REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
65 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO BRASILIA

DEMANDADO(S)
GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

CUADERNO(S):

RADICADO

CAUTELARES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: MEDIDA CAUTELAR

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, abogada inscrita en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 111.203 del Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 52.048.152 de Bogotá, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi condición de apoderada judicial del EDIFICIO BRASILIA , respetuosamente me permito solicitar se sirva ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Diagonal 146 No.32 B-89 Apartamento 404 Piso 4 junto con el Garaje 26 de la Diagonal 146 No.32 B-89, Edificio Brasilia Propiedad Horizontal Bogotá D.C.

Pido igualmente al Señor Juez oficiar a la entidad correspondiente, para que se inscriba el gravamen.

Declaro bajo la gravedad del juramento que el bien citado sobre el cual pido la medida previa, es de propiedad de la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

Para dar cumplimiento al Artículo 513 inciso 10 del C.P.C., prestaré la caución que determine su Despacho.

ANEXOS

Me permito anexar los Certificados de Tradición MI. No.50N-801863 Y No.50N-801835.

Señor Juez, Atentamente,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C. No. 52.048.152 de Bogotá
T.P. No. 111.203 del C.S. de la J.

OFICINA EGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBL S DE BOGOTA NORTE
CEh FICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2004 a las 09:33:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
CHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

CRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

RTAMENTO # 404 .- LOCALIZADO EN EL 4. PISO TIENE UNA AREA CONSTRUIDA DE 91.10 MTS,2. Y PRIVADA DE 86.20 MTS,2. ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE PLANTA DEL PISO TIPO (PLANCHA # 3) ,ESTA DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: EPARADOS DE TODA SU POLIGONAL, POR MURO, FACHADA O ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUNES: PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, EN LONGITUD DE 1.00 MTS, 0.155 MTS, 2.81 MTS 0.83 MTS, 0.44 MTS, 0.83 MTS, 1.845 MTS, EN LINEA QUEBRADA MIXTA CON CORREDOR, HALL, ESCALERAS,BUITRON Y SHUT DE BASURAS DEL EDIFICIO ; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN LONGITUD DE 0.18 MTS, 0.13 MTS, 4.65 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 4.63 MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE CUBIERTA, SOBRE TERRAZA COMUNAL Y SOBRE EL GARAJE # 16, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, EN LONGITUDES DE 0.48 MTS, 0.42 MTS, 2.90 MTS, 0.30 MTS, 0.25 MTS, 0.68 MTS, 6.065 MTS, 0.38 MTS, 1.185 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, EN LONGITUDES DE 0.90 MTS, 0.38 MTS, 4.15 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 0.40 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE EL GARAJE # 21 Y SOBRE EL SEMISOTANO ; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL Y EN LONGITUDES DE 4.175 MTS, 0.15 MTS, 1.955 MTS, 1.63 MTS, 1.27 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE EL SEMISOTANO, CON EL APARTAMENTO # 405, CON BUITRON Y CON CORREDOR COMUN ; NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 3. PISO . CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO. NOTA : DENTRO DE LOS DEROS DEL APARTAMENTO SE ENCUENTRAN 2 COLUMNAS COMUNES, COMO SE MUESTRA EN PLANOS, CON UN AREA DE 0.23 MTS,2. LA AL SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. COEFICIENTE : 2.79 % . ----------

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULA ANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 328-89 APARTAMENTO 404 PISO 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 **Radicacion:**
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 **Radicacion:**
Doc: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419
Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1984 Radicacion: 94458
Doc: RESOLUCION ADMINISTR 3349 del: 01-08-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR SY DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO BRASILIA INTEGRADO POR 32 APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES ESRE LTDA. X
A: INVERSIONES ESRE LTDA. X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA.
A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85+61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERSIONES ESRE LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DOY FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Impreso el 21 de Mayo de 2004 a las 09:33:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618
Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
EDIFICIO BRASILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha
005 006 ESCRITURA 3204 VALE COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP15 Impreso por:CAJBAP15
TURNO: 2004-223617 FECHA: 21-05-2004

El Registrador(E) Principal: CARLOS ARMANDO PARRA V.

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2004 a las 09:33:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE # 26 .- LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 14.90 MTS,2. Y DE ACUERDO CON EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DEL SEMISOTANO (PLANCHA # 1., COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO #1 AL PUNTO 2, EN 5.00 MTS, CON EL GARAJE # 25 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN 3.00 MTS, MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON EL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4EN 4.20 MTS, 0.125 MTS, 0.80 MTS, EN LINEA QUEBRADA, CON EL GARAJE # 27 Y CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL EN 2.975 MTS, CON ZONA COMUN DE CIRCULACION. NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUELO O TERRENO EL EDIFICIO. CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1. PISO. COEFICIENTE : 0.48 % . ---------- COEFICIENTE ACTUAL: 0.39%

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ESRE LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 03-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
04-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 32B-89 GARAJE 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros):
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419
Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-1984 Radicacion: 112881
Doc: ESCRITURA 6519 del: 18-09-1984 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO EN CUANTO QUE SE AUMENTARON DIEZ GARAJES PRIVADOS TRANSFORMANDO EL AREA Y LINDEROS DEL GARAJE 8 Y 22 Y SE ACLARARON LINDEROS DE LOS DEMAS GARAJES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTAESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA.
A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERSIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618
Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO BRASILIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 21 de Mayo de 2004 a las 09:33:35 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha
005 006 ESCRITURA 3204 VALE. COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJBAP15 Impreso por:CAJBAP15
TURNO: 2004-223620 FECHA: 21-05-2004

El Registrador(E) Principal: CARLOS ARMANDO PARRA V.

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

6

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

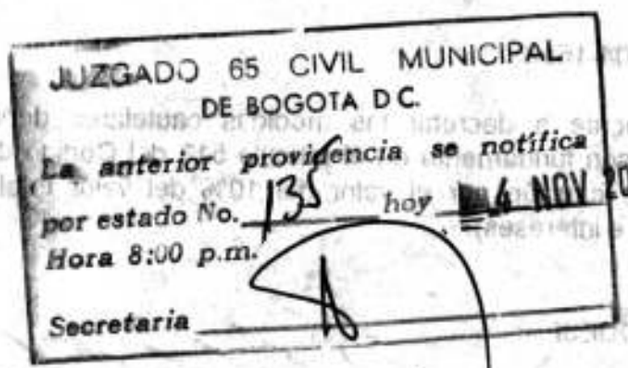
Bogotá, D. C., Dos (2) de noviembre de dos mil cuatro (2004).

Rad: 2004-1653

Previamente a decretar las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, préstese caución por el valor del 10% del valor total de las pretensiones. (Capital e intereses).

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Juez


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 135 hoy 16 NOV 2004
Hora 8:00 p.m.
Secretaria

POLIZA [illegible]
CUMPLIMIENTO SOAT
Cra. 9 No. 14-36 Of. 310
Tels. 2862225 - 2844538

Liberty Seguros S.A.

NIT. 860.039.988-0

PO 944673 -02

PARA PRESTAR LA FIANZA O CAUCION ORDENADA POR EL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

No 2004-1653

EN EL PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA PROPIEDAD HORIZONTAL contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Obligado a prestar caución: EL DEMANDANTE

Cédula o Nit:

Dirección Carrera 9 No. 14-36 OF 310 Teléfonos: 2862225

LIBERTY SEGUROS S.A. Expide esta póliza que garantiza únicamente la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo o secuestro de los bienes solicitados por el demandante según el artículo 513 inciso 10 del C. de P.C., de acuerdo con el decreto 2282 de 1989 y hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE

$ $1.300.000

VIGENCIA: Hasta cuando el ejecutante pague el valor de los perjuicios liquidados o precluya la oportunidad para liquidarlos o consigne el valor de la caución a órdenes del Juzgado o el de dichos perjuicios, si fuere inferior.(Artículo 513 - inciso 10, de acuerdo con decreto 2282 de 1989).

Cód. Sucursal	Clave Vendedor
20	20136

Asesor Seguros GERARDO URUEÑA

Prima	$	$ 65.000
Gastos	$	$ 2.800
Imp. Ventas	$	$ 10.848
TOTAL	$	$ 78.648

RESPONSABLE IVA REGIMEN COMUN

[redacted] INTERMEDIARIO AGENTE [X] AGENCIA [ ] CORREDOR [ ]

CLAVE	NOMBRE COMPLETO	% PART.	V/R COMISION	V/R PRIMA SIN COMISION
20136				

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE LA POLIZA, CERTIFICADOS O ANEXOS.

La presente póliza se expide en la Ciudad de BOGOTA D.C. (Sello Direc. Sucursal)

a los 25 días del mes de NOVIEMBRE de 2004 en la Cr. 9 No. 14-36 of. 310

LIBERTY SEGUROS S.A.

ASESOR DE SEGUROS
FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO O EL APODERADO

MOD. -1 - 2001 JUD - 02

- CLIENTE -

ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES

1) **LIBERTY SEGUROS S.A.** garantiza con la presente, la indemnizacion exclusiva de los perjuicios que la parte favorecida con la condena demuestre por escrito y previos los trámites del C. de P.C. (Art. 308).

2) Esta garantía no incluye el pago de COSTAS ni EXPENSAS
Las COSTAS que aparecen causadas y comprobadas serán reconocidas únicamente en los casos que taxativamente enumera el C. de P.C. Civil en sus artículos 47, 383, 385, 519 y 687 las demás cauciones únicamente garantizan el pago de PERJUCIOS (Cláusula 1ª).

3) Las COSTAS liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, ejecutoriada la providencia que las imponga, son a cargo de la parte CONDENADA.

LIBERTY SEGUROS S.A. no es parte dentro del proceso y su calidad de garante sólo se extiende al objeto de la caución prestada.

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 29 NOV. 2004
Recibido hoy 10:15 A

REF: PROCESO No.2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA P.H.
DEMANDADO: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como procuradora judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor Juez manifiesto lo siguiente:

1. Aporto Póliza judicial No.0944673-02.

2. Sírvase decretar la medida cautelar solicitada.

Cordialmente.,

LUZ MAARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.No.52.048.152 DE BOGOTA
T.P.No.111.203 C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMO QUE:

1. [illegible] en tiempo allegó copias.
2. [illegible] cumplió lo ordenado en auto anterior.
3. [illegible] se encuentra ejecutoriada.
4. [illegible] el término del traslado del recurso de reposición.
5. [illegible] el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
8. Dando cumplimiento auto anterior. Dmtl Carrasquilla
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
10. Otro.

29 NOV 2004

9

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)

Rad: 2004-1653

La caución prestada por la parte demandante no es suficiente para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dicha medida, entonces previamente a decretar las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, con fundamento en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, complétese la caución en $532.997.oo.

NOTIFÍQUESE,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se fijó hoy 2 OCT 2004
por estado No. 147
Hora 8:00 a.m.
Secretaria

Liberty Seguros S.A.
NIT. 860.039.988-0

POLIZA JUDICIAL
CUMPLIMIENTO GOAT
Cra. 9 No. 14-36 Of. 310
Tels. 2862225 - 2844538

Póliza Judicial
Certificado de Modificación

0139745

Fecha de Expedición de la Póliza: Año 2004 | Mes 11 | Día 25

Póliza Número	Tipo de Modificación
0944673	AUMENTO DEL VALOR ASEGURADO

Código Sucursal	Ramo	Nombre Sucursal	Asesor en Seguros Clave
20	03	CENT. INTERNACIONAL	20136

Entidad o Juzgado: 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C No 2004-1653

Obligado a presentar caución: EDIFICIO BRASILIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Cédula o Nit.:

Dirección: Cra 9n. 14-36 of 310 Teléfono: 2862225

Asegurado 1: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ Cédula o Nit.:

Asegurado 2: Cédula o Nit.:

Valores Asegurados

Anterior: $1.300.000.oo

Actual: $1.832.997.oo

Diferencia: $532.997.oo

Liquidación

Prima	$ 26.649.oo
Gastos	$ 2.800.oo
Impuesto Ventas	$ 4.711.oo
Total a Pagar	$ 34.160.oo
Total a Devolver	$

Responsable Iva Regimen Común

Por medio del presente Certificado y en aplicación a la Póliza antes indicada LIBERTY SEGUROS S.A. hace constar

ACLARAMOS QUE EN LA PRESENTE POLIZA EL VALOR ASEGURADO ES DE :
UN MILLON OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($1.832.997.oo)

Todos los demás términos y/o condiciones de la Póliza continúan vigentes y sin ninguna modificación.

Intermediario: Agente [X] Agencia [ ] Corredor [ ]

Clave	Nombre Completo	% Participación	Valor Comisión	Valor Prima sin Comisión
20136				

El presente certificado se expide en BOGOTA D.C a los 16 días del mes D de 2004

LIBERTY SEGUROS S GUROS

Cra 9n. 14-36 Of 310

Firma ida

El Garantizado o Apoderado

JUD - 11

v. 2003-02

- UZGADO -

JMUN GRAN CONT LUYENTE A E 6601

FASA S.A. NIT. 890.321.151-8

19

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá
Recibido hoy 13 ENE 2005
9:12 A

REF: EJECUTIVO NO.2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADA: GLORIA LEONOR RUBIANO

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como procuradora judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Aportar Póliza Judicial No.0139745 mediante la cual se completa y aclara la caución fijada por su Despacho.

2. Sírvase señor Juez decretar la Medida cautelar.

Anexo póliza.

Cordialmente.,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.NO.52.048.152 DE BOGOTA
T.TP.NO.111.203 C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☒ 8. Dando cumplimiento auto anterior. Orden cautelar
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 13 ENE 2005

Secretaria

112

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de enero de dos mil cinco (2005)

Rad. No. 2004-1653

Teniendo en cuenta que la actora prestó caución No. 0944673-02 de Liberty de Seguros S.A., según lo ordenado en auto que antecede, preventivamente se ordena el embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la diagonal 146 N.. 32 B – 89 Apto. 404, Piso 4 de esta ciudad. En consecuencia comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que proceda a hacer la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-801863.

Una vez se comunique el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble de acuerdo con lo ordenado en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 05 hoy 19 ENE 2005
Hora 8:00 p.m.

Secretaria

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Oficio 0122

Bogotá D.C. 31 de Enero de 2005

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA NIT. No. 800.095.483-3
DEMANDADO : GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ
C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 17 de Enero de 2005, se decreto el Embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801863, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 588 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

07 FEB 2005

T.P. 111.203 CSJ

Dma.

Luz Marina Gómez Ch.
Abogada Titulada

14

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO.2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADO. GLORIA LEONOR RUBIANO

LUZ MARINA GOMEZ, actuando como procuradora judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1.Mediante auto de fecha 17 de enero del año en curso, se decreto el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No.50N-801863, faltando el decreto del embargo y secuestro del bien distinguido con M.I.No.50N-801835 del cual también se había solicitado la medida cautelar.

Por lo anterior solicito señor Juez se sirva decretar la medida solicitada sobre el bien inmueble distinguido con M.I.No.50N-801835.

Cordialmente,

LUZ MARINA GOMEZ
C.C.No.52.048.152 De Bogotá
T.P.No.111.203 del C.S. de la J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy; 08 FEB 2005

1 FOLIO

Av. Jiménez No. 4-49 Edificio Monserrate Oficina: 803 / 805 • Teléfonos: 282 5816 - 609 6888 Cel.: (310) 678 3860
Bogotá, D.C. e-mail: luzmar1702@hotmail.com

SECRETARIA:

RECIBIDO Y AL DESPACHO

HOY 08 FEB 2005

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

- ☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- ☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio.
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 09 FEB 2005

Secretaria

15

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2005)

Rad. No. 2004-1653

Teniendo en cuenta que la actora ya había prestado caución, preventivamente se ordena el embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de la parte demandada, ubicado en la diagonal 146 N.. 32 B – 89 garaje 26 de esta ciudad. En consecuencia comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que proceda a hacer la anotación correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-801835.

Una vez se comunique el registro del embargo se procederá a efectuar el secuestro del inmueble de acuerdo con lo ordenado en el artículo 515 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 22 hoy 16 FEB 2005
Hora 8:00 p.m.

Secretaria

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2005
Oficio 337

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADA: GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2005), se decreto el Embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801835, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

JOSE LEON MUÑOZ
Secretario

Dmm.

Recibido
52.048.152
Feb. 28.-2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA

17

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS BOGOTA-ZONA NORTE-

003065

Bogotá D.C., Abril 4 de 2005

Señor(es):
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No. 14-33 P. 2 BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No. 0122 DE 31-01-05 EJECUTIVO No. 2004-1653 DE EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue debidamente registrado con el turno de radicación 21953 de fecha Marzo 29 de 2005 con Matricula Inmobiliaria No. 50N-801863.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Articulo 681, inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el No.148184

Atentamente,

CARLOS A. BARRA VELASCO
Coordinador Grupo Juridico

CARLOS ALIRIO GOMEZ
Código 88

Elaboró: Ana Maria M.

CALLE 74 No. 13-40 TELEFONOS 3450500 FAX 2492043

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
14 ABR 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

10

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Marzo de 2005 a las 03:50:08 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-21953 se calificaron las siguientes matriculas:
801863

003065

Nro Matricula: 801863

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 146 32B-89 APARTAMENTO 404 PISO 4

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-03-2005 Radicacion: 2005-21953
Documento: OFICIO 122 del: 31-01-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: EDIFICIO BRASILIA 8000954833
RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El registrador Firma
ABOGAD88.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

19

RECIBO DE CAJA No. 2004 4462885

5014462885

BOGOTA NORTE LIQUID17

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Marzo de 2005 a las 02:52:03 p.m.

No. RADICACION: 2005-21953

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BRASIL

OFICIO No.: 1222 del 31-01-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 001863 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
0 EMBARGO	N	1	8,000
			8,000

003065

Total a Pagar: $ 8,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2004 4462886

20

5014462886

BOGOTA NORTE LIQUID17

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de Marzo de 2005 a las 02:52:11 p.m.

No. RADICACION: 2005-148184

MATRICULA: 50N-801863

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BRASIL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $7000

ASOCIADO AL TURNO No: 2005-21953

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Oficio 0122

Bogotá D.C. 31 de Enero de 2005

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA NIT. No. 800.095.483-3
DEMANDADO : GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ
C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 17 de Enero de 2005, se decreto el Embargo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801863, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 588 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

Dms.

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2005
Oficio 337

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004-1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADA: GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2005), se decreto el Embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801835, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

N LEON MUÑOZ
Secretario

Dmm.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Pagina 1

Impreso el 07 de Abril de 2005 a las 09:58:57 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 404 .- LOCALIZADO EN EL 4. PISO TIENE UNA AREA CONSTRUIDA DE 91.10 MTS,2. Y PRIVADA DE 86.20 MTS,2. DE ACUER[illegible]N LA CORRESPONDIENTE PLANTA DEL PISO TIPO (PLANCHA # 3) ,ESTA DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEPARADOS DE TODA SU POLIGONAL, POR MURO, FACHADA O ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUNES: PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, EN LONGITUD DE 1.00 MTS, 0.155 MTS, 2.81 MTS 0.83 MTS, 0.44 MTS, 0.83 MTS, 1.845 MTS, EN LINEA QUEBRADA MIXTA CON CORREDOR, HALL, ESCALERAS,BUITRON Y SHUT DE BASURAS DEL EDIFICIO ; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN LONGITUD DE 0.18 MTS, 0.13 MTS, 4.65 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 4.63 MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE CUBIERTA, SOBRE TERRAZA COMUNAL Y SOBRE EL GARAJE # 16, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, EN LONGITUDES DE 0.48 MTS, 0.42 MTS, 2.90 MTS, 0.30 MTS, 0.25 MTS, 0.68 MTS, 6.065 MTS, 0.38 MTS, 1.185 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, EN LONGITUDES DE 0.90 MTS, 0.38 MTS, 4.15 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 0.40 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE EL GARAJE # 21 Y SOBRE EL SEMISOTANO ; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL Y EN LONGITUDES DE 4.175 MTS, 0.15 MTS, 1.955 MTS, 1.63 MTS, 1.27 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE EL SEMISOTANO, CON EL APARTAMENTO # 405, CON BUITRON Y CON CORREDOR COMUN ; NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 3. PISO . CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO. NOTA : DENTRO DE LOS [illegible]IDEROS DEL APARTAMENTO SE ENCUENTRAN 2 COLUMNAS COMUNES, COMO SE MUESTRA EN PLANOS, CON UN AREA DE 0.23 MTS,2. LA CUAL SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. COEFICIENTE : 2.79 % . ----------

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
04-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 32B-89 APARTAMENTO 404 PISO 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00
'ECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
. .RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Impreso el 07 de Abril de 2005 a las 09:58:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INVERSIONES ESRE LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419

Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INVERSIONES ESRE LTDA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1984 Radicacion: 94458

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 3349 del: 01-08-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR SY DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO BRASILIA INTEGRADO POR 32 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: INVERSIONES ESRE LTDA. **X**

A: INVERSIONES ESRE LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85-61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA.

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85+61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Impreso el 07 de Abril de 2005 a las 09:58:57 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-03-2005 Radicacion: 2005-21953

Doc: OFICIO 162 del: 31-01-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: EDIFICIO BRASILIA 8000954833

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 02-09-1993

005 006 ESCRITURA 3204 VALE COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2005-148184 FECHA: 29-03-2005

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (les) emplazado(a) no compareció publicaciones en Hecho: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro. Se agregó entrego de un folio bien - Cal/cado

Bogotá, D.C. 15 ABR 2005

Secretario

24

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Nieto Sara Lucía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipper: 6355959 Cel: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifico
por estado No. 59
Hora 8:00 p.m.
19 ABR 2005
Secretaria

25

Rama Judicial del Poder Pùblico
AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá D.C.

CARGO: **Secuestre de Bienes Inmuebles** *Nombrado Hoy, 08/04/2005*

Cédula / Nit No. 51,763,165
Nombre: ROZO NIETO SARA LUCIA
Dirección correspondenciaCL. 49 SUR N. 17-08 de BOGOTA
E-Mail: - Tel. 2056253
Biper: 6355959 Código: 110404

Estado: **ACTIVO**

2° Piso
26

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No.2004-1653
DMTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMDO: GLORIA LEONOR RUBIANO

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. **Se sirva elaborar nuevamente el oficio No.337 de fecha 22 de febrero de 2005, y cobre su vigencia, lo anterior por cuanto la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte de la ciudad de Bogotá no tuvo en cuenta al momento de registrar el embargo del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No.50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 No.32-B 89 Garaje 26 del Edificio Brasilia P.H, y sólo registro el embargo del otro bien sobre el cual se solicito la medida.**

Cordialmente.,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.NO.52.048.152 DE BOGOTA
T.P.NO.111.203 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Recibido hoy: 05 MAY 2005

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- [ ] 1. Se contesto en tiempo oportuno.
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- [ ] 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio.
- [ ] 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) no compareció pudiendo hacerlo en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- [x] 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- [ ] 10. Otro.

Bogotá, D.C. 10 MAY 2005

Secretario

27

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil cinco (2005)

De conformidad con la solicitud que antecede, por secretaría elabórese nueva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con los mismos datos del oficio 337 del 22 de febrero de 2005.

CÚMPLASE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg.



Mayo 16 - 2005.

Manifesto. que renuncio a terminos.

Luz Marina Gomez Chavez.
CC. 52.048.152 Bta.
T.P. 111-203 C.S.J.

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 17 de Mayo de 2005
Oficio 1007

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004 1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADA: GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil cinco (2005), se decreto el Embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801835, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

AYC.

Recibido
T.P. 111.203 CSJ

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Julio de 2005 a las 01:00:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-46301 se calificaron las siguientes matriculas:
801835

Nro Matricula: 801835

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) DIAGONAL 146 32B-89 GARAJE 26

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2005 Radicacion: 2005-46301
Documento: OFICIO 1007 del: 17-05-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2004-1653. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
[redacted]EDIFICIO BRASILIA
A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD65.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

RECIBO DE CAJA No. 2005 4686286

BOGOTA NORTE LIQUID:7
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 24 de Junio de 2005 a las 02:32:54 p.m.
No. RADICACION: 2005-46301
NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BRASILIA - GLORIA RUBIANO
EDIFICIO Matrículas 50C-1 [illegible] BOGOTA D.C.
MATRICULAS 80163S SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO | REF | VALOR | DERECHOS
19 EMBARGO N 1 8,000
8,000
Total a Pagar: $ 8,000
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 8,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA NORTE

RECIBO DE CAJA No. 2005 4686287

BOGOTA NORTE LIQUID:7
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 24 de Junio de 2005 a las 02:32:54 p.m.
No. RADICACION: 2005-308006
MATRICULA 50C-1163535
NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO BRASILIA - GLORIA RUBIANO
CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: 6,000
ASOCIADO AL TURNO No: 2005-46301
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 6,000
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

- DOCUMENTO -

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO SEGUNDO
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 17 de Mayo de 2005
Oficio 1007

Señor
REGISTRADOR OFICINA DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Norte
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO No. 2004 1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADA: GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952

De manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha catorce 1) de febrero de dos mil cinco (2005), se decreto el Embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matricula inmobiliaria número 50N-801835, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1° del Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matricula inmobiliaria señalado.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

AVC.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

32

Nro Matricula: 50N-801835

Impreso el 08 de Julio de 2005 a las 09:05:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 26 .- LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 14.90 MTS,2. Y DE ACUERDO CON EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DEL SEMISOTANO (PLANCHA # 1., COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO #1 AL PUNTO 2, EN 5.00 MTS, CON EL GARAJE # 25 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN 3.00 MTS, MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON EL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4EN 4.20 MTS, 0.125 MTS, 0.80 MTS, EN LINEA QUEBRADA, CON EL GARAJE # 27 Y CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL EN 2.975 MTS, CON ZONA COMUN DE CIRCULACION. NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUELO O TERRENO EL EDIFICIO. CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1. PISO. COEFICIENTE : 0.48 % . ---------- COEFICIENTE ACTUAL: 0.39%

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR C OMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE QUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL -03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
04-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 32B-89 GARAJE 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 Radicacion:
: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
_PECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419
Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835

Impreso el 08 de Julio de 2005 a las 09:05:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-1984 Radicacion: 112881

Doc: ESCRITURA 6519 del: 18-09-1984 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO EN CUANTO QUE SE AUMENTARON DIEZ GARAJES PRIVADOS TRANSFORMANDO EL AREA Y LINDEROS DEL GARAJE 8 Y 22 Y SE ACLARARON LINDEROS DE LOS DEMAS GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTAESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA.

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618

Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2005 Radicacion: 2005-46301

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835 33

Impreso el 08 de Julio de 2005 a las 09:05:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1007 del: 17-05-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2004-1653. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BRASILIA

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 24-02-1998

005 006 ESCRITURA 3204 VALE. COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID17 Impreso por:CONTRO20

TURNO: 2005-308006 FECHA: 24-06-2005

El Registrador Principal (E): CARLOS ARMANDO PARRA VELASCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

34

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS BOGOTA-ZONA NORTE-

007531

Bogotá D.C.,Julio 5 de 2005

Señor(es):
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CRA. 10 14-33 P.2 BOGOTA

ASUNTO: OFICIO 1007 DEL 17 DE MAYO DE 2005 REF: EJECUTIVO 2004-1653 DEMANDANTE EDIFICIO BRASILIA DEMANDADA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue debidamente registrado con el turno de radicación 2005-46301 de fecha 24-06-2005 con Matricula Inmobiliaria No. 50N-801835.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento al Articulo 681, inciso 1 del Código de Procedimiento Civil.

Se anexa el certificado de Libertad y Tradición solicitado con el No.308006

Atentamente,

GLORIA RODERO DE AVELLA
Coordinador Grupo Juridico (E)

NEPTALINA M. MAYA ARAQUE
Código 65

Elaboro: Nohora.

JUZGADO 65 CIVIL MUNI
SECRETARIA
Bogotá D.C. 14 JUL. 2005
Recibido hoy: 10:30 am 6 folios

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☒
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☒ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☒ 10. Otro. Requiere, en forma

14 JUL 2005

Bogotá, D.C. _____ Secretaria

35

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 No. 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la comisión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YENNY ROCIO PATRICIO HERNÁNDEZ

mg

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado 112 hoy 25 JUL 2005
Hora 8:00 p.m.
Secretaria

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No 18-45 OFICINA 306
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO Nº 00536
REF. HIPOTECARIO # 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA.

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO Nº 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía número 41.488.952, se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado, ubicado en la DIAGONAL 146 No. 32 B – 89 GARAJE 26 de esta ciudad, bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801835.

Se designó como secuestre al señor SARA LUCÍA ROZO NIETO de la Lista de Auxiliares, a quien se le citará en la dirección CALLE 49 SUR No. 17 – 08 de esta ciudad, conforme al Art., 9º del C. de P. C., modificado por el Art, 3 de la ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, la Dra. LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ identificada con la C. C. No. 52.048.152 de Bogotá y T.P. No. 111.203 del C. S de la J., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No. 4 – 49 OFICINA 805 de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 2º de Agosto de 2005.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

lcf

Recibido
T.P. 111.203 CSJ.

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No 18-45 OFICINA 306
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO Nº 00340
REF. HIPOTECARIO # 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA.

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO Nº 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, ubicado en la DIAGONAL 146 No. 32 B – 89 APTO. 404 PISO 4, de esta ciudad, bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801863.

Se designó como secuestre a la señora SARA LUCÍA ROZO NIETO de la Lista de Auxiliares, a quien se le citará en la dirección CALLE 49 SUR No. 17 – 08; Teléfono 2056253 de esta ciudad, conforme al Art., 9º del C. de P. C., modificado por el Art, 3 de la ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, la Dra. LUZ MARINA GÓMEZ CHÁVEZ identificada con la C. C. No. 52.048.152 de Bogotá y T.P. No. 111.203 del C. S de la J., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No: 4 – 49 OFICINA 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 29 de Abril de 2005.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

lcf

Recib.
T.P. 111.203 CSJ

38

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No 18-45 OFICINA 306
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00538
REF. HIPOTECARIO # 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA.

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO N° 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, ubicado en la DIAGONAL 146 No. 32 B – 89 APTO. 404 PISO 4, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801863; Y GARAJE 26, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801835, de esta ciudad.

Se designó como secuestre a la señora SARA LUCÍA ROZO NIETO de la Lista de Auxiliares, a quien se le citará en la dirección CALLE 49 SUR No. 17 – 08; Teléfono 2056253 de esta ciudad, conforme al Art., 9° del C. de P. C., modificado por el Art, 3 de la ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, la Dra. LUZ MARINA GÓMEZ CHÁVEZ identificada con la C. C. No. 52.048.152 de Bogotá y T.P. No. 111.203 del C. S de la J., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No: 4 – 49 OFICINA 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 3° de Agosto de 2005.

17 AGO 2005

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

lcf

Luz Marina Gómez
CC. 52-048 152
TP 111-

31 AGO 2005

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 29 No 18-45 OFICINA 306
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 00538
REF. HIPOTECARIO # 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DE POLICÍA.

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO N° 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble embargado de propiedad de la demandada, ubicado en la DIAGONAL 146 No. 32 B – 89 APTO. 404 PISO 4, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801863; Y GARAJE 26, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50 N – 801835, de esta ciudad.

Se designó como secuestre a la señora SARA LUCÍA ROZO NIETO de la Lista de Auxiliares, a quien se le citará en la dirección CALLE 49 SUR No. 17 – 08; Teléfono 2056253 de esta ciudad, conforme al Art., 9° del C. de P. C., modificado por el Art, 3 de la ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, la Dra. LUZ MARINA GÓMEZ CHÁVEZ identificada con la C. C. No. 52.048.152 de Bogotá y T.P. No. 111.203 del C. S de la J., quien recibe notificaciones en la AVENIDA JIMENEZ No: 4 – 49 OFICINA 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 3° de Agosto de 2005.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA, D.C.

lcf

tel: 2825814

24

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Neto Sara Judit, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipper: 6355959 Cel: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $ 130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

2

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó
por estado No. 59
Hora 8:00 a.m.
Secretaria

19 ABR 2005

35

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

3

Ref. Ejecutivo 2004-1652
Auto Inscribe Embargo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N 80183S ubicado en la Diagonal 146 No. 32 B 89 Etapa 2a, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, incluyase en el Despacho Comisorio que se ordena en auto de 15 de abril de 2005 (folio 31 cuaderno 2), toma nota con en auto que en la misma diligencia se designe secuestre.

Lo hecho a lo concesión actual, respecto a quien debe realizar este tipo de diligencias, se remitirá al señor Jefe Civil Municipal de Descongestión o al Juzgado de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien este cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó
por estado No. 112
Hora 8:00 a.m.
Secretaria

25 JUL 2005

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Primero de septiembre de dos mil cinco

Al Despacho de la señora Inspectora informándole que se recibió por reparto el Despacho comisorio No. 00538 del Juzgado 65 C.H. radicado bajo el No. 1277 Y pasa al Despacho Sírvase Proveer

ELIZABETH BONILLA
Auxiliar

INSPECCION PRIMERA "D" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. Sep. 1/05

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a señalar fecha para llevar acabo la diligencia comisionada por el Juez, el día 15 del mes de Nov del año 2005, a la hora de las 8 AM.

Cítese al secuestre designado dentro del comisorio, en caso contrario nómbrese a uno de la lista de auxiliares de la justicia siguiendo el respectivo orden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO
Inspectora

Se notifico mediante estado de fecha 16 SEP 2005 Nº 92

EL SECRETARIO

5 43

Rama Judicial del Poder Público
AUXILIARES DE LA JUSTICIA Acuerdo 1518/2002 C.S.J.
Lista Oficial para los Despachos Judiciales e Inspecciones de Policía de Bogotá.D.C.

CARGO: **Secuestre de Bienes Muebles** *Nombrado Hoy, 30/08/2005*

Cédula / Nit No. 51.763.165
Nombre: ROZO NIETO SARA LUCIA
Dirección correspondencia CL. 49 SUR N. 17-08 de BOGOTA
E-Mail: - Tel. 2056253
Biper: 6355959 Código: 110404

Estado: **ACTIVO**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Secretaría de Gobierno
Inspección Primera 1D Distrital de Policía de Usaquén
CALLE 122 NRO 9 17
Bogotá D.C.

4
424

Administración Postal Nacional
MOTIEXPRESS
30 SEP 2005
DIVISION CORREO URBANO

SEÑOR (a)
ROZO NIETO SALA LUCIA
CALLE 49 SUR NO. 17-08
Ciudad

FAVOR PRESENTARSE INSPECCION PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA CALLE 122 NRO 9 17 FIN POSESIONARSE COMO SECUESTRE D.C 00538 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE 2005 A LAS 8:00 A.M

ELIZABETH BONILLA
AUXILIAR ADTIVO

ALCALDIA MAYO R DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Veinticuatro de noviembre del año dos mil Cinco

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Inspectora informándole que la diligencia señalada en auto anterior no se llevo a cabo por cuanto el Apoderado actor no se hizo presente y hasta la fecha no ha solicitado mediante memorial fecha para dar cumplimiento a la misma. SÍRVASE PROVEER.

ELIZABETH BOÑILLA
Auxiliar

INSPECCION PRIMERA D DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá, D.C. Veinticuatro de noviembre de dos mil cinco

Visto el informe secretarial que antecede este Despacho ordena devolver el presente despacho comisorio al juzgado de origen previas las desentonaciones en el libro radicador respectivo.

DESANOTESE Y CUMPLASE

GLORIA IVETTE CAMACHO FAJARDO
Inspectora

MUNICIPAL

INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se pronuncio en tiempo allegó copias.
☐ 2. Se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. El auto anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. El término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 20 ENE 2006

Secretaria

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
20 ENE 2006
1:30 pm

46

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto de sustanciación. Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil seis (2006)

1.- Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio Nº 2005 0538, procedente de la Inspección Primera A Distrital de Policía de Bogotá, sin diligenciar, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ (2)

mg

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
anterior providencia se notifica
hoy 6 FEB 2006

47

Señor
JUEZ 65CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2004-1653
DMTE: EDIFICIO BRASILIA
DMDA: GLORIA LEONOR RUBIANO

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

1.Se sirva rehacer el Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de las medidas cautelares decretadas por su Despacho, dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.No.52.048.152 DE BOGOTA
T.P.NO.111.203 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 22 NOV 2006
Recibido hoy, 10:55

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se [illegible] en [illegible] oficinas.

☐ 2. [illegible] al auto anterior.

☐ 3. La [illegible] anterior se encuentra ejecutoriada.

☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.

☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio.

☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior.

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 22 AGO 2006

Secretario

48

REF. EJECUTIVO Nº 2004-1653
Auto de notificación

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil seis (2006)

De conformidad con lo solicitado en memorial que antecede, elabórese nuevamente el Despacho Comisono ordenado en auto 15 de abril y 21 de julio de 2005.

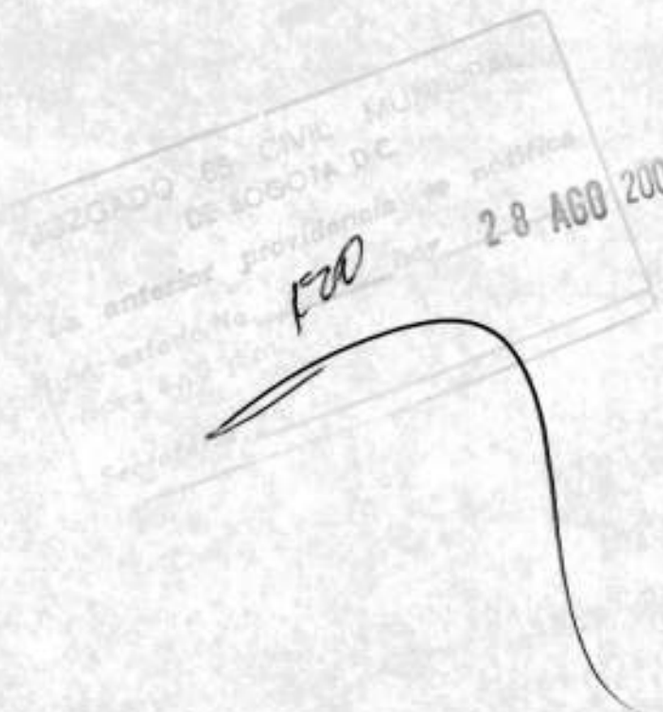
NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg.

Consejo Superior de la Judicatura


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
anterior providencia se notificó
28 AGO 2006

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0530
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 # 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR # 17-08. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J.,

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 05 de Septiembre de 2006.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Recibí
17-10-06

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 31/05/2007

JCMD 31226

R./ 610263405

Doctor(a):
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 530

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **8** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 06 JUN 2007
Recibido hoy:

51

REPUBLICA DE COLOMBIA

610263405

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0530
REF. EJECUTIVO No. 2001-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2001-01653 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 # 32 B- 89 APTO 401 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR # 17-08. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.046.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J.,

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión.

Se libra el presente Comisorio, hoy 05 de Septiembre de 2006.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

352

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

24 9/53

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Nieto Sara Lucía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 Sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipper: 6355959 Cel: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $ 130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

08/54

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, hoy 30 MAR 2007 y el cual se radica bajo el:

NUMERO: 273
FOLIO No: 69
TOMO No: I

Despacho comisorio No. 6102634O5-530, del Juzgado 65 Civil Municipal (X) Circuito ( ) de Familia ( ) Laboral ( ) de Bogotá (X) ——— en 3 folios.

El escribiente Nominado,

JUAN CARLOS VALENZUELA JIMENEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C. . Treinta (30) de marzo de dos mil siete (2007).

Auxíliese el anterior despacho comisorio.

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 10:30 a.m. en adelante del día 30 del mes de abril de 2007. Como el secuestre designado por el comitente, señor (a) Sara Lucia Rozo no figura en la lista de auxiliares de la justicia suministrada por la Oficina de Servicios Administrativos y de Apoyo para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, designase como Secuestre para la presente diligencia, al señor Nestor Ardila, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.062.184. Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Ofíciese.

Allegar _____

_____

Cumplida la comisión, devuélvase el Despacho Comisorio a la oficina de origen, previa desanotación en los LL.RR.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HERNANDO SOTO MURCIA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 004 de hoy Abril - 10 - 07.

El Escribiente Nominado,

JUAN CARLOS VALENZUELA JIMENEZ.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 28161

SEÑOR(A) 12 ABR. 2007
NESTOR JAIME ARDILA MEDINA
AV. JIMENEZ # 8-49 OF. 602
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 530
Proceso No. 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 8 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION EL DIA 30-ABR-2007 10:30 am PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA JOSE OROZCO PRICE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Carrera 10 No. 14-33 Mezzanine. Tel. 2434707.

DILIGENCIA DE Secuestro DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 530 DEL JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL (X), CIRCUITO ( ), FAMILIA ( ) LABORAL ( ).PROCESO No. 2004-1653

En Bogotá D.C., a los 30 días del mes de abril del año dos mil siete (2007), siendo el día y hora señaladas en auto inmediatamente anterior para llevar a cabo la diligencia de encomendada, el suscrito Juez Octavo Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente se constituyó en audiencia en el recinto del Despacho para tal fin. Se deja constancia que la parte interesada en esta diligencia no se hizo presente al Despacho, motivo por el cual la diligencia no se puede llevar a efecto. Igualmente se deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia SI (X), NO ( ) se hizo presente en el Despacho. En consecuencia se ordena la devolución del mismo al JUZGADO DE ORIGEN. En constancia se firma como aparece.

El Juez,

HERNANDO SOTO MURCIA

El Escribiente Nominado,

JUAN CARLOS VALENZUELA J.

JUZGADO 6º CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ INFORMANDO QUE

☐ 1. Se pasa(n) en tiempo allegó copias.
☐ 2. Fue se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La parte actora se encuentra ejecutoriado.
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término de traslado excepciones, las partes se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. Venció el término concedido a el (los) ejecutante(s) No compareció oportunamente a la diligencia. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior se procede a la siguiente solicitud para resolver.
☐ 9. Vto.

Bogotá, D.C. 30 JUN 2009

Secretario

58

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto de sustanciación. Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil siete (2007)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede, sin diligenciar, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA CRISTINA BALLÉN RAMOS

mg.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 19 *hoy* 12 JUN 2007

La Secretaria

59

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2004-1653
DMTE: EDIFICIO BRASILIA PH.
DMDO: GLORIA LEONOR RUBIANO

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

Se sirva rehacer el despacho Comisorio para la practica de la diligencia de las medidas cautelares decretadas por su Despacho dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.NO.52.048.152 DE BOGOTA
T.P.No.111.203 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 01 OCT 2007
Recibido hoy: 10 240

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se tuvuno en tiempo allegó copias.
☐ 2. Fue en dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del apoyo venció el (los) empleado(s) no compareció pronunciarse en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento a lo ordenado.
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 12 OCT 2007

SECRETARIO

PROCESO 2004-1653

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, cuatro (4) de octubre de dos mil siete (2007).

Por secretaria ordénese rehacer el despacho comisorio para la practica de la diligencia de las medidas cautelares decretadas por este despacho.

CÚMPLASE

MARIA CRISTINA BALLÉN RAMOS
Juez

Dp.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. ____ hoy ____
Hora 8:00 a.m.

Secretaria

8 OCT 2007

61

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0598
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41488952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17-08. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J. Quien recibe comunicaciones en la AV Jiménez No. 4 – 49, OF 805 de esta ciudad y teléfono No. 2825816 – 6096888.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad de los inmuebles.

Se libra el presente Comisorio, hoy 18 de Octubre de 2007.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Recibí
Oct-31/07
Luz Marina Gómez
T.P-111.203 CSJ

Ctg

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 26/12/2007

JCMD 45063

R./ 710316228

Doctor(a):
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 598

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 1 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
11 ENE 2008
Bogotá D.C.
Recibido hoy 4:40 pm

Dili
13 Dic
1-R

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

DESPACHO COMISORIO 598
JUZGADO 65 **CIVIL** X
MUNICIPAL X **CIRCUITO** _____

RADICACIÓN: 710316228

45063

TOMO _____
FOLIO _____
NUMERO _____
D. C. J. C. _____

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFAX 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0598
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41488952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17-08. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderado de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J. Quien recibe comunicaciones en la AV Jiménez No. 4 – 49, OF 805 de esta ciudad y teléfono No. 2825816 – 6096888.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición y libertad de los inmuebles.

Se libra el presente Comisorio, hoy 18 de Octubre de 2007.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Ctg

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 Nº 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

694

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 Nº 32 B-89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Neto Sara Lucía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipper: 6358958 Cel: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $ 130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL SIETE (2007). RECIBIDO EN LA FECHA EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO Y UNA VEZ RADICADO PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, PARA PROVEER.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C. Treinta de noviembre de dos mil siete.

Auxiliese y cúmplase la anterior comisión, en consecuencia, señálese la hora de las 8:00 a.m. del día 12 del mes de Diciembre del año 2007, a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

En consecuencia y teniendo en cuenta la facultad conferida, se designa como secuestre para la presente diligencia al señor (a): Manuel Laurezzi con cédula de ciudadanía No. 17056456 ,integrante de la lista oficial de auxiliares de la justicia.

Comuníquese el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio mas expedito por parte de la Oficina Judicial.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al **JUZGADO DE ORIGEN.**

NOTIFÍQUESE

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
-Juez-

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO No 29 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2007

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

DESPACHO COMISORIO No 598

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RADICACIÓN No: 710316228

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : EDIFICIO BRACILIA

DEMANDADO : GLORIA LEONOR RUBIENO LOPEZ

En Bogota D. C , a los Doce (12) dias del mes de Diciembre de año dos mil siete (2007), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto calendado 30 de noviembre de 2007, el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, en asocio de su escribiente nombrado GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto. A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ quien se identificó con la cedula de ciudadania No 52.048.152 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No 111203 del Consejo Superior de la Judicatura , en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) MARTHA DURAN CORONADO quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 41.720.444 de Bogota y licencia para ejercer el cargo No 1809-05 vigente hasta el Feb. de 2008 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone y no encontrarse incurso en causal de impedimentos para ejercerlo; adicionalmente declara estar residenciado en la Calle 5 No. 12-25 Ap.204 In.2 de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 5667638 . El personal antes mencionado, junto con el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la Diag. 156 No. 19-39 Ap.404 de esta ciudad, y una vez en el lugar antes indicado siendo las 11:25 A.M. ,el despacho golpeo en la puerta en varias oportunidades, sin recibir respuesta alguna por parte de los moradores y/o residentes. De lo anterior le corre traslado al apoderado de la parte actora quien manifestó : "Solicito al despacho se sirva suspender la presente diligencia y, se fije nueva fecha para la realización de la misma, dejando el respectivo aviso para lo pertinente, advirtiendo que de no encontrarse persona mayor de edad quien atienda la diligencia, previa solicitud de la parte, se proceda a decretar el allanamiento del inmueble con base en los articulos 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, con la ayuda de la fuerza pública si fuere necesario". El despacho por considerarlo procedente accede a lo peticionado por el (la) apoderado (a) de la parte actora y fija como nueva fecha el día Jueves 13 de diciembre de 2007, a partir de las 8:00 de la mañana en adelante, y se le advierte a los residentes y/o moradores del inmueble que de no encontrarse persona mayor de edad que atienda la diligencia programada en la fecha asignada por este despacho, DECRETARA EL ALLANAMIENTO DEL INMUEBLE con ayuda de la fuerza pública en caso de ser necesario . Igualmente quedan notificadas las partes interesadas de la nueva fecha asignada .No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma una vez leida y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 11:25 A.M. Se aclara que la direccion actual es Calle 146 No. 19-39 Ap.404 de esta ciudad. Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre la suma de $25.000.oo los cuales serán cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. Se

deja copia del presente aviso en el apartamento 404 del edificio BRACILIA.

EL JUEZ,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ

EL SECUESTRE

MARTHA DURAN CORONADO

EL ESCRIBIENTE,

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO.

(a)

68 G

JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES.

DESPACHO COMISORIO No 598 **DEL JUZGADO** 65 **CIVIL MUNICIPAL** XX **DEL CIRCUITO** _____ **DE BOGOTA.**

PROCESO: EJECUTIVO DE EDIFICIO BRACILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

RADICACIÓN No: &710316228

En Bogota D. C , a los Trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil siete (2007), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto calendado el ~~Diligencia de 12 de diciembre~~ el suscrito Juez Primero Civil Municipal de Descongestión de esta localidad, en asocio de su escribiente nominado GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto. A la diligencia programada comparecieron el (la) Doctor (a) LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 52.048.192 de Bogota y tarjeta profesional de Abogado No 111203 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora . Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) MARTHA DURAN CORONADO quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 41.720.444 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 18-905 vigente hasta el Feb. de 2008, quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le imponen y no encontrarse incurso en causal de impedimentos para ejercerlo; adicionalmente declara estar residenciado en la calle 5 No. 12-25 Ap.204 Tn.20 de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 5663638. El personal antes relacionado, junto con el Despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la Diag. 146 No. 19-39 Ap.404 de esta ciudad, y una vez en el lugar antes indicado, siendo las 11:20 A.M. Una vez en el interior del inmueble materia de la presentediligencia, se procedio a constatar si la parte interesada habia aportado los documemtos exigidos para la realizacion de la diligencia, tales como Certificado de Tradicion, Linderos, y Certificado catastral actualizado, tal como se publicara en el estado No. 29 fijado el 4 de diciembre de 2007 en la carelera de los Juzgados de descongestion, advirtiendo que dichos documentos no fueron allegados antes de la diligencia como tampoco se aportan en el desarrollo de la misma. Es evidente que tales documentos son de vital importancia, a efectos de tener certesa sobre el bien que es materia de secuestre , circunstacia esta que impide continuar con la practica de esta diligencia. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para lo pertinente: Pido el despacho que si bien es cierto no allegue la documentacion aludida - la misma la puedo hacer allegar en el trancurso de goy por lo cual de manera respetupsa le solicito se me fija nueva fecha y hora para llevar a cabo la presente

var a cebo la practica de la presente diligencoa . Referente a la solicitud de fijar nuava fecha para la practica de la diligencia , debe poner e conocimiento el despacho , en primer lugar que para los dias subsigueintes conforme al conograma que se radicara ante el Centro de Servicios Administrativosm, hay un numero de 20 diligencias para realizar, y adicional a esto sendas diligencias de entrega, en las zonas de Suba, Kennedy , Tunal y Martires las cueles estan programadas para los dias 14 , 18, y 19 de diciembre. Esta sircinstacios impide e-- a ceder a la solicitud de nueva fecha deprecada por la apoderada de la parte demandadnte., No,obstante lo anterior se ordenara remitir el presente comisirio a la oficina de Reparto a fin de que si se conoce aguna determinacion por parte de la Sala Administrativa del Consejo - Superior de la Judicatura referefta alos Juzgados de Descongestion -- sea sometido a nuevo reparto, toda vez que como bien lo sabe la medida de descongestion unicamente se encuentra porgramada hasta el 19 de diciembre del 2007. En conseciejci a lo anteriro remitace el presente despacho comisirio al Centre de Servicios Adminsitratives para los -- Juzgados Civiles y de Familia a fin de que sea sometido A NUEVO REPARTO . No siendo otro el , se corrige . Se fijan como gastos de asistencia a la secuestre la suma de $25.000.oo los cuales seran cancelados en el acto de esta diligencia por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia sete mina y firma por auiwnes en ella intervinieron.

EL JUEZ

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ

LA SECRESTRE

MARTHA DURAN CORONADO

EL ESCRIBIENTE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE SORIANO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ESCRITURACION DESPACHO COMISORIO

69

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto de sustanciación. Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil ocho (2008)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede, sin diligenciar, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.

JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
En anterior providencia se notificó
por estado No. 6
Hoy 21 ENE 2009
Secretaria

70

Señor
JUEZ 65 CIVIL ~~DEL CIRCUITO~~ MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO No.2004-1653
DMTE: EDIFICIO BRASILIA P.H.
DMADA: GLORIA LEONOR RUBIANO.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. Se sirva rehacer el despacho comisorio para la practica de la diligencia de las medidas cautelares decretadas por su Despacho dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.,

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 22 ENE 2008
Recibido hoy: 8:15 am

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C.No.52.048.152 DE BOGOTA
T.P.No.111.203 DEL C.S.. DE LA J.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció. el (los) emplazado(s) No compareció personalmente en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento a lo anterior.
☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otra.

Bogota, D.C. 7 FEB 2008

Secretario

71

REF. EJECUTIVO Nº 2004-1655
Auto de Sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil ocho (2008)

Conforme lo solicitado, por secretaría elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordena en auto del 21 de julio de 2004 (fl. 35).

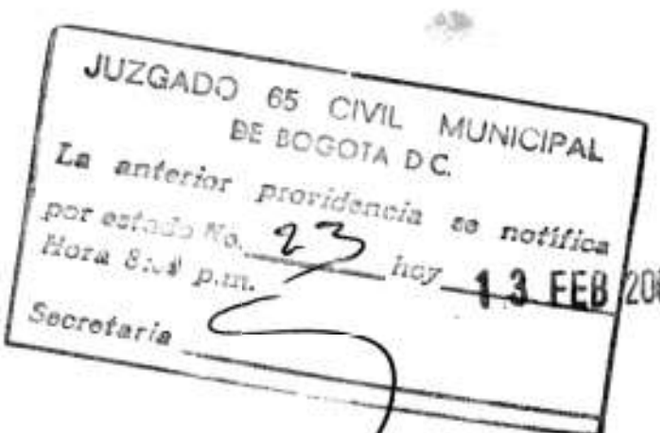
CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.

Consejo Superior de la Judicatura


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 23 hoy 13 FEB 2008
Hora 8:00 p.m.
Secretaria

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0091
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17 – 08, Teléfono 2056253. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J., quien recibe comunicaciones en la AV JIMÉNEZ No. 4 – 49, OF 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los certificados de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 22 de Febrero de 2008.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Recibí
Marzo 6/08
Luz Marina Gómez
T.P. 111.203 C.S.J.

Clg

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 22/05/2008

JCMD 5053

R./ 803106504

Doctor(a):
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 91

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **11** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

María José Orozco P.
MARIA JOSE OROZCO PRICE
Jefe Centro

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsano en tiempo allego copia.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, (sin) pacto(s) se pronunció(aron) en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(s) no compareció personalmente en tiempo. SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento art. anterior.
☐ 9. Se presenta la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 11 JUL 2008

Secretario.

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0091
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.183 3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.489.952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 10 SUR No. 17 08, Teléfono 2056253. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J., quien recibe comunicaciones en la AV JIMÉNEZ No. 4 - 49, OF 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los certificados de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 22 de Febrero de 2008.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA

Ltg

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

75

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 Nº 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

ng

24
76

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 Nº 32 B 89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Neto Sara Lucía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipers: 6351958 Cel: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

77

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Abril de dos mil ocho.

Despacho Comisorio No. 91

AUXÍLIESE la anterior comisión proveniente del Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bta, conferida a este despacho judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-4444 del 14 de enero de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, señálese la hora de las 8.00 A.M., del día 30 del mes de Abril de 2008.

☐ **Téngase en cuenta** al **secuestre designado** por el comitente, a quien se le debe comunicar tal designación en legal forma por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales.

☒ **Desígnese** como secuestre al señor(a) Luis Sanchez con C.C. No. 7'308.521, de la lista de auxiliares de la justicia. Notifíquesele en la forma indicada en el numeral 2 del art. 9 del C. de P. Civil, lo cual se hará por el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá.

Requiérase a la parte interesada, para que a más tardar el día de la diligencia, aporte _____.

Inclúyase el presente comisorio en el cronograma de actividades a realizar y remítase para que se libre la comunicación referida y se nos remita copia de la misma para que haga parte de estas diligencias. Cumplida la comisión o ante la falta de interés de la parte interesada en su diligenciamiento, devuélvase al comitente, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

HERMAN TRUJILLO GARCIA
J U E Z

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá, D.C., 22 ABR 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 11 de esta misma fecha.-
La escribiente, SARA YANETH MOLINA

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0091 **DEL JUZGADO** 65
☒ CIVIL MUNICIPAL ☐ DEL CIRCUITO ☐ FAMILIA ☐ _____ **- DE BOGOTA.**
PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN No: 2004-1653

En Bogotá, D. C , a los Treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil ocho (2008), siendo las 8:00 de la mañana, fecha y hora señalada en auto calendado Diecinueve de Abril de 2006 el suscrito Juez Once Civil Municipal de Descongestión de esta localidad, en asocio de su escribiente nominado SARA YANETH MOLINA PEÑA, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal efecto; Acto seguido se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicitó la comisión, razón por la cual no es factible su realización, ordenando la devolución del comisorio al Juzgado de Origen, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa desanotación en el libro radicador, la presente decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las 8:25 A.M.

EL JUEZ,

HERMAN TRUJILLO GARCIA

LA ESCRIBIENTE,

SARA YANETH MOLINA PEÑA

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se pidieron en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. La diligencia del artículo 372 del C.G.P. se llevó a cabo sin la comparecencia de las partes.
☐ 8. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, la(s) parte(s) allegó(aron) las pruebas en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 9. Se prorroga la audiencia inicial para recibir interrogatorio.
☐ 10. Otro: Contrato sin alteración

Bogotá, D.C. 1 JUL 2008

Secretario

79

REF. EJECUTIVO 2004-01653
Auto de sustanciación. Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil ocho (2008)

Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede, sin diligenciar, y se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.

Consejo Superior de la Judicatura


JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó
por estado No.
9 JUL 2008
Secretaria
CONSTANCIA JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
Los días 3 de septiembre al 16 de octubre de 2008
no corrieron términos, ni se practicaron diligencias,
por haber sido dichos días de la jornada nacional de
protesta adelantada por ASONAL que no permitió
el acceso al edificio.
SECRETARIA.

80

Señor
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No. 2004-1653
DTE: EDIFICIO BRASILIA P. H.
DDO: GLORIA LEONOR RUBIANO.

LUZ MARINA GOMEZ, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho para manifestar lo siguiente:

Se sirva rehacer el Despacho Comisorio para la practica de las medidas cautelares decretadas por su Despacho dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el anterior fue devuelto sin diligenciar.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 17 OCT 2008
Fijado hoy 10:25 Am Ver
1 folio

Cordialmente,

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C. C. NO. 52.048.152 DE BOGOTA
T. P. No. 111.203 DEL C.S. DE LA J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

☐ 1. Se subsano en tiempo allego copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(s) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento a lo anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 24 OCT 2008

Secretaria

81

REF. EJECUTIVO Nº 2004-01653
Auto de Sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil ocho (2008)

Conforme lo solicitado, elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 15 de abril de 2005.

CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.

Consejo Superior de la Judicatura


29 OCT 2008
Secretaria

92

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0511
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17 – 08, Teléfono 2056253. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J., quien recibe comunicaciones en la AV JIMÉNEZ No. 4 – 49, OF 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los certificados de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 13 de Noviembre de 2008.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

Ctg:

Recibí
DIC. 01/08
T.P. 111.203 CSJ

83

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 11/05/2009

JCMD 2401

R./ 903103650

Doctor(a):
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 511

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **7** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

BLANCA LILIA MANCIPE
Jefe Centro (E)

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina

19 MAY 2009

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0511
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17 – 08, Teléfono 2056253. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J., quien recibe comunicaciones en la AV JIMÉNEZ No. 4 – 49, OF 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los certificados de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 13 de Noviembre de 2008.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

Ctg

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil cinco (2004)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 50N-801835 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Garaje 26, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, inclúyase en el Despacho Comisorio que se ordenó en auto del 15 de abril de 2005 (folio 24 cuaderno 2), teniendo en cuenta que es en la misma dirección del apartamento.

Debido a la confusión actual, respecto a quien debe realizar éste tipo de diligencias, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión ó al Inspector de Policía de la Zona Correspondiente, de acuerdo con quien esté cumpliendo la función al momento de elaborarse el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

REF. EJECUTIVO 2004-1653
Auto Interlocutorio

24 03 88 06

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil cinco (2005)

Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 50N-801863 ubicado en la Diagonal 146 N° 32 B-89 Apt. 404 Piso 4, se decreta su SECUESTRO, en consecuencia para tal fin, comisiónese al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE, con amplias facultades, excepto la de cambiar al secuestre sin justa causa.

Nómbrese como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia al señor Rozo Nieto Sara Lucía, a quien por el comisionado habrá de comunicársele su designación en la Calle 49 sur # 17-08 de esta ciudad, teléfono 205-62-53 Bipper: 6355959 Cód: 110404 conforme el Art. 9 de C. de P.C., modificado por la Ley 794 de 2003. Fíjense como honorarios provisionales la suma de $130.000=.

Respecto del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-801863, se pone en conocimiento de la parte interesada la razón por la cual no fue decretada la medida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XENIA ROCIO TRUJILLO HERNÁNDEZ

mg

81 y 87

REF. EJECUTIVO Nº 2004-01653
Auto de Sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil ocho (2008)

Conforme lo solicitado, elabórese nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en auto del 15 de abril de 2005.

CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.

5

89

_____ EN LA FECHA INFORMANDO A LA SEÑORA JUEZ, QUE EL PRESENTE DESPACHO COMISORIO 511 JUZGADO 65CM CORRESPONDIO POR REPARTO, EL QUE SE RECIBE EN 4 FOLIOS, RADICADO EN EL TOMO 1 IGUALMENTE QUE EL SECUESTRE DESIGNADO NO FIGURA EN LA LISTA ACTUAL DE AUXILIARES.

ELSA LUCIA TACHA P.
Escribiente

REPUBICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., tres (3) de Abril de dos mil nueve (2009)

Despacho Comisorio No. 511

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA09-5529 de 9 de Febrero de 2009, auxíliese la comisión.

Para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble, se fija la hora de las 8:00 a.m., del día 23 del mes de Abril del año en curso.

Como quiera que el secuestre designado por el Juzgado comitente no figura en la lista actual de auxiliares, desígnese como secuestre a César Cruz, de la lista de auxiliares. Comuníquesele en legal forma, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Alléguese por el interesado, a más tardar el día señalado para llevar a cabo la diligencia comisionada, Certificado de Libertad actualizado (X), Linderos del bien objeto de cautela (X), copia del auto que ordena la comisión ( ), actualización catastral (X).

Cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MYRIAM DEL CARMEN PANTOJA CAICEDO
Juez

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifico por anotación en ESTADO No. 4 fijado hoy 14-04-09, a la hora de las 8:00 a.m.

Escribiente

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

SERV. NACION

6
89

No. 03410

SEÑOR(A)
JULIO CESAR CRUZ CIFUENTES
CR [redacted]F BIS A # 164 A - 44
BO[redacted]TA

15 APR 2009

REF. Despacho Comisorio N. 511
Proceso No. 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 7 CIVIL MPAL DE DESCONGESTION EL DIA 23-ABRIL-2009 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

7
90

Señor.
Juez Séptimo 7 Civil Municipal
De Descongestión – Bogotá D.C.

Radicado: 903103650.

REF: Ejecutivo 2.004 - 01653 Juzgado 65 Civil Municipal. DC. 0511
De. Edificio Brasilia. Contra. Gloria Leonor Rubiano López.

Luz Marina Gómez Chávez, procurador judicial de la parte demandante, dentro del despacho comisorio y proceso de referencia, con TP. 111.203 del C S de la J, y CC. Nro. 52`048152 de Bogotá D.E., por medio del presente escrito Sustituyo, el poder a mi conferido, para la practica de la diligencia de secuestro en cabeza del Doctor Regulo Antonio Sánchez Vargas, quien se identifica con TP. 138.580 Y cédula de ciudadanía 19`265.160 de Bogotá D.E., que se fijó para el día 23 de abril a las 8 am. Del año en curso.

Lo Faculto expresamente, para Recibir, cobrar depósitos judiciales o títulos valores, Sustituir este mandato, interponer recursos, e invocar nueva fecha en caso necesario, y suspensión de la diligencia.

Del Señor Juez atentamente.

Luz Marina Gómez Chávez
CC. 52`048.152 de Bogotá D.E.
TP. 111.203 del C S de la J.

Acepto.

R. Antonio Sánchez Vargas.
CC. 19`265.160 Bogotá
TP. 138 580 C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,
Compareció LUZMARINA GOMEZ CHAVEZ
Quien exhibió C.C. No. 52.098.152
de BOGOTÁ D.C T.P. No 111.203 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento
es suya y contiene el contenido del mismo.

El Compareciente,

El Secretario, HUMBERTO ALMONACID PINTO

Bogotá, D.C. 21 ABR 2009

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.
SECRETARIA

90310365 0

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0511
REF. EJECUTIVO No. 2004-01653

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

HACE SABER :

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO No. 2004-01653 de EDIFICIO BRASILIA NIT No. 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C. No. 41.488.952, se decretó el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50 N – 801863 y 50 N – 801835, ubicados en la DIAGONAL 146 No. 32 B- 89 APTO 404 PISO 4, y el Garaje 26 de esta ciudad. Por lo que se le comisiona con amplias facultades, excepto la de relevar al secuestre sin justa causa.

Se nombra como secuestre a SARA LUCIA ROZO NIETO, de la Lista de Auxiliares de la Justicia quien recibe notificaciones en la CALLE 49 SUR No. 17 – 08, Teléfono 2056253. Conforme el Artículo 9 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 794 de 2003.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora, LUZ MARINA GÓMEZ CHAVEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.048.152 y T.P. No. 111203 del C. S. de la J., quien recibe comunicaciones en la AV JIMÉNEZ No. 4 – 49, OF 805, de esta ciudad.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y de los certificados de tradición y libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 13 de Noviembre de 2008.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

Ctg

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

92

Nro Matricula: 50N-801863

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL: AAA0112WPCN
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 404 .- LOCALIZADO EN EL 4. PISO TIENE UNA AREA CONSTRUIDA DE 91.10 MTS,2. Y PRIVADA DE 86.20 MTS,2. DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE PLANTA DEL PISO TIPO (PLANCHA # 3) ,ESTA DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEPARADOS DE TODA SU POLIGONAL, POR MURO, FACHADA O ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUNES: PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, EN LONGITUD DE 1.00 MTS, 0.155 MTS, 2.81 MTS 0.83 MTS, 0.44 MTS, 0.83 MTS, 1.845 MTS, EN LINEA QUEBRADA MIXTA CON CORREDOR, HALL, ESCALERAS,BUITRON Y SHUT DE BASURAS DEL EDIFICIO ; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN LONGITUD DE 0.18 MTS, 0.13 MTS, 4.65 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 4.63 MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE CUBIERTA, SOBRE TERRAZA COMUNAL Y SOBRE EL GARAJE # 16, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, EN LONGITUDES DE 0.48 MTS, 0.42 MTS, 2.90 MTS, 0.30 MTS, 0.25 MTS, 0.68 MTS, 6.065 MTS, 0.38 MTS, 1.185 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, EN LONGITUDES DE 0.90 MTS, 0.38 MTS, 4.15 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 0.40 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE EL GARAJE # 21 Y SOBRE EL SEMISOTANO ; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL Y EN LONGITUDES DE 4.175 MTS, 0.15 MTS, 1.955 MTS, 1.63 MTS, 1.27 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE EL SEMISOTANO, CON EL APARTAMENTO # 405, CON BUITRON Y CON CORREDOR COMUN ; NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 3. PISO . CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO. NOTA : DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO SE ENCUENTRAN 2 COLUMNAS COMUNES, COMO SE MUESTRA EN PLANOS, CON UN AREA DE 0.23 MTS,2. LA IAL SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. COEFICIENTE : 2.79 % . ----------

JMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR C OMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
04-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 32B-89 APARTAMENTO 404 PISO 4
2) CL 146 19 39 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00
PECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
_RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419

Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA **X**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-08-1984 Radicacion: 94458

Doc: RESOLUCION ADMINISTR 3349 del: 01-08-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR SY DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO BRASILIA INTEGRADO POR 32 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA. **X**

A: INVERSIONES ESRE LTDA. **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA.

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85+61653

Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801863

XO 93

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 29-03-2005 Radicacion: 2005-21953

Doc: OFICIO 122 del: 31-01-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BRASILIA 8000954833

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR 41488952 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA R ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

005 006 ESCRITURA 3204 VALE COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP93 Impreso por:CAJBAP93

TURNO: 2009-193025 FECHA: 22-04-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 322632 Fecha 22/04/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 146 19 39 AP 404 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:D145 T30 27 64
Codigo Sector:008515 20 14 001 04004, Codigo Chip:AAA0112WPCN
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D145 T30 27,

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:10013, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 4
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	C 41488952	100.000	NO

Documento No.3204 ,de Fecha: 30/04/1985, Notaria:09,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050N00801863, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
DG 146 32 B 89 AP 404 FECHA:14/08/2006,
DG 146 32 B 89 AP 404 FECHA:31/12/2002, CL 146 19 39 AP 404 FECHA:31/12/
CL 146 19 39 AP 404 FECHA:31/12/2008, DG 146 32B 89 AP 404 FECHA:911228,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :44.40 Area Construida(M2) :86.20
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
81,919,000	810,000	533,116	2009
75,236,000	391,958	670,918	2008
70,644,000	368,036	629,970	2007
64,222,000	334,578	572,700	2006
60,302,000	314,158	537,737	2005
56,701,000	295,400	505,629	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 22 Dias del Mes de Abril de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO
Predio Actualizado en la vigencia:2009

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835

12
95

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA VEREDA:BOGOTA
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACION: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL [redacted]IO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE # 26 .- LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 14.90 MTS,2. Y DE ACUERDO CON EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DEL SEMISOTANO (PLANCHA # 1., COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO #1 AL PUNTO 2, EN 5.00 MTS, CON EL GARAJE # 25 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN 3.00 MTS, MURO Y COLUMNA COMUNES ~~AL~~ MEDIO CON EL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4EN 4.20 MTS, 0.125 MTS, 0.80 MTS, EN LINEA QUEBRADA, CON EL GARAJE # 27 Y CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL EN 2.975 MTS, CON ZONA COMUN DE CIRCULACION. NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUELO O TERRENO EL EDIFICIO. CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1. PISO. COEFICIENTE : 0.48 % . ---------- COEFICIENTE ACTUAL: 0.39%

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR C OMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL
-07-60----------

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
1) DIAGONAL 146 32B-89 GARAJE 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
489959

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 03-10-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 6683 del: 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 67,600,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-05-1984 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 2436 del: 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $ 18,250,000.00
ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I INVERSIONES ESRE LTDA
. CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-1984 Radicacion: 62419
Doc: ESCRITURA 3354 del: 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ESRE LTDA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:30 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-10-1984 Radicacion: 112881
Doc: ESCRITURA 6519 del: 18-09-1984 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 MODIFICACION REGLAMENTO EN CUANTO QUE SE AUMENTARON DIEZ GARAJES PRIVADOS TRANSF[illegible]ANDO EL AREA Y LINDEROS DEL GARAJE 8 Y 22 Y SE ACLARARON LINDEROS DE LOS DEMAS GARAJES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ESRE LTDA **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 4,200,000.00
ESPECIFICACION: 101 VENTAESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ESRE LTDA.
A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-05-1985 Radicacion: 85=61653
Doc: ESCRITURA 3204 del: 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,867,203.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **60034133**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERSIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-03-1986 Radicacion: 31706
Doc: ESCRITURA 601 del: 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"
A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicacion: 2003-2618
Doc: ESCRITURA 1973 del: 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-06-2005 Radicacion: 2005-46301
Doc: OFICIO 1007 del: 17-05-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2004-1653. (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-801835

96

Impreso el 22 de Abril de 2009 a las 08:53:30 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BRASILIA

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **41488952** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha

005 006 ESCRITURA 3204 VALE. COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBAP93 Impreso por:CAJBAP93

TURNO: 2009-193026 FECHA: 22-04-2009

La Registradora Principal: CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

64
97

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 322642 Fecha 22/04/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 146 19 39 GJ 26 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:D145 T30 27 26
Codigo Sector:008515 20 14 001 91026, Codigo Chip:AAA0112WRTD
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : D145 T30 27,

De la Zona :ZONA NORTE, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: PARQUEO CUBIERTO PH,
Zona Postal:10013, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 4
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	C 41488952	100.000	NO

Documento No.3204 ,de Fecha: 30/04/1985, Notaria: 9,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050N00801835, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
DG 146 32 B 89 GJ 26 FECHA:14/08/2006,
DG 146 32 B 89 GJ 26 FECHA:31/12/2002, CL 146 19 39 GJ 26 FECHA:31/12/20
CL 146 19 39 GJ 26 FECHA:31/12/2008, DG 146 32B 89 GJ 26 FECHA:911228,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :6.20 Area Construida(M2) :14.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
9,142,000	810,000	276,497	2009
6,004,000	382,706	243,678	2008
5,801,000	369,764	235,438	2007
5,421,000	345,574	220,035	2006
4,928,000	314,158	200,032	2005
4,634,000	295,400	188,089	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 22 Dias del Mes de Abril de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO
Predio Actualizado en la Vigencia:2009

15
98

REPUBICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO 511 JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
CLASE PROCESO EJECUTIVO 04-1653
DEMANDANTE EDIFICIO BRASILIA
DEMANDADO GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ
RADICACION 903103650

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas en auto de fecha 3 de Abril. del año que cursa, la suscrita Juez Séptima Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien designa como Secretaria Ad-hoc, se constituye en audiencia pública en el recinto del juzgado y la declara abierta para tal fin. Acto seguido compareció el Dr.(a) REGULO ANTONIO SANCHEZV., quien se identificó con C.C.No. 19265160 de Bogotá y T.P. 138580 del C.S.J., en su calidad de:

____ Apoderado de la parte actora

x Apoderado sustituto de la parte actora, según poder que se allega oportunamente, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, en los términos del poder conferido. Igualmente se hizo presente JULIO CESAR CRUZ C. con C.C. No. 80.415.200 de Usaquén y licencia No. 4168, vigente hasta 2012, en su calidad de:

x Secuestre designado

____ en reemplazo del secuestre designado, quien no compareció,

quien manifestó que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente los deberes que el mismo le impone, manifestando no tener impedimentos para ejercerlo, y estar residenciado en la Cra 8 #BisA#164A-44 teléfono 3016784420 de esta ciudad. Igualmente indica que recibirá notificaciones en la dirección antes anotada. Conformado el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el comitente Diag. 146 # 52B-89 Ap. 404 hoy Calle 146 # 19-39 Ap.404 de esta ciudad, el cual se distingue con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-801863. Una vez en el sitio indicado y siendo las 9:30a.m. somos atendidos por MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, quien se identifica con C.C. 41466234 de Bogotá a quien la suscrita Juez procede a explicarle el objeto de la presente diligencia, quien permite el ingreso voluntario al inmueble y enterada manifiesta: "Me opongo a la diligencia puesto que yo soy la poseedora del apartamento desde el año 95 y la propietaria es Bertha Mejía de Salas mi mamá, para constancia presento la escritura del año 95 de la Notaría 32 mediante la cual Gloria Leonor Rubiano López le vende a Bertha Mejía de Salas, además informo que el juicio de pertenencia está en el juzgado 12 Civil del Circuito desde hace aproximadamente 2 meses siendo la demandante Myriam Beatriz Salas contra Gloria Leonor Rubiano, ésta ya fue admitida y está en proceso". En este estado de la diligencia y previamente a continuar con el trámite dela oposición, el Despacho procede a identificar los inmuebles objeto de cautela, así: APARTAMENTO 404 con folio de matrícula No. 50N-801863, sus linderos son: NORTE: Con parte del apartamento 405 y hall comunal que conduce a apartamento 406; SUR: Con vacío que da a la zona de parqueaderos del conjunto; ORIENTE: Con vacío que da a zona común del edificio; OCCIDENTE: Con vacío a la zona de parqueos del conjunto; NADIR: Con placa que lo separa del apartamento 304; CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 504. Se trata de un apartamento con entrada por puerta me

tálica, un hall que nos conduce a la zona de sala comedor, una cocina semi integral con mesón en acero inoxidable y en fórmica el mueble, ga:ineste en fórmica color beige, con zona de lavandería, sus paredes en parte enchapada en baldosín color beige y pa rte en papel de colgadura, techo estucado y pintado, piso en baldosín de color beige, segu damente encontramos uncuarto de servicio con un baño con todos sus servicios, con paredes y techos estucados y pintados, con piso en baldosín color beige, un hall q e conduce a habitaciones que son 3 todas con closet, la principal con baño con todos sus servicios, enchapado en cerámica color blanco, techos estucados y pintados piso en cerámica blanca, un baño auxiliar con todos sus servicios, piso en cerámica paredes en papel de colgadura, techo estucado y pintado, sala comedor y habitaciones piso en alfombra color beige, paredes estucadas y pintadas al igual que los techos, hall de entrada en cerámica, paredes y techos estucados y pintados, el inmueble se encuentra en regular stado de conservación, cuentaconlos servicios de agua y luz, teléfono 4814630. Seguidamente se procede a identificar el garaje No. 26, el cual tiene como matrícula inmobil aria No. 50N-801635, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Con muro del conjunto que conduce a la calle 146; SUR: Con acceso vehicular; ORIENTE: Con el garaje No. 27; OCCIDENTE: Con el garaje No. 25; CENIT: Con placa que lo separa del aparta mento 106; NADIR: Con placa que lo separa de su base. Se trata de un espacio para estacionamiento de un vehículo, en cemento, ubicado en el sótano del edificio. Como quiera que los inmuebles anteriormente descritos corresponden a los mismos que el juzgado comitente ordena cautelar, este Despacho decide continuar con la presente diligencia dándole curso a la oposición presentada por quien atiende la misma, para lo cual decreta la práctica de las siguientes pruebas: 1.- Documentales: Se na, se corrige, anexa a la presente diligencia la escritura pública en original otorgada en la Notaría32, siendo la vendedora Gloria Leonor Rubiano y la compradora Bertha Mejía de Salas. 2.- El interrogatorio de la señora opositora MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA A continuación el Despacho procede a interrogar a la opositora, quien se identifica con C.C.41.466.234 de Bogotá, a quien la suscrita Juez procede a tomar el jurmente de rigor, quien rome te decir la verdad y toda la verdaden lo que sele va a preguntar a quien se le hacen las advertencias legales sobre el falso testimonio. PREGUNTADO Por s s generales de ley: CONTESTO: "e llamo e identifico como quedó anotado , casada con Rafael Arturo Forero, profesión optómetra, sin parenteseco con la demandada, resido en la Calle 146 #19-39 apartamento 404, resido con mi esposo y mis dos hijos de nombre Catalina y SebastiánForero. PREGUNTADO: Al inicio de la presente diligencia usted manifestó que seoponía a la misma toda vez que usted es la poseedora del inmueble en donde nos encontramos, teniendo en cuenta que usted conoce los términos en que se está oponiendo, aclare al Despacho por qué usted afirma ser la poseedora de este inmueble. CONTESTO: Por que desde el 14 de Junio de 1995 que mi mamá compró el apartamento yo vivo aqui, ella me lo entregó para que yo lo usufructuara y dispusiera de él. PREGUNTADO: Teniendo en cuenta su anterior respuesta, esto es que usted es la ama y señora de este apartamento, manifieste al Despacho usted como una buena administradora de los bienes no ha cancelado las cuotas de administración que son objeto de este proceso. CONTESTO: Nosotros nos colgamos por enfermedad de mi esposo y la administración nunca nos quiso recibir por partes, siempre decía que teníamos que pagar total y nosotros no podíamos, queríamos pagar el mes actual y no lo recibían, pero ahora que está el problema pasamos una propuesta de pago y no nos fue aceptada, hemos querido arreglar y no nos han aceptado nada, yo reconozco que se le debe al edificio en ningún momento lo he negado PREGUNTADO: "a ifieste al Despacho por qué no se ha realizado la tradición formal del inmueble en cabeza de la señora BERTHA MEJIA DE SALAS CONTESTO: No tengo idea por qué no lo hicieron, talvez a mi mamá no le explicaron y ella no lo hizo, ella actualmente tiene 91 años. PREGUNTADO: Teniendo en cuenta que usted entiende el término posesión, manifieste alDespacho qué actos de posesión ejerce usted sobre losinmueble materia de esta diligencia. CONTES

050-0801863/835
Dg.146 Nº 32B-89 Ap.404 Gr.26
ZONA NORTE

Veto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y DOS

DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Carrera 14 No. 80-22 - Tels. 236 85 27 - 218 21 75 - 236 90 37 - 236 91 37 - 218 86 56

SEGUNDA Copia de la Escritura Pública No. 1.9[illegible]77. (29)

de fecha 14 de JUNIO de 19 95

CONTRATO:

VENTA

OTORGANTES:

GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

A

BERTHA MEJIA DE SALAS

CESAREO ROCHA O.

Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

$ 134.710

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1

RECIBO DE CAJA No 122[illegible] -A-

*** REGISTRO Y ANOTACION ***

No B/CIA 0000418028 No BOGOTA 0000072791
Fecha 31/Ago/95 Hora 10:06 Terminal 0040 Liquidador 120
Nombres BERTHA MEJIA DE SALAS
Tramite PUBLICO Ubicacion SANTAFE DE BTA DC.
Documento ESCRITURA Numero 1977 Notaria 32 Fecha 14/Jun/95

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor del Acto
VENTA	Bogota		***26,842,000.00
		BENEFICENCIA	BOGOTA D.C.
Base del Imp	******268,420.00	******187,894.00	******80,526.00
Sobretasa Bogota			******26,842.00
Valor Subtotales		$187,894.00	$107,368.00
TOTAL A PAGAR IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACION...:			$295,262.00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS C
ON 00/100 M.CTE.
ESTE RECIBO SIN TIMBRE Y SELLO DEL BANCO NO ES VALIDO

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SECCION III
IMPUESTOS

— ORIGINAL/CONTRIBUYENTE —


21 AGO. 1995
RECIBIDO EN CONSIGNACION
CAJERO

EL MOLDE GRAFICAS - 1995

100 18

AA 1249002

INFORMACION PRELIMINAR **********

ESCRITURA NUMERO: MIL NOVECIENTOS ---

SETENTA Y SIETE (1.977). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE SANTAFE DE -----

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO CATORCE (14) DE MIL ----------

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995). ----------

****

CLASE DE ACTO: VENTA. ----------

****

DE: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. ----------

****

A: BERTHA MEJIA DE SALAS. ----------

****

FOLIO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0801863 Y --------

050-0801835. ----------

****

****

INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO

CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y EL GARAJE NUMERO VEINTISEIS

(26), UBICADOS EN EL EDIFICIO BRASILIA SITUADO EN LA ----

DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) NUMERO TREINTA Y DOS

B - OCHENTA Y NUEVE (32B-89) DE ESTA CIUDAD DE SANTAFE DE

BOGOTA

****

****

****

****

****

****

****

****

****

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EL MOLDE GRAFICAS - 1995

19.
101

AA 1240398

No. 1.977 ---- NUMERO: MIL NOVECIENTOS ----
SETENTA Y SIETE - - - - - - - - - - - - - - - - -
En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a CATORCE (14) DE JUNIO -
de mil novecientos noventa y cinco (1.995), al despacho de la notaria Treinta y dos (32) de este Circulo, CARGO QUE DESEMPEÑA FIDEL BELTRAN CRUZ, COMO NOTARIO TREINTA Y DOS (32) ENCARGADO, - -
- -
Compareció: - **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, de estado civil **soltera**, - - - - - - - identificada con las cédulas de ciudadanía números 41.488.952 expedida en Bogotá, quien en el presente acto obran en su propio nombre y para los efectos de este contrato, en adelante se denominarán simplemente LA VENDEDORA y dijo: - - - - - - - **PRIMERO - OBJETO:** Que por medio de esta Escritura, LA VENDEDORA transfiere en venta real y efectiva a favor de **BERTHA MEJIA DE SALAS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, de estado civil soltera, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.033.075 de Bogotá, quien en el presente acto obra en su propio nombre y en adelante se denominará simplemente LA COMPRADORA, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles de su exclusiva propiedad, a saber: - - - - - - -
-- **EL APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y EL GARAJE VEINTISEIS (26)**, ubicados en el Edificio BRASILIA situado en la diagonal ciento cuarenta y seis (Dig. 146) número treinta y dos B - ochenta y nueve (32B-89) de esta ciudad y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: - El Edificio BRASILIA se encuentra construido sobre un globo de terreno situado en la ciudad

14 JUN 1995

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, distinguido con los números siete (7) y nueve (9) de la manzana sesenta y ocho (68) en el plano de loteo de la Urbanización El Cedrito, con un área aproximada de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (1.592 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: -------- **POR EL NORTE:** En cuarenta metros (40.00 mts) con la diagonal ciento cuarenta y seis (Diag. 146) (antes calle ciento cincuenta y seis (Cll. 156); -------- **POR EL SUR:** En cuarenta metros (40.00 mts) con los lotes números ocho (8) y diez (10) de la misma manzana y urbanización; -------- **POR EL ORIENTE:** En treinta y nueve metros ochenta centímetros (39.80 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización; -------- **POR EL OCCIDENTE:** En treinta y nueve metros ochenta centímetros (39.80 mts), con el lote número once (11) de la misma manzana y urbanización. ------ -- **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404):** Localizado en el cuarto (4o.) piso. Tiene un área construida de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (91.10 mts2) y privada de OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (86.20 mts2). De acuerdo con la correspondiente planta del piso tipo (plancha número tres (3)) está determinado por los siguientes linderos, separados en toda su poligonal, por muro, fachada o elemento estructural comunes: ---- Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2), en longitudes de un metro (1.00 mts), ciento cincuenta y cinco milímetros (0.155 mts), dos metros ochenta y un centímetros (2.81 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro ochocientos cuarenta y cinco milímetros (1.845 mts), en línea quebrada mixta con corredor, hall, escaleras, buitrón y shut de basuras del Edificio; Del

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 1240399

punto dos (2) al punto tres (3), en longitudes de dieciocho centimetros (0.18 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuatro metros sesenta y cinco centimetros (4.65 mts), trece centimetros (0.13 mts), treinta centimetros (0.30 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuatro metros sesenta y tres centimetros (4.63 mts), en linea quebrada con vacio sobre cubierta común, sobre terraza comunal y sobre el garaje número dieciséis (16); ---- Del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitudes de cuarenta y ocho centimetros (0.48 mts), cuarenta y dos centimetros (0.42 mts), dos metros noventa centimetros (2.90 mts), treinta centimetros (0.30 mts), veinticinco centimetros (0.25 mts), sesenta y ocho centimetros (0.68 mts), seis metros sesenta y cinco milimetros (6.065 mts), treinta y ocho centimetros (0.38 mts), un metro ciento ochenta y cinco milimetros (1.185 mts), en linea quebrada con buitrón y con vacio sobre jardin interior del Edifico; ----- Del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en longitudes de noventa centimetros (0.90 mts), treinta y ocho centimetros (0.38 mts), cuatro metros quince centimetros (4.15 mts), trece centimetros (0.13 mts), cuarenta centimetros (0.40 mts), en linea quebrada, con buitrón y con vacio sobre el garaje número veintiuno (21) y sobre el semisótano; ----- Del punto cinco (5) al punto uno (1), cerrando poligonal y en longitudes de cuatro metros ciento setenta y cinco milimetros (4.175 mts), quince centimetros (0.15 mts), un metro novecientos cincuenta y cinco milimetros (1.955 mts), un metro sesenta y tres centimetros (1.63 mts), un metro veintisiete centimetros (1.27 mts), en linea quebrada con vacio sobre el semisótano, con el apartamento número cuatrocientos cinco

14 JUN. 1995

NOTARIO 32 ENCARGADO
FIDEL BELTRAN CRUZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(405): con buitrón y con corredor común. -------- **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del tercer (3er.) piso. -------- **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del quinto (5o.) piso. -------- **NOTA:** Dentro de los linderos del apartamento se encuentran dos (2) columnas comunes, como se muestra en planos, con un área de VEINTITRES DECIMETROS CUADRADOS (0.23 mts2), la cual se ha descontado del apartamento. Registro Catastral número D145 T30 27 64. ------ -------- **GARAJE NUMERO VEINTISEIS (26):** Localizado en el semisótano. Tiene un área privada de CATORCE METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (14.90 mts2) y de acuerdo con el plano correspondiente a la planta del semisótano (Plancha número uno (1), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: ---- Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2), en cinco metros (5.00 mts), con el garaje número veinticinco (25); ---- Del punto dos (2) al punto tres (3), en tres metros (3.00 mts), muro y columna comunes al medio, con el antejardín del Edificio; ---- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), en línea quebrada, con el garaje número veintisiete (27) y con columna común; ---- Del punto cuatro (4) al punto uno (1), cerrando poligonal, en dos metros ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts), con zona común de circulación. ---- **POR EL NADIR:** Con placa común que lo separa del suelo o terreno del Edificio. ---- **POR EL CENIT:** Con placa común que lo separa del primer (1er.) piso. El apartamento número Cuatrocientos cuatro (404) consta de: Hall, salón comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall de alcobas, tres (3) alcobas (la principal con baño) y un baño. Registro Catastral número D145 T30 2 726. - - - - - - - -

EL MOLDE GRAFICAS - 1995

AA 1240400

De conformidad con el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal correspondiente a los inmuebles en la presente venta los coeficientes de propiedad sobre los bienes comunes: Dos punto setenta y nueve por ciento (2.79%) para el apartamento número cuatrocientos cuatro (404) y punto treinta y nueve por ciento (0.39%) para el Garaje número veintiséis (26). -------- **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. -------- **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los inmuebles objeto de esta compraventa son los comprendidos dentro de los linderos antes señalados con indicación de la longitud en metros lineales de cada uno de ellos. En consecuencia, las áreas fuera de esa alinderación, sobre las vias públicas, sean o no zonas verdes, son bienes de uso público, sobre las cuales LA COMPRADORA no podrá hacer cerramiento o construcción de ninguna clase. -------- **PARAGRAFO TERCERO:** El Edificio denominado **BRASILIA**, del cual forman parte integrante el Apartamento Cuatrocientos cuatro (404) y el Garaje Veintiséis (26), objeto de la presente compraventa, fue constituido en propiedad separada u horizontal, con el lleno de todos los requisitos establecidos en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes, cuyo Reglamento y demás fueron elevados a Escritura Pública, por medio del instrumento número Tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3.354) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Novena (9a.) de esta ciudad, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, cuyo texto se protocoliza y en lo pertinente se insertará en las

14 JUN. 1999

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

copias que del presente instrumento se expidan. --------

SEGUNDO - TRADICION: Que LA VENDEDORA adquirió dichos inmuebles objeto de este contrato, por compra que de ellos hiciera a INVERSIONES ESRE LTDA., según Escritura Pública número Tres mil doscientos cuatro (3.204) de fecha treinta (30) de Abril, de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria Novena (9a.) y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, bajo las Matrículas Inmobiliarias números 050-0801863 y 050-0801835. -------- **TERCERO - LIBERTAD Y SANEAMIENTO:** LA VENDEDORA declara que no ha enajenado los bienes que vende los cuales son de su plena y exclusiva propiedad y se hallan libres de embargos, demanda civil registrada, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis o arrendamiento por Escritura Pública, que no están constituidos en patrimonio familiar inembargable, y que en cuanto a hipotecas soportaba la construida por LA VENDEDORA, a favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR, mediante la Escritura Pública número Tres mil doscientos cuatro (3.204) de fecha treinta (30) de Abril de mil novecientos ochenta y cinco (1.985), otorgada en la Notaria Novena (9a.) de esta ciudad, hipoteca que fue debidamente cancelada a la CORPORACION citada y la cual esta actualmente en trámite ante Registro, en todo caso LA VENDEDORA se obliga al saneamiento de esta venta por evicción conforme a la ley. -------- **CUARTO - PAZ Y SALVO:** Igualmente declara LA VENDEDORA que dichos inmuebles se encuentran a paz y salvo con toda clase de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha, de lo cual responde, y que los que se ocasionen desde esta fecha en adelante serán de cargo exclusivo de LA COMPRADORA. ------

- QUINTO - PRECIO: Que el precio de esta venta es la

EL MOLDE GRAFICAS • 1995

22
104

AA 1240401

cantidad de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LA VENDEDORA declaran tener ya recibidos integramente y a su entera satisfacción de manos de LA COMPRADORA. -------- **SEXTO - ENTREGA:** LA VENDEDORA hace hoy la entrega real y material de los inmuebles que son objeto de este contrato junto con todos sus usos, mejoras, costumbres y anexidades correspondientes, sin reserva alguna, incluyendo la línea telefónica número 216-59-67 y su correspondiente aparato. - ------- **SEPTIMO- CUMPLIMIENTO DE PROMESA:** Con la presente Escritura se da cumplimiento al contrato de Promesa de Compraventa suscrita por las partes el pasado nueve (9) de Mayo de mil novecientos noventa y cinco (1.995). -------- **OCTAVO - GASTOS:** Los gastos Notariales que se causen por el otorgamiento de esta Escritura de venta serán de cargo de los contratantes por partes iguales, los gastos que se causen por la Beneficencia, la tesoreria y el Registro serán de cargo exclusivo de LA COMPRADORA. -------- Presente **BERTHA MEJIA DE SALAS**, de las condiciones civiles anotadas manifestó: ----- 1.- Que acepta esta Escritura la venta que por medio de ella se le hace y las demás declaraciones que este instrumento contiene, por estar todo a su satisfacción. ---- 2.- Que ya se encuentra en posesión real y material de los inmuebles que adquiere por haberlos recibido de LA VENDEDORA. ---- 3.- Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal que limita el derecho de dominio de los inmuebles que adquiere. --------- Para Efectos de la Retención en la Fuente (ley 55 de 1.985 y 75 de 1.986), el (los) vendedor (es) declara (n): Que fue su casa de habitación desde cuando la adquirió en el año de 1.985, y que paga el impuesto por conducto de la Notaría Treinta y Dos (32), según el re

14 JUN 1995

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cibo número 4856, que se protocoliza con esta Escritura. - - - - - - -
PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 6a DE 1.992, ARTICULO 25),
POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO
DE SANTAFE DE BOGOTA. ----------
COMPROBANTES FISCALES: ----------
De conformidad con el Decreto 939 del 30 de Diciembre de
1.994, dictado por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá,
EL (LOS) INTERESADO (S) presentó (aron) y se agrega (n) al
protocolo el (los) siguiente (s) documento (s) referente
(s) al predio distinguido así: DIRECCION: Diagonal 146 número -
32 B 89 Apartamento 404 y Garaje 26, Matrículas
Inmobiliarias números 050-0801863 y 050-0801835, Cédulas
Catastrales números: D145 T30 27 64 y D145 T30 27 26,
respectivamente para el apartamento 404 y el garaje 26, a
saber: ---- a) Copias de los Recibos de la DECLARACION DE
PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1.995, números 20-06304
003804-1 y 20-0634 003803-2 los dos con fecha 24 de Mayo de
1.995, del Banco del Estado, sumas canceladas de
$146,000.oo y $14.000.oo, Autoavalúos $24.518.000.oo,
$2.324.000.oo respectivamente para el apartamento 404 y el
garaje 26, Tienen sello de recibido con pago. ---- b)
Constancias de estado de cuenta números 18631 y 18632 del
IDU, en los que hacen constar que el apartamento 404 con
cédula catastral número D145 T30 27 64 y el Garaje 26 con
cédula catastral número D145 T30 27 26, no tienen deuda
pendiente por concepto de contribución de Valorización por
Beneficio General. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. El instrumento precedente fue
leído en forma legal a los comparecientes, quienes le
imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en

23
105

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA
CARRERA 14 No 80 - 32
0V
NIT 2.217.300-5
CESAREO ROCHA O.

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE
(Ley 55 DE 1985)

Recibo No: 4856

CIUDAD: SANTA FE DE BOGOTA FECHA : 95.06.14 AÑO GRAVABLE: 1995

DETALLE DE LA RETENCION EFECTUADA

ENAJENANTE :RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR
C.C. C.E o NIT: 41,488,952 DE: BOGOTA

CONCEPTO: ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS

ESCRITURA No 01977 DE JUNIO 14 DE 1995

ADQUIRIENTE: MEJIA DE SALAS BERTHA

CONTRATO: APARTAMENTO 404 Y GARAJE 26 DG. 146 # 32B - 89 SANTAFE DE BOGOTA

PRECIO DE VENTA: (Base de retencion)	26,842,000
RETENCION (1%).....$	268,420
Menos Descuento (Ley 75 de 1986) 20.0 %	53,684
TOTAL NETO RETENIDO.....$	214,736

SON: DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DONDE SE CONSIGNA: BOGOTA

OBSERVACIONES:

RECIBI CERTIFICADO
C.C:

República de Colombia Notaría 32 Circulo de Bogotá Fidel Beltrán

NOTARIA TREINTA Y DOS
DEL CIRCULO DE BOGOTA

95.06.14 18564 CHEQ. 214,736


APELLIDOS: MEJIA DE SALAS
NOMBRES: Bertha
NACIDO: 11-May-1.920 Vélez (Sder)
No 20.033.075
FECHA: Nov-12-57
Certificado de Registro Expedido por COLOMBIA


ARCHIVO
ALFABETICO

14 JUN. 1999

24
106

EXCLUSIVO PARA CORREO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

NOMBRE:

DIRECCION

Banco del Estado OR PEPE SIERRA - BOGOTA 4 24 MAY. 1995 4 RECIBIDO CON PAGO

9 50114 81078 4
PREIMPRESO

20-06304 003804-1 Banco del Estado PEPE SIERRA AGENCIA DE BOGOTA D.C. - DDI 20-06304 003804-1

1 MATRICULA INMOBILIARIA 00000000050801863

2 CEDULA CATASTRAL D145 T30 27 64

3 DIRECCION DG 146 32 B 89 AP 404

4 CODIGO DIRECCION

5 DESTINO 6 ESTRATO 7 AREA POR MIL

8 AREA TERR. (M2) NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2) NO COLOQUE DECIMALES

10 [X] PROPIETARIO [ ] POSEEDOR 11 [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. [X] NIT. [ ] No. 4 1 4 6 8 9 5 2 D.V. 2 1 6 5 9 1 6 7

13 TELEFONO

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

15 [ ] SON PARA NUTIR

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CE AVOS*

BASE LIQUIDACION PRIVADA		
B	16. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	VA
	17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7)/ 1000	VIPL
	18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	VTE
	19 MAS: SANCIONES	VSA
	20 TOTAL SALDO A CARGO	VSV
	21 VALOR A PAGAR	VP
	22 INT. DE MORA	IM
	23 TOTAL A PAGAR	TP

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTI

X [ ] Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUMERO PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO

NOMBRE Jaime Lubrano

C.C. No. 41788952

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC

28 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO 1994

ESTADO

50114 81078
PREIMPRESO

EXCLUSIVO PARA CORREO

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 1995

NOMBRE: [illegible] LOPEZ GLORIA LEONOR

DIRECCION: [illegible] ZONA P [illegible]

50114 81076 0

PREIMPRESO

OR PEPE SIERRA - BOGOTA 24 MAY. 1995 4 RECIBIDO CON PAGO

20-06304 003803-2 Banco del Estado PEPE SIERRA

AVENIDA DE BOGOTA D.C. DDI 20-06304 003803-2

1 MATRICULA INMOBILIARIA: 00000000000041995

2 CEDULA CATASTRAL: 0149 T30 27 26

3 DIRECCION: AGAVIBR MZ CASA Y GARAJO TIPO 0 DG 146 32 B 89 GL 26

4 CODIGO DIRECCION: 131460 0322 0899026

5 DESTINO: 14

6 ESTRATO: 3

7 TARIFA POR MIL

8 AREA DE TERRENO (M2): [illegible] NO COLOQUE DECIMALES

9 AREA CONSTRUIDA (M2): [illegible] NO COLOQUE DECIMALES

10: [X] PROPIETARIO [ ] POSEEDOR

11: [ ] EN COMUNIDAD

12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. [X] NIT. [N] No. 41406952 D.V. [ ]

13 TELEFONO: 2165963

14 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

[illegible] LOPEZ GLORIA LEONOR

15 DIRECCION PARA NOTIFICACION

CL 153 14 41

APROXIME LOS VALORES A MULTIPLOS DE MIL *Y NO ESCRIBA CENTAVOS*

16 AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	(AA)	
17 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 16 POR CASILLA 7 / 1000	(IU)	
18 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	(TD)	
19 MAS: SANCIONES	(VS)	
20 TOTAL SALDO A CARGO	(HA)	
21 VALOR A PAGAR	(VP)	
22 INT. DE MORA	(IM)	
23 TOTAL A PAGAR	(TP)	

24 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR X [ ] Y ESCRIBA DE LA DECLARACION QUE SE CORRIGE EL NUME

PREIMPRESO Y EL NUMERO DEL AUTOADHESIVO.

25 NUMERO PREIMPRESO DECLARACION ANTERIOR (12 DIGITOS)

26

NOMBRE: Gloria Lopez Burgos

C.C. No. 41406952

4 JUN 1995

Impreso por Formtec

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

27 MAYOR VALOR ENTRE AVALUO CATASTRAL Y AUTOAVALUO 1994 INCREMENTADOS EN IPC

28 VALOR

50114 81076

PREIMPRESO

25
107

No. 18631

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

L ECCION CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

H A C E C O N S T A R

9-1 146 + 32B-89 Ap 404

1o DG 146 32B-89 AP 404.XXXXXX con cédula

/o Mat. Inmob. D145 T30 27 64 **NO TIENE**

ENTE por concepto de Contribución de Valorización. Por

eneral se asignó asi : DG 146 32B-89 AP 404

Catastral D145 T30 27 64

es:CANCELADO 93/10/11

pedición JUNIO 9 /95 Válido hasta DICIEMBRE 31/95

Instituto de desarrollo urbano IDU

a lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No.
diciembre de 1993. (Otor amiento de escrituras

al **Firma** Se

NOTARIO 32 ENCARGADO

No. 18632

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

E DE LA SECCION CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

H A C E C O N S T A R

Dg. 146 # 32B-89 GJ 26

predio DG 146 32B-89 GJ 26.XXXXXXX con cédula

al y/o Mat. Inmob. D145 T30 27 26 **NO TIENE**

ENDIENTE por concepto de Contribución de Valorización. Por

io General se asignó asi : DG 146 32B-89 GJ 26

dula Catastral D145 T30 27 26

ciones:CANCELADO 93/10/11

e expedición JUNIO 9 /95 Válido hasta DICIEMBRE 31/95

de para lo ordenado en el Art. 44 del Decreto Distrital No.
17 de diciembre de 1993. (Otorgamiento de escrituras
s).

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO BOGOTA D.E. Sección Cartera FUNCIONARIO

lor Nacional

Firma y Sello

IMPLEPORMAS LTDA. TEL 414 1488 FAX 281 5196

0CC3

A.B 00529426

26
100

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 32. ENCARGADO

- - - - - - - - - - 3 - - - - - - - - - -

REGLAMENTO DE COPROPIEDAD PARA EL EDIFICIO " BRASILIA ". - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO . - - - - OBJETO - - - -

Este Reglamento de copropiedad ,precisa los derechos y obligaciones recíprocas de los propietarios , determina el inmueble , los bienes privados y los bienes comunes y contiene las normas para la administración, conservación y reparación para el inmueble situado en esta ciudad de Bogotá , Distrito Especial y distinguido en la nomenclatura urbana actual con la dirección Diagonal ciento cuarenta y seis (146) número treinta y dos B ochenta y nueve (32B-89) . - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO SEGUNDO = = - EFECTOS . - .- El presente reglamento , del cual hacen parte integrante los planos y la memoria descriptiva del edificio , y las reformas que se hagan, tendrán fuerza obligatoria tanto para los propietarios .- actuales y los terceros adquirentes a cualquier título,como en lo pertinente para los arrendatarios u ocupantes en general de las Unidades Privadas en que se divide el inmueble. Los casos concretos no previstos por el presente reglamento se decidirán de acuerdo a la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) , a lo establecido en los decretos números mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), y ciento siete (107-) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , o con las disposiciones legales que regulen situaciones semejantes. -

ARTICULO TERCERO.- - -PROPIETARIOS DEL INMUEBLE.- El inmueble es de propiedad de la sociedad " INVERSIONES ESRE LTDA" sociedad constituída por escritura pública número dos mil ochocientos treinta y ocho (2.838) , de Abril veintiocho (28) , de mil novecientos ochenta (1.980), de la -

NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría Novena (9a) , de Bogotá , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá , quien lo adquirió así : - 1o) - - El globo de terreno , una parte correspondiente al lote número siete (7) de la manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización " EL CEDRITO " por compra a la sociedad INVERSIONES ESLAGO LTDA, según escritura número ocho mil - trescientos ochenta y cinco (8.385) de diciembre siete (7) de mil novecientos ochenta y dos (1.982) , de la Nota ría Novena (9a) , del Círculo de Bogotá registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, ba- jo la matrícula inmobiliaria número 050-0489958 y otra parte correspondiente al lote número nueve (9) de la Manzana se senta y ocho (68) de la Urbanización " EL CEDRITO ", por compra a la sociedad A. ALFONSO & CIA.LTDA, según escritura número cinco mil seiscientos cuarenta y ocho (5.648) de Septiembre ocho (8) de mil novecientos ochenta y tres (- 1.983) , de la Notaría Novena (9a) del Círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públi cos de Bogotá, bajo la matrícula inmobiliaria número 050-048 9959. - 2o) - - La construcción por adelantarla a sus expensas la sociedad INVERSIONES ESRE LTDA., según licencias de Constru cción Número cero veintidos mil cuatrocientos uno (022401), de Octubre diez y ocho (18) de mil novecientos ochenta y tres (1.983) , y la número cero veinticuatro mil setecien tos veinticuatro (024724) de Mayo cuatro (4) de mil no vecientos ochenta y cuatro (1.984), expedidas por la Se- cretaría de Obras Públicas de Bogotá, Distrito Especial. - - ARTICULO CUARTO . - - NOMBRE DEL INMUEBLE.- - -El inmueble de que trata el presente reglamento , se denominará EDIFI - CIO " BRASILIA ". - ARTICULO QUINTO. - - DETERMINACION DEL INMUEBLE.- - El in mueble denominado EDIFICIO " BRASILIA " , se halla si

JAIME HERNANDEZ
NOTARIO 9o. ENCARGADO

tuado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial y se distingue en la nomenclatura urbana con la dirección : Diagonal ciento cuarenta y seis (146) , número treinta y dos B ochenta y nueve (32B-89) . - -

La construcción se adelanta sobre un globo de terreno formado por los lotes números siete (7) y nueve (9) de la Manzana sesenta y ocho (68) , de la Urbanización " EL CEDRITO ". Lotes según escritura se determinan individualmente así : -

Lote Número siete (7) , de la Manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización "El Cedrito ", con matrícula inmobiliaria Número 050-0489958 , Registro Catastral Número,Usaquen D 145 A-T 30/27 con una área de setecientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (797.60M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos : - - - - - - POR EL NORTE , - - En veinte metros (20.oo mts), con la calle ciento cincuenta y seis (156),hoy Diagonal ciento cuarenta y seis (146) ; - -POR EL SUR , - - En veinte metros (20.oo mts) , con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización ; - - - POR EL ORIENTE , - En treinta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (- 39,88 mts) , con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización ; - - - POR EL OCCIDENTE , - - En treinta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (- 39,88 mts) , con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización . - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lote Número Nueve (9) , de la Manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización " El Cedrito ", con matrícula inmobiliaria Número 050-0489959 , Registro Catastral Número,Usaquen D-145 A-T 30/28 , con una área de setecientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (-

FIDEL BETRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

797.60 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE , - - En veinte metros (20.oo mts) , con la calle ciento cincuenta y seis (156) ,hoy diagonal ciento cuarenta y seis (146) . - - - POR EL SUR , - - En longitud de veinte metros (20.oo mts) ,con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización ; - - - POR EL ORIENTE , en treintay nueve metros con ochenta y ocho centímetros (- 39.88 mts), con el lote número siete (7) de la misma man zana y urbanización ; - - POR EL OCCIDENTE , - - en treinta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros (39,88 mts), con el lote número once (11) de la misma manzana y urbani zación. - - -

0CC5

AB 00529428

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 9A. ENCARGADO

y nueve metros con ochenta centímetros (39.80 mts) , con el lote número nueve (9) de la misma manzana y urbanización;. Lote Número nueve (9) , de la Manzana sesenta y ocho (68) , de la Urbaniza - ción "El Cedrito " , con matrícula inmobiliaria Número 050-0489959 , Registro Catastral Número Usaquén D-145-A T 30/28 . con una área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796.oo M2) , y comprendido dentro de los siguientes lin deros :c- POR EL NORTE , -- - En veinte metros (20.oo mts), con la Diagonal ciento cuarenta y seis (146) (antes calle - ciento cincuenta y seis (156). - -- - - POR EL SUR ,- - En veinte metros (20.oo mts) , con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización . - - - - - POR EL ORIENTE , - - En treinta y nueve metros con ochenta centíme tros (39,80 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana y urbanización. - - - - - POR EL OCCIDENTE, En treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39.80 mts), con el lote número once (11) de la misma manzana y urbanización. - Los dos (2) lotes números siete (7) y nueve (9) , de la manzana sesenta y ocho (68) , de la Urbanización El Cedrito , se engloban para formar un lote de terreno con una área de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1.592.oo M2) , y comprendido dentro de los siguientes linderos : - POR EL NORTE , - - En cuarenta metros (40.oo mts), con la diagonal ciento cuarenta y seis (146)(antes calle ciento cincuenta y seis (156) . - - - - - - - POR EL SUR, - En cua renta metros (40.oo mts), con los lotes números ocho (8) y diez (10) de la misma manzana y urbanización . - - -

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 9A. ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POR EL ORIENTE , En treintay nueve metros con ochenta centi metros (39,80 mts) con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización . - - - -. - - POR EL OCCIDENTE, En treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 - mts), con el lote número once (11) de la misma manzana y urbanización. - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - El edificio es de cinco (5) pisos , semisótano y altillo y consta de sesenta y cuatro (64) Unidades Privadas ; Trein ta y dos (32) apartamentos y treinta y dos (32) garajes. En el semisótano , se encuentran los garajes números uno (1) a treinta y dos (32).- - En el primer piso se hallan si tuados los apartamentos números ciento uno (101), ciento dos (102) , ciento tres (103),ciento cuatro (104),cien to cinco (105) y ciento seis (106) . - - En elsegundo piso se hallan situados los apartamentos números doscientos uno (201) , doscientos dos (202) , doscientos tres(203) doscientos cuatro (204) , doscientos cinco (205), y dos cientos seis (206) , - en el tercer piso se hallan locali zados los apartamentos números trescientos uno (301),tres cientos dos (302) , trescientos tres (303), trescientos cuatro (304) , trescientos cinco (305), y trescientos seis (306) , en el cuarto piso , se hallan localizados los apartamentos números cuatrocientos uno (401) , cuatrocien tos dos (402) , cuatrocientos tres (403) , cuatrocien tos cuatro (404) , cuatrocientos cinco (405-) y cuatro - cientos seis (406) ; - - en el quinto piso se encuentran situados los apartamentos números quinientos uno (501) , quinientos cuatro (504) , quinientos cinco (505), y qui nientos ocho (508) , y parte de los apartamentos números quinientos dos (502),quinientos tres (503), quinientos seis (506) y quinientos siete (507). En el altillo se ha llan localizados parte de los apartamentos números quinien tos dos (502),quinientos tres (503),quinientos seis (-

AB 00529429

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

506),y quinientos siete (507). - - -

ALTURAS : - La altura libre para el se misótano, es de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts) ,. - -La altura libre para los pisos,primero, segundo , tercero ,`cuarto y quinto es de dos metros con treinta cen tímetros`(2,30 mts) . La altura libre para el altillo es de dos metros con treinta centimetros (2,30 mts) . - - -

ARTICULO SEXTO.- - -AREAS PRIVADAS Y AREAS COMUNES.- - El edificio se divide en áreas privadas y en áreas comunes,tal como aparece en los planos y en el proyecto de División del Edificio.- Las áreas privadas, son las circunscritas dentro de los linderos de las unidades privadas.Las áreas comunes son las que corresponden a los bienes de utilidad común,ta les como las zonas de circulación,los buitrones, las colum nas, etc. - - - - - -En los planos ,en las plantas de pro piedad horizontal , las áreas comunes aparecen rayadas por medio de líneas a cuarenta y cinco grados (45º), con el fin de diferenciarlas claramente de las áreas privadas. - -

ARTICULO SEPTIMO. - --DETERMINACION DE LAS UNIDADES PRIVA - DAS . - - - Las unidades privadas que conforman el edificio se determinan individualmente así : - - - - - - - - - - -

JAIME HERNANDEZ S NOTARIO 32 ENCARGADO

JAIME HERNANDEZ S NOTARIO 32 ENCARGADO

GARAJE NUMERO VEINTISEIS (26) . - -`-- Localizado en el se misótano ,. Tiene una área privada de catorce metros cuadra dos con noventa centímetros cuadrados (14.90 M2) , y de acuerdo con el plano correspondiente a la planta del semisó tano (plancha número uno(1), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal : - - - Partiendo del punto número uno (1) al punto dos (2) , en cinco metros (5.oo mts), con el garaje número veinticinco (25) ;del punto dos (2)- al punto tres (3`) en tres metros (3.oo - mts) , muro y columna comunes al medio, con el antejardín del edificio ; del punto tres (3) al punto cuatro (4) , en cuatro metros con veinte centímetros (4,20 mts), cien to veinticinco milímetros (0,125 mts), ochenta centímetro (0,80 mts) en línea quebrada , con el garaje número vein tisiete (27) , y con columna común ; del punto cuatro (4) al punto uno (1) cerrando poligonal, en dos metros con ochocientos setenta y cinco milímetros (2.875 mts), con zona común de circulación . - - - - - POR EL NADIR :- -Con placa común que lo separa del suelo o terreno del edificio. POR EL CENIT :- -Con placa común que lo separa del primer piso. - - - - -

30

112

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 9o. ENCARGADO

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404) . - Localizado en el cuarto piso. Tiene una área construída de noventa y un metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (91,10 M2) , y privada de ochenta y seis metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (86.20 M2),.De acuerdo con la correspondiente planta del piso tipo(plancha número tres (3) , está determinado por los siguientes linderos, separados en toda su poligonal, por muro, fachada o elemento estructural comunes :- - - - - -. Partiendo del punto número uno (1) , al punto dos (2), en longitud de un metro (1.oo mts), ciento cincuenta y cinco milímetros (0.155 mts) , dos metros con ochenta y un centímetros(2,81 mts), ochenta y tres centímetros (0,83 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0,44 mts), ochenta y tres centímetros (0,83 mts), un metro con ochocientos cuarenta y cinco milímetros (1.845 mts), en línea quebrada mixta con corredor, hall, escaleras, buitrón y shut de basuras del edificio ; del punto dos (2) al punto tres (3), en -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTEBAN CORTES
NOTARIO 32 ENCARGADO

longitudes de diez y ocho centímetros (0,18 mts) , trece centímetros (0,13 mts) , cuatro metros con sesenta y cinco centímetros (4.65 mts) trece centímetros (0,13 mts), treinta centímetros (0,3o mts), trece centímetros (m0,13 mts),cuatro metros con sesenta y tres centímetros (4.63 - mts) ,en línea quebrada con vacío sobre cubierta común, sobre terraza comunal y sobre el garaje número diez y seis (16) , del punto tres (3) al punto cuatro (4-), en longitudes de cuarenta y ocho centímetros (0,48 mts), cuarenta y dos centímetros (0,42 mts) , dos metros con noventa centímetros (2,90 mts), treinta centímetros (0,30 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), sesenta y ocho centímetros (0,68 mts) , seis metros con sesenta y cinco milímetros (6.065 mts) , treinta y ocho centímetros (0,38 - mts), un metro con ciento ochenta y cinco milímetros (- 1.185 mts) , en línea quebrada con buitrón y con vacío sobre jardín interior del edificio del punto cuatro (4) al punto cinco (5) ; en longitudes de noventa centímetros (0,90 mts) , treinta y ocho centímetros (0,38 mts), cuatro metros con quince centímetros (4,15 mts) , trece centímetros (0,13 mts) , treinta centímetros (0,30 mts), trece centímetros (0,13 mts) , cuarenta centímetros (0,40 mts), en línea quebrada, con buitrón y con vacio sobre el garaje número veintiuno (21) y sobre el semisótano ; del punto cinco (5) al punto uño (1), cerrando poligonal y en longitudes de cuatro metros con ciento setenta y cinco milímetros (4.175 mts) , quince centímetros (0,15 mts) ,un metro con novecientos cincuenta y cinco milímetros (1,955 mts) — un metro con sesenta y tres centímetros (1,63 mts) , un metro con veintisiete centímetros (1,27 mts), en línea quebrada con vacio sobre el semisótano ,con el apartamento número cuatrocientos cinco (405) , con buitrón y con corredor común; -- - -POR EL NADIR :- -Con placa común que

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACION DE TITULOS VALORES

CODIGO: 010 DEPOSITOS JUDICIALES

FECHA: 20 AÑO 09 MES DIC DIA 04

No. 0601095

A FAVOR DE: (Nombres y Apellidos Completos) EL PRADO BIENES S.A.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 C.C. 2 C.E. 3 T.I. 4 PASAPORTE 5 NIT 6 OTRO No. 800493423-3

VALOR EN LETRAS: DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE

ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE

$ 210.000

RECIBIDO DE: (Nombres y Apellidos Completos) MIRIAM SALAS

DIRECCION: CLL 146 #19-39 APTO 404 TEL 3412443

CONCEPTO: ARRENDAMIENTO DICIEMBRE 2009

CONSIGNA: (Nombres y Apellidos Completos) MIRIAM SALAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 C.C. 2 C.E. 3 T.I. 4 PASAPORTE 5 NIT 6 OTRO

CONDICIONES

El diligenciamiento de esta consignación es responsabilidad del usuario, el Banco Agrario de Colombia S.A. no se hace responsable por errores o inconsistencias registradas en el mismo.

Este documento será pagado únicamente al beneficiario a favor de quien se ha consignado. En caso de solicitar la devolución, se hará por conciliación [illegible] partes, ante autoridad competente.

NOMBRE:

CARGO:

SELLOS Y FIRMAS AUTORIZADAS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

TT. 800.032.800-8

-CONSIGNANTE-

SS-11-[illegible]

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

15 DIC 2009

RECIBIDO

14 DIC 2009

DIRECTOR

0C035 AB 00529368

lo separa del tercer piso. - - POR EL CE
NIT :- -Con placa comúnque lo separa del
quinto piso.p - - - - - - - - - - - - - - -
NOTA :- - Dentro de los linderos del aper
tamento se encuentran dos columnas comu
nes, como se muestra en planos, con una área de veintitrés
centímetros cuadrados (0,23 M2) , la cual se ha descuenta
do de la del apartamento. - - - - - - - - - - - - - - -

JAIME HERNANDEZ
NOTARIO 9a. ENCARGADO

EDELBERTO FRANCO CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

PARAGRAFO PRIMERO . - -- - ENTREGA DE LAS UNIDADES PRIVADAS: No obstante las áreas y linderos que se determinan, las unidades privadas que conforman el edificio se entregan como cuerpo cierto. -

ARTICULO OCTAVO (8o). - BIENES PRIVADOS .- - - Son bienes privados los espacios suficientemente delimitados susceptibles de aprovechamiento independiente. Los garajes números uno (1) al treinta y dos (32) , cada uno costa de un espacio para estacionamiento de un vehículo . - - - - - - - -

Los apartamentos números ciento uno (101), ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento seis (106) , doscientos uno (201) ,doscientos tres (203), doscientos cuatro (204), doscientos seis (206), trescientos uno (301), trescientos tres (303), trescientos cuatro (304), trescientos seis (306) , cuatrocientos uno (401), cuatrocientos tres (403), cuatrocientos cuatro (404) , cuatrocientos seis (406), quinientos uno (501), quinientos cuatro (504), quinientos cinco (505)y quinientos ocho (508),cada uno consta de hall ,salón comedor, cocina-ropas, alcoba de servicio, baño de servicio, hall, de- alcobas,tres alcobas(la principal con baño) y un baño.- - - - - - - - - -

Los apartamentos números ciento dos (102) ciento cinco (105), doscientos dos (202),doscientos cinco (205) , trescientos dos (302) , trescientos cinco (305), cuatrocientos dos (402), cuatrocientos cinco (405), cada

AB 00529378

1432

uno consta de hall , baño de emergencia, salón comedor,cocina-lavandería,hall de alcobas, dos (2) alcobas y un baño. — — Los apartamentos números quinientos dos (502), quinientos tres (503), quinientos seis (506), y quinientos siete (506), cada uno consta de : en la parte localizada en el quinto piso del edificio (primera planta del apartamento)= de hall, salón-comedor , cocina-ropas,y escaleras que entrega al altillo del edificio(segunda planta del apartamento, en donde se encuentran un hall, tres (3) alcobas,(la principal con baño y un baño.- - - - - - - - - - -

munes y las instalaciones generales de acueducto, energía e-
léctrica, teléfonos, alcantarillado y en general todos aque -
llos elementos que no han sido determinados como privativos.
Las áreas de los bienes comunes determinados por pisos son :
SEMISOTANO — AREAS COMUNES
ANTEJARDIN. 200.oo M2
jardín posterior. 304.oo M2
zonas de circulación sin cubrir. 162.50 M2
zona de circulación de vehículos(cubierta),
halls, escaleras, ascensores, espacios para el
Streep telefónico, basuras, bombas. 473.15 M2
Sub-estación. 22.00 M2
PRIMER PISO :
Hall, recepción, corredores de circulación ,-
baños, ascensores, escaleras, buitrones, muros,
columnas. 92.10 M2
Salón comunal y terraza. 60.10 M2
entrada y jardineras. 54.70 M2
SEGUNDO PISO :
Halls, corredores, de circulación, escaleras,
ascensores, buitrones, muros, columnas. 84.20 M2
cubierta del primer piso. 69.80 M2
TERCER PISO :
halls, corredores de circulación, escaleras ,
ascensores, buitrones, columnas, muros. 84.20 M2
CUARTO PISO :
Halls, corredores de circulación, escaleras,
ascensores, buitrones, columnas, muros. 84.20 M2
QUINTO PISO :
Halls, corredores de circulación, escaleras ,
ascensores, buitrones, columnas, muros. 85.70 M2
ALTILLO :
muros, columnas, buitrones. 22.10 M2

AB 00529379

máquinas.	42.20	M2
cubierta del quinto piso.	272.90	M2
AREAS COMUNES		
Terraza Número Uno.	6.20	M2
Terraza Número dos.	18.20	M2
Terraza Número Tres.	16.80	M2
Terraza Número Cuatro.	6.20	M2
Terraza Número Cinco.	6.20	M2
Terraza Número seis.	16.80	M2
Terraza Número Siete.	18.20	M2
Terraza Número Ocho.	6.20	M2
CUBIERTA :		
cubierta del altillo.	210.80	M2

PARAGRAFO PRIMERO .- -- - - SERVIDUMBRES.- - - Mientras exista el edificio y a título gratuito se establecen las siguientes servidumbres :- - - Los garajes números ocho (8) y veintidos (22), se gravan con servidumbre depaso,cuando las circunstancias lo requieran, con destino al jardín posterior. - - - Las terrazas situadas en el altillo se gravan con servidumbre de uso a favor de determinados apartamentos así :- - - -Las terrazas números uno (1) y dos (2), se gravan con servidumbre de uso a favor del apartamento número quinientos dos (502) ; - - Las terrazas números tres (3) y cuatro (4), se gravan con servidumbre de uso a favor del Apartamento número quinientos tres (503) ;. Las terrazas números cinco (5) y seis (6) , se gravan con servidumbre de uso a favor del Apartamento número quinientos seis (506), - - Las terrazas números siete (7) y ocho (8) , se gravan con servidumbre de uso a favor del Apartamento número quinientos siete (507). - - - - - -- En las citadas terrazas no se podrá construír obras alguna ni cambiar su destino y su conservación y aseo estará

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME FERNANDEZ S. — NOTARIO 32 ENCARGADO

FIDEL BETRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

a cargo del propietario del apartamento que se beneficie con su servicio. -

ARTICULO DECIMO.- - - - DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS : - Los apartamentos se destinarán a vivienda familiar. Los garajes se destinarán a estacionamiento de un vehículo acorde a las dimensiones del espacio determinado. - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO : - - PROHIBICION ESPECIAL. - - A los propietarios de las Unidades Privadas localizadas en el último piso del Edificio , les esta prohibido realizar construcciones sobre la cubierta o elevar nuevos pisos;A los propietarios de las unidades privadas localizadas en el semisótano, les está prohibido hacer excavaciones fundaciones o sótanos. -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- - COEFICIENTES DE COPROPIEDAD O VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- - - Para los efecto del Artículo quinto (5o) , de la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948), y a lo establecido en el Artículo Cuarto (4o) del Decreto ciento siete (107) , de mil novecientos ochenta y tres (1.983) al inmueble se le asigna un valor convencional equivalente a cien (100) y en base a este valor a cada unidad privada en proporción a su área se le establece un coeficiente así :

Garaje Número Uno (1)	0.41 %
Garaje Número dos (2).	0.42 %
Garaje Número Tres(3).	0.42 %
Garaje Número Cuatro(4).	0 .48 %
Garaje Número Cinco (5).	0.48 %
Garaje Número Seis (6).	0.38 %
Garaje Número Siete(7).	0.38 %
Garaje Número ocho (8).	0.38 %
Garaje Número Nueve(9).	0.38 %
Garaje Número Diez (10).	0.48 %
Garaje Número Once(11).	0.48 %

AB 00529380

-47-	
Garaje Número doce (12).	0.42 %
Garaje Número trece(13).	0.42 %
Garaje Número Catorce(14).	0.40 %
Garaje Número Quince (15).	0.41 %
Garaje Número Diez y seis(16).	0.38 %
Garaje Número Diez y siete (17).	0.42 %
Garaje Número Diez y ocho (18).	0 .42 %
Garaje Número Diez y Nueve (19).	0.48 %
Garaje Número Veinte (20).	0.48 %
Garaje Número Veintiuno (21).	0.38 %
Garaje Número Veintidos (22).	0.38 %
Garaje Número Veintitres (23).	0.38 %
Garaje Número Veinticuatro (24).	0.38 %
Garaje Número Veinticinco (25).	0.48 %
Garaje Número Veintiseis (26).	0.48 %
Garaje Número Veintisiete (27).	0.41 %
Garaje Número Veintiocho (28).	0.41 %
Garaje Número Veintinueve (29).	0.51 %
Garaje Número Treinta (30).	0.51 %
Garaje Número Treinta y uno (31).	0.51 %
Garaje Numero treinta y dos (32).	0.51 %
Apartamento Número ciento uno (101).	2.66 %
Apartamento Número ciento dos (102).	2.44 %
Apartamento Número ciento tres (103).	2.79 %
Apartamento Número ciento cuatro (104).	2.79 %
Apartamento Número Ciento cinco (105).	2.44 %
Apartamento Número ciento seis (106).	2.66 %
Apartamento Número Doscientos uno(201).	2.89 %
Apartamento Número Doscientos dos(202).	2.44 %
Apartamento Numero doscientos tres(203).	2.79 %
Apartamento Número Doscientos cuatro(204)	2.79 %
Apartamento NúmeroDoscientos cinco(205)	2.44 %

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Apartamento Número Doscientos seis (206).	2.89 %
Apartamento Número Trescientos uno (301).	2.89 %
Apartamento Número Trescientos dos (302).	2.44 %
Apartamento Número Trescientos tres(303).	2.79 %
Apartamento Número Trescientos cuatro(304).	2.79 %
Apartamento Número Trescientos cinco(305).	2.44 %
Apartamento Número Trescientos seis(306).	2.89 %
Apartamento Número Cuatrocientos uno (401).	2.89 %
Apartamento Número Cuatrocientos dos (402).	2.44 %
Apartamento Número Cuatrocientos tres(403)..	2.79 %
Apartamento Número Cuatrocientos cuatro(404).	2.79 %
Apartamento Número Cuatrocientos Cinco (405).	2.44 %
Apartamento Número Cuatrocientos seis (406).	2.89 %
Apartamento Número Quinientos uno (501).	2.89 %
Apartamento Número Quinientos dos (502).	2.57 %
Apartamento Número Quinientos Tres (503).	2.57 %
Apartamento Número Quinientos Cuatro (504).	2.79 %
Apartamento Número Quinientos Cinco (505).	2.79 %
Apartamento Número Quinientos Seis (506).	2.57 %
Apartamento Número Quinientos Siete (507).	2.57 %
Apartamento Número Quinientos Ocho (508).	2.89 %
VALOR TOTAL.	100.00 %

ARTICULO DECIMO TERCERO .- - - REPARACIONES .- - - Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato , en el departamento de su propiedad , las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privativas y responderá por los daños irrogados — por tal omisión.Para modificaciones a sus apartamentos, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos.: - - -

1o) - - Obtener previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas Distritales lo exigen. -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

2o) - - Que la obra proyectada no comprometa la seguri

AB 00529381

dad y la solidez del edificio, ni afecte la salubridad o los servicios comunes o las fachadas del mismo . - - - - - - - -

3o) - - Solicitar previa autorización escrita del administrador. En caso de reparaciones necesarias en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad de los moradores del inmueble, el administrador deberá proceder a su inmediata realización. - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO .- - - IMPUESTOS Y TASAS. - Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas, serán cubiertos por sus respectivos propietarios independientemente Los que graven la totalidad del edificio, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que establece este Reglamento.Los impuestos y reajustes estarán a cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento en que se causen.- -

ARTICULO DECIMO QUINTO .- - HIPOTECAS - - En caso de existir hipotecas cuando se reconstruya el edificio total o parcialmente, subsistirán éstas en las condiciones anteriores. -

ARTICULO DECIMO SEXTO . - - DIVISION DE LOS BIENES COMUNES: Unicamente se podrá solicitar la división de los bienes comunes, si el edificio se destruyere totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, en el caso de que sea ordenada su demolición de conformidad con el Artículo novecientos ochenta y ocho (988) , del Código Civil.- -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS: Son derechos de los Propietarios : - - - - - - - - - - - - - -

1o) - - Poseer ,usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento ; pero dentro de las limitaciones aquí mismo expresadas. - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2o) - - Enajenar, gravar, dar en anticrésis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios . -

3o) - - Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes. -

4o) - - Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto. - - - - - - - - - -

5o) - - Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados, pudiendo llevarlo ejecutivamente de acuerdo con las leyes pertinentes.- - - -

6o) - - Pedir al Juez competente la imposición de multas de CINCUENTA PESOS ($ 50.oo) a CINCO MIL PESOS ($ 5.000.oo) MONEDA CORRIENTE , a los propietarios, arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento .- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

7o) - - Solicitar al Administrador la convocatoria de la - Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.. -

ARTICULO DECIMO OCTAVO . - DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS : -

1o) - - No enajenar o conceder el uso de la Unidad Privada para usos y fines distintos a los que autoriza este Reglamento. -

2o) - - No obstruir en ninguna forma , las instalaciones de servicios, las escaleras, hall, puertas y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el - acceso o paso por ellos . - - - - - - - - - - - - - - - - -

3o) - - Deberán comunicar al Administrador todo caso de

AB 00529382

JAIME HERNANDEZ S
NOTARIO 38 ENCARGADO

enfermedad infecciosa o contagiosa y de sinfectar su Unidades Privada conforme a las exigencias de las autoridades de Hi giene. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4o) - - Ejecutar oportunamente las repara ciones de Unidad Privada, de acuerdo con sus caracterísiticas iniciales. -

5o) - - Mantener al día las contribuciones y cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes ,seguros y mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea. -

6o) - - En caso de venta o de transferencia de dominio,cada propietariose obliga a comunicar a la administración el nombre y domicilio del nuevo adquiriente, a exigir al nuevo propietario que la escritura respectiva exprese su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones pos teriores. -

7o) - - No hacer excavaciones o perforaciones en los techos pisos o paredes comunes,ni introducir objetos pesados,explo sivos, inflamables o corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del edificio. -

8o). - No modificar las fachadas del edificio, no colgar ropás, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elemen tos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso común, salvo placas o avisos que indiquen la profesión o nombre del propietario o del usuario.El aviso lo cal podrá fijarse en la forma, lugar o características que acuerden con el Administrador y cumpliendo con las disposi ciones distritales sobre la materia. - - - - - - - - - - -

9o) - - No instalar máquinas, aparatos que produzcan ruidos vibracciones o sonidos estridentes que incomoden a los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del edificio. -

10o) - - No mantener animales que molesten a los vecinos. -

11o) - - No sacudir alfombras, ropas,etc, en las ventanas o escaleras del edificio, ni arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común o a las vías públicas. - - - - -

12o)- - Permitir la entrada al Administrador del edificio a su Unidad Privada cuando las circunstancias lo exijan,para el cumplimiento de este Reglamento. - - - - - - - - - - -

13o) - - Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su Unidad.- -- -- - - - - - - - - - - - - -

14o) - - Cada propietario de Unidad Privada será solidaria mente responsable con las personas a quienes cede el,uso de dicha Unidad a cualquier título, con sus actos u omisiones, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad Privada. - - - - - - - - - - - - - - -

15o) - - Para practicar cualquier trasteo o mudanza se debe rá obtener autorización escrita- del Administrador en la cual se exprese la hora y detalle del trasteo. - - - - - -

16o) - - Para que persona distinta del propietario pueda ocupar cualquier apartamento, no tratándose de la desmembra ción de la propiedad, será necesario la celebración de un contrato en el que se deberá pactar expresamente que el in quilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. - -- - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- - MODIFICACIONES DE LAS UNIDADES PRIVADAS :- - Para introducir modificaciones en los Departa mentos o Unidades Privadas es necesario : - - - - - - - - -

1o) - - Que la obra proyectada no comprometa, la seguridad, solidez o salubridad del edificio , que no afecte los

AB 00529383

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

JAIME HERNANDEZ NOTARIO 32 ENCARGADO

servicios comunes, ni altere la fachada.-

2o) - - Que el propietario tenga la previa autorización escrita del Administrador , quien podrá negarla si la obra contravie ne los requisitos anteriores. - - - - - -

3o) - - Que el propietario obtenga de la Secretaría de - Obras Públicas la correspondiente licencia,si ella fuere ne cesaria. -

ARTICULO VIGESIMO .- - ADMINISTRACION. - - La administra - ción del inmueble se hará a través de los siguientes órganos

1o) - - Asamblea de Copropietarios . - - - - - - - - - -

2o) - - Consejo de Administración. - - - - - - - - - - -

3o) - - Administrador . - - - - - - - - - - - - - - - - -

4o) - - Auditor o Revisor Fiscal(si la asamblea lo estima necesario). -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. - Mientras se hace la elección del Administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, se nombra como Adminis trador provisional al actual propietario o a la persona na tural o jurídica que éste designe. - - Una vez se hayan en tregado los apartamentos mediante acta según lo dispuesto en la Circular de la Superintendencia Bancaria DTD 030 de febrero veinte (20) de mil novecientos ochenta (1.980) que conforman cada uno de los edificios.el Administrador provisional general podrá entregar la administración del res pectivo edificio a un administrador provisional especial , que será designado por los copropietarios del edificio den tro de los treinta (30) días calendario , contados a par tir de la fecha de entrega del último apartamento.Si en ese plazo no fuere designado lo nombrará la persona vendedora que por este hecho queda desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble. - - - - - - - - - - -

FIDEL BETRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- - DE LA ASAMBLEA :- La Asamblea de copropietarios está formada por todos los propietarios de las Unidades Privadas,. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por representación en otra persona que puede ser o nó miembro de la Asamblea, pero en todo caso esta delegación no podrá recaer en nombre de arrendatarios del inmueble.Esta delegación deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea y sólo será válida para la reunión que la motiva.La asamblea es el órgano supremo de la administración y a través de ella se manifiesta la voluntad de los copropietarios y en ella radica la facultad rectora de este regimen jurídico. La asamblea general de copropietarios la integran todos los propietarios del edificio que a la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de copropietarios.Constituída válidamente, las resoluciones de la Asamblea son de cumplimiento obligatorio aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o este Reglamento. - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- -REUNIONES = - La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año entre los tres(3) primeros meses de cada año , previa fijación de lugar y citación personal que enviará el Administrador por carta a cada uno de los copropietarios o mediante aviso o cartel fijado en lugar de acceso principal del inmueble dejando constancia, tanto en las cartas como enel aviso,del motivo de la reunión.- - - Esta convocatoria se hará con anticipación no inferior a quince (15) días de la fecha de la reunión.A la falta de convocatoria por parte del Administrador, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las seis de la tarde (6.P.M.) en las Oficinas del Administrador. La asamblea se reu-

1203 8

AB 00529384

00051

- - - - - - - - - - - 51 - - - - - - - - -

nirá extraordinariamente por convocatoria del Administrador o de un número de copropietarios cuyos coeficientes representen al menos el cuarenta por ciento (40%) del coeficiente de copropiedad del inmueble. El procedimiento para las convocatorias de las asambleas extraordinarias deberá ceñirse a las normas prescritas para las citaciones de las Asambleas ordinarias. Durante los quince (15o) días de aviso previo mencionado antes, el Administrador o Revisor Fiscal mantendrán los libros de cuentas, informes, correspondencia y demás documentos pertinentes a disposición de los copropietarios, durante ocho (8) horas hábiles cada día. - - Las reuniones de la - Asamblea serán presididas por el propietario que la misma Asamblea elija y actuará como Secretario el Administrador. Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privativa que posea. No será válido el voto fraccionario. el Representante de varios propietarios puede votar por separado, un voto por cada unidad que represente. Cuando dos (2) o más personas son propietarios de una sola Unidad o si la propiedad es de sucesión ilíquidas sin Representante Legal o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea. - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - - QUORUM. - - La Asamblea deliberará válidamente con la asistencia de los propietarios o de sus representantes cuya suma de coeficientes representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%)del total Si no se completare esta proporción,el Administrador convocará para una segunda reunión.Si para la segunda reunión no se completare el quorum, en esta hará quorum cualquier número de miembros que asista, cuyos coeficientes sumen - más delcinco por ciento (5%) del valor inicial del -

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 9o. ENCARGADO

NOTARIO 32 ENCARGADO
ISABEL BELTRAN CROZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

edificio. Las decisiones de la Asamblea se tomará por mayoría de votos de los asistentes a la respectiva reunión.Sin embargo , todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios , o la construcción de nuevas Unidades de Vivienda Privadas , o la subdivisión de las mismas.la modificación de coeficientes de copropiedad, o toda decisión que implique una alteración en el uso o goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión. De todo lo tratado y decidido en las Asambleas, se dejará constancia en un libro de Actas que autorizarán el Presidente y el Secretario de la reunión. Estas Actas se asentarán por riguroso orden cronológico en un libro destinado al efecto, registrado en uno de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá,Distrito Especial, o en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.Dichas Actas debidamente auténticadas, hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias auténticas ante Notario, prestan mérito ejecutivo,conforme lo dispuesto en el Artículo décimo tercero (13o) de la Ley ciento ochenta y dos (182) , de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) .Es suficiente la firma del Presidente y el Secretario de la Asambea para acreditar su autenticidad. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- -FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: - Son funciones de la Asamblea : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1o) - - Elegir anualmente al Administrador y su Suplente, fijarle la asignación, supervigilar sus funciones y removerlo por justas causas. -

2o) - - Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. -

3o) - - Organizar la administración general del inmueble y velar por el cumplimiento de este Reglamento .- - - - - - -

4o) - - Revisar y fenecer las cuentas del Administrador

AB 00529385

5o) - - Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación deledificio.- - - - - - - - -

6o) - - Ordenar la construcción de mejoras voluntarias. - - - - - - - - - - -

7o) - - Imponer gravámenes extraordinarios, fijar los plazos dentro de los cuales deben pagarse las cuotas y señalar los intereses de mora. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

8o) - - Reglamentar el uso de los bienes comunes. - - - -

9o) - - Elaborar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación del edificio, o su reconstrucción en los casos en que ello sea procedente conforme a la Ley o a este Reglamento. - - - - - - - - - - - -

10o) - - Decidir los conflictos que ocurran entre el Administrador y los propietarios o entre éstos por causa del ejercicio de sus derechos sobre los bienes de propiedad común, así como los que se originen en la interpretación, aplicación y ejecución de este Reglamento . - - - - - - -

11o) - - Aprobar las reformas a este Reglamento con el voto del ochenta por ciento (80%) del valor de los coeficientes de copropiedad. -

12o) - - Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en el área de propiedad común o exclusiva.Cuando estas obras se refieran a las áreas de propiedad común y por lo tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando el valor exceda de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 100.000.oo). - - -

13o) - - Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador y el Auditor Fiscal y los usuarios del Edificio y de cualesquiera de ellos entre sí. - - - - -

14o) - - En general conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios no -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME HERNANDEZ L. NOTARIO 32 ENCARGADO
JOSE BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

atribuídos a otra competencia. - - - - - - - - - - - - -

15o) - - Elegir los miembros del Consejo de Administración, principales y suplentes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

16o) - - Delegar las funciones que a bien tenga en el Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- - ARBITRAMENTO. - - En el evento de que las partes no aceptaren la decisión de la Asamblea de Copropietarios, el asunto se someterá a la decisión de árbitros, todo de acuerdo a lo dispuesto sobre el particular por el Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- El Consejo de Administración estará compuesto mínimo por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes numéricos principales y suplentes, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea, El período del Consejo de Administración será de un año y empezará a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea.El Consejo cesionará ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente al Administrador. Actuará como Secretario el Administrador, quien hará las citaciones para las reuniones ordinarias o extraordinarias en atención a orden del Presidente.Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y no podrá cesionar con un número menor de dos (2) miembros principales o suplentes, reunidos conforme lo dispone este Reglamento, De todas las decisiones tomadas por el Consejo, se dejará constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- -FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION . - - - - - - - - - - - - - -

1o) - - Designar el auditor o revisor fiscal, fijarle su remuneración, removerlo por causas justificadas y supervisar sus funciones. -

JAIME HERNANDEZ S
NOTARIO 32 ENCARGADO

- - - - - - - - - - 53 - - - - - - - - -

2o) - - Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca del Reglamento del uso de los bienes comunes y de las modificaciones a la forma y goce de los mismos. - - - - -

3o) - - Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras de obras y reparaciones o la reconstrucción parcial o total del edificio y la forma de distribución del aporte del costo entre los propietarios. -

4o) - - Vigilar la Administración del Edificio y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden y el aseo así como la armonía entre los ocupantes del edificio. -

5o) - - Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales y extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de Profesionales o especialista

6o) - - Rendir anualmente a la Asamblea un informe de labores .- -

7o) - - Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente que concurrieren en el curso de cada ejercicio. - - - - - - - - - -

8o) - - Examinar y aprobar en primera-instancia las cuentas el balance, o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea y proponer las determinaciones que se estimen más acertadas en relación con saldos y con utilidades extraordinarias para mejoras de la propiedad común. - - - -

9o) - - Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE($ 50.000.oo). - - - - - - - - - - - -

10ó) - - Decidir y dar orden al administrador para iniciar acciones judiciales pertinentes a la comunidad o consorcio de propietarios del inmueble ,por razón del régimen de propiedad horizontal. -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11o) - - Definir sobre su transación o sometimiento a un - tribunal de arbitramento según el caso. - - - - - - - - - -

12o) - - Convocar por conducto del Administrador a las Asambleas extraordinarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

13o) - - Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. -- -

14o) - - Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

15o) - - En general , ejercer todas aquellas funciones que no están adscritas a otros organismos o funcionarios administrativos. -

PARAGRAFO : - - - - No podrá ser elegido miembro del Consejo Administrativo, quien no sea copropietario del inmueble. Quien fuere elegido no reuniendo esta condición o la perdiere con posterioridad a la elección,no podrá actuar y será reemplazado por el suplente por el respectivo período. - -

ARTICULO VIGESIMO NOVENO / -DEL ADMINISTRADOR.- - - El administrador, es el representante legal de la copropiedad y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o nó de Unidades del Edificio. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la Asamblea de Copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO .- -SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. - -

1o) - - Colaborar con la Asamblea en la vigilancia del estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer de la Asamblea las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes. -

2o) - - Cuidar del correcto funcionamiento,uso y conservación de los bienes de propiedad común . - - - - - - - - - - -

3o) - - Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia , seguridad , integridad y salubridad del edifi-

AB 00529387

cio y sus habitantes. - - - - - - - - -

4o) - - Recaudar las cuotasproporcionales que deban pagar los propietarios para atender las expensas comunes y cobrar en los plazos determinados por la Asamblea, las Cuotas extraordinarias que la misma Asamblea, fije para atender gastos imprevistos. - --- - - - - - - - - - - - -

5o) - - Presentar a la Asamblea informes detallados sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general del edificio.- -

6o) - - Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones , de mejoras o de conservación que ordene la Asamblea. -

7o) - - Atender la correspondencia relativa al edificio, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

8o) - - Convocar a la Asamblea General a cesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario o se lo solicite un número de propietarios que represente, por lo menos la tercera parte del valor del edificio. - - - -

9o) - - Proponer a la Asamblea general los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto. - -- - -- - -- - - - - - - - - - -

10o) - - Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea, el balance general de las cuentas cortadas el treinta y uno (31), de Diciembre de cada año; enviar trimestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos y a tiempo de terminar su mandato rendir cuentas completas y comprobadas. - - - - - - - - - - - - - - - - -

11o) - - Representar judicial y extrajudicialmente a la comunidad de propietarios y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad. - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAIME HERRERA CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

12o) - - Llevar las actas de la Asamblea y servir de Secre_ tario de la misma , - -- - --- - - - - - - - - - - - - - - -

13o) - - Contratar y mantener las Pólizas de Seguro contra incendio por valor real del edificio y de los bienes de pro_ piedad común . -- -

14o) - - Celebrar los contratos de trabajo con los emplea_ dos necesarios para el buen funcionamiento de los servicios comunes, previo concepto del Consejo de Administración. -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal : - -- - - - - - - - - -

1o) - - Efectuar con la regularidad que indique el Consejo, el arqueo de fondos comunes. - - - - - - - - - - - - - - - -

2o) - - Velar porque los libros y cuentas del edificio estén al día de acuerdo con el plan de contabilidad que apruebe el Consejo. -- -

3o) - - Informar por escrito y en oportunidad al Administra_ dor y al Consejo sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas y presupuestos que el Consejo deberá presentar a consideración de la Asamblea. - - - - - - - - -

PARAGRAFO : - - - - El revisor fiscal no podrá estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o al segun_ do de afinidad con el Administrador, con los miembros del Consejo de Administración, con el contador o el Cajero, si los hubiere y su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo en la Administración . - - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- -FONDO DE RESERVA. - - Para atender los gastos de sostenimiento y administración del - edificio y llegado el caso, cubrir los faltantes que puedan presentarse por el no pago oportuno de las contribuciones para las expensas comunes, créase un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea General y manejado por el Consejo de Administración, fondo que estará constituído por la contribución de todos los copropietarios la que se -

fija, mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual que deben contribuir los copropietarios de acuerdo con el cuadro de coeficientes número uno y por el término de un año. -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - CUENTAS BANCARIAS: - El consejO de Administración y el Administrador del edificio abrirán las cuentas bancarias que se crean necesarias, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas , contribuciones y fondo de reserva. - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . - INVENTARIOS Y BALANCES . - - El treinta y uno (31) de Diciembre de cada año el administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea General de Copropietarios en su reunión ordinaria siguiente. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- - DISPOSICIONES VARIAS. -- En el evento de que la Superintendencia Bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo previa obtención de la licencia de construcción que aprueba las modificaciones si es del caso. - -2o)- - Desde el momento que el actual propietario , haga entrega real y material de las unidades privadas a los nuevos propietarios estos comenzarán a cubrir las cuotas de mantenimiento del edificio. Para tales efectos mientras se reune la Asamblea de Copropietarios en la forma prevista por el reglamento, corresponderá al Adminis

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 32 ENCARGADO

FIDEL BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

trador provisional ,señalar el monto total de las expensas comunes y la distribución de las cuotas entre los copropietarios del edificio de conformidad con el cuadro de coeficientes que se establece en el artículo décimo segundo (12o) del Reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

BOGOTA D. E. 00056

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIVISION DE CONTROL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

VALIDA POR DOS AÑOS

Referencia No. O.N.98015 Licencia No. 022401

Fecha: 18 OCT 1983

Propietario Inversiones Espe Limitada

Constructor resp. Iván Franco González Arq. Mtr. No. 7220

Dirección Diagonal 140 No. 32 B 32 Urb.Nueva Urb. El Contito Manzana 38 Lote 7 y 8

Boletin No. 1626

Se concede licencia para Primera etapa de agrupación residencial en - cinco (5) pisos, semisótano y altillo para Diez y Seis (16) -- apartamentos y Veintiocho (28) cupos de parqueo según planos.

Area Construida 1.350.70 M2 Presupuesto $ 25'400.000.00 (Veinti

Imp. Delineación [illegible] Imp. ocupación vias [illegible]

Recibo No. [illegible] Fecha Septiembre 29/83-Sep. 5/83

dsc

Observaciones. Para áreas libres alturas y voladizos rigen los planos arquitectónicos

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DIVISION DE CONTROL

125 43

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 9o. ENCARGADO

BOGOTA D. E. 00057

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIVISION DE CONTROL

LICENCIA DE CONSTRUCCION

VALIDA POR DOS AÑOS

Referencia No. O.N. 98015 Licencia No. 024724

Fecha: 04 MAY 1984

Propietario: INVERSIONES ESRE LTDA.

Constructor resp. IVAN FRANCO GONZALEZ (Arq.) Mtr. No. 7990

Dirección: Diagonal 146 No. 32 B - 39 Urbanización: NUEVA URBANIZACION EL CEDRITO manzana: 58 lote 7 y 9

Boletin No. 1829

Se concede licencia para: Construír segunda etapa de agrupación residencial en cinco (5) pisos semisótano y altillo para diez y seis apartamentos y garajes según planos.

Area Construida	1.737,95 M2	Presupuesto $	22.693.350,00
Imp. Delineación	$451.867,00	Imp. ocupación vias	$136.060,00
Recibo No.	5.258	Fecha	Enero 30 de 1984

Observaciones: Para áreas libres alturas y voladizos rigen los planos arquitectónicos.

Complementa la licencia No. 022401 de Oct. 13 de 1983

Notifíquese y cumplase.

VER OBSERVACIONES AL RESPALDO

acu

FONDO NOTARIO NOTARIA DE EST... PUEDE CONSULTAR ESTE FOTOCOPIA... 12 MAYO 1984

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIVISION DE CONTROL
4 MAYO 1984

FONDO NOTARIO ENCARGADO

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

NOTA

Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación de esta División.

La presente Licencia no constituye compromiso por parte del Distrito para presentación de servicios de las Empresas Distritales.

Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses (dos años) y podrá prorrogarse por períodos iguales, para lo cual deberá hacerse la respectiva solicitud un mes antes de su vencimiento.

La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta División cuando así se solicite.

La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos aprobados correspondientes. Debe darse aviso por escrito a la División de Control con un día de anticipación a la ejecución de los cimientos; el incumplimiento de este requisito invalida de hecho la presente licencia.

OBSERVACIONES

Nota: Se aclara que a la presente licencia le corresponde el lote 7 y 9 Manzana 68 de la Urbanización El Cedrito.

Cordialmente,

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIVISION DE CONTROL
14 NOV 1983

dsc

JULIO E. SARMIENTO R.
Director División de Control

NOTARIO NOVENO ENCARGADO
BOGOTA D.E.

POR NOTARIO NOVENO ES ESTA FIEL COPIA
HABIO COTEJAR CON ESTA FOTOCOPIA CUYA
QUE SON SU ORIGINAL QUE LE TENIDO
LA VISTA
EN BOGOTA D.E. 12 DIC 1983

1786 #4

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 19 ENCARGADO

PROYECTO DE DIVISION PARA EL EDIFICIO "BRASILIA"

El inmueble denominado EDIFICIO "BRASILIA", actualmente de propiedad de la sociedad INVERSIONES ESRE LTDA, se halla situado en la ciudad de Bogotá, D. E. se distingue en la actual nomenclatura urbana con el - No. 32B-89 de la Diagonal 146.

El edificio es de cinco (5) pisos, semisótano y altillo y consta de sesenta y cuatro (64) Unidades Privadas : Treinta y dos (32) apartamentos y treinta y dos (32) garajes.

En el piso semisótano, se hallan localizados los garajes - Nos. 1 al 32. En el primer piso se hallan localizados los apartamentos Nos. 101, 102, 103, 104, 105, 106; en el segundo piso, se hallan localizados los apartamentos Nos. 201, 202, 203, 204, 205 y 206; en el tercer piso se encuentran los apartamentos Nos. 301, 302, 303, 304, 305 y 306; en el cuarto piso se hallan localizados los apartamentos Nos. 401, 402, 403, 404, 405 y 406; en el quinto piso, se hallan los apartamentos Nos. 501, 504, 505 y 508 y parte de los apartamentos Nos. 502, 503, 506 y 507; en el altillo se hallan situados parte de los apartamentos Nos. 502, 503, 506 y 507.

Las áreas de los Bienes Privados y de los bienes comunes determinadas por pisos son :

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES:
SEMISOTANO :		
Antejardín		200.00 M2
Jardín posterior		304.00 M2
zonas de circulación sin cubrir		162.50 M2
zona de circulación de vehículos (cubierta), halls, escaleras, ascensores, espacios para el Streep telefónico, basuras, bombas - muros, columnas		473.15 M2
sub-estación		22.00 M2

NOTA

Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación de esta División.

La presente Licencia no constituye compromiso por parte del Distrito para presentación de servicios de las Empresas Distritales.

Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses (dos años) y podrá prorrogarse por períodos iguales, para lo cual deberá hacerse la respectiva solicitud un mes antes de su vencimiento.

— La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA y ser mostrados al personal de esta División cuando así se solicite.

La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo con los planos aprobados correspondientes. Debe darse aviso por escrito a la División de Control con un día de anticipación a la ejecución de los cimientos; el incumplimiento de este requisito invalida de hecho la presente licencia.

OBSERVACIONES

NOTIFICACION:

Hoy 10 de mayo de 1984, notifiqué personalmente al señor CAMILO ESGUERRA REYES con C.C.#2859179 Bogotá, quien obra en representación de INVERSIONES ESRE LTDA., del contenido de la licencia de construcción No. 024724 del 4 de mayo de 1984, advirtiendole que contra la misma proceden los recursos de reposición y de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes.

EL NOTIFICADO: Camilo Esguerra

Para notificación de terceros interesados se publicó la parte resolutiva de la presente licencia en EL TIEMPO el día 12 de mayo de 1984

NORA PABON G'
Abogado Jefe Sección División Control

Orc61

	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES:
Garaje No. 1	12.80 M2	
Garaje No. 2	13.05 M2	
Garaje No. 3	13.00 M2	
Garaje No. 4	14.90 M2	
Garaje No. 5	14.95 M2	
Garaje No. 6	11.80 M2	
Garaje No. 7	11.90 M2	
Garaje No. 8	11.90 M2	
Garaje No. 9	11.80 M2	
Garaje No. 10	14.95 M2	
Garaje No. 11	14.90 M2	
Garaje No. 12	13.00 M2	
Garaje No. 13	13.05 M2	
Garaje No. 14	12.45 M2	
Garaje No. 15	12.50 M2	
Garaje No. 16	11.80 M2	
Garaje No. 17	13.05 M2	
Garaje No. 18	13.00 M2	
Garaje No. 19	14.90 M2	
Garaje No. 20	14.95 M2	
Garaje No. 21	11.80 M2	
Garaje No. 22	11.90 M2	
Garaje No. 23	11.90 M2	
Garaje No. 24	11.80 M2	
Garaje No. 25	14.95 M2	
Garaje No. 26	14.90 M2	
Garaje No. 27	12.70 M2	
Garaje No. 28	12.80 M2	
Garaje No. 29	15.70 M2	
Garaje No. 30	15.75 M2	
garaje No. 31	15.75 M2	
Garaje No. 32	15.75 M2	

PRIMER PISO :

Hall, recepción, corredores de circulación, baños, ascensores, escaleras, buitrones, muros, columnas	90.10 M2
salón comunal y terraza	60.10 M2
entrada y jardineras	54.70 M2

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 32 ENCARGADO

FIDEL BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES:
Apartamento No. 101	82.40 M2	
Apartamento No. 102	75.60 M2	
Apartamento No. 103	86.20 M2	
Apartamento No. 104	86.20 M2	
Apartamento No. 105	75.60 M2	
Apartamento No. 106	82.40 M2	

SEGUNDO PISO :

Halls, corredores de circulación, escaleras, escensores, muros, columnas, buitrones		84.20 M2
cubierta del primer piso		69.80 M2
Apartamento No. 201	89.30 M2	
Apartamento No. 202	75.60 M2	
Apartamento No. 203	86.20 M2	
Apartamento No. 204	86.20 M2	
Apartamento No. 205	75.60 M2	
Apartamento No. 206	89.30 M2	

TERCER PISO :

Halls, corredores de circulación, escaleras, ascensores, muros, columnas, buitrones		84.20 M2
Apartamento No. 301	89.30 M2	
Apartamento No. 302	75.60 M2	
Apartamento No. 303	86.20 M2	
Apartamento No. 304	86.20 M2	
Apartamento No. 305	75.60 M2	
Apartamento No. 306	89.30 M2	

CUARTO PISO :

Halls, corredores de circulación, escaleras, ascensores, muros, columnas, buitrones		84.20 M2
Apartamento No. 401	89.30 M2	
Apartamento No. 402	75.60 M2	
Apartamento No. 403	86.20 M2	
Apartamento No. 404	86.20 M2	
Apartamento No. 405	75.60 M2	
Apartamento No. 406	89.30 M2	

0CC64

1846

QUINTO PISO :	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES:
Halls, corredores de circulación, escaleras, ascensores, buitrones, muros, columnas		85.70 M2
Apartamento No. 501	89.30 M2	
Apartamento No. 502	37.70 M2	
Apartamento No. 503	37.70 M2	
Apartamento No. 504	86.20 M2	
Apartamento No. 505	86.20 M2	
Apartamento No. 506	37.70 M2	
Apartamento No. 507	37.70 M2	
Apartamento No. 508	89.30 M2	
ALTILLO :		
muros, columnas, buitrones		22.10 M2
máquinas		42.20 M2
cubierta del quinto piso		272.90 M2
Terraza No. 1		6.20 M2
Terraza No. 2		18.20 M2
Terraza No. 3		16.80 M2
Terraza No. 4		6.20 M2
Terraza No. 5		6.20 M2
Terraza No. 6		16.80 M2
Terraza No. 7		18.20 M2
Terraza No. 8		6.20 M2
Apartamento No. 502	41.90 M2	
Apartamento No. 503	41.90 M2	
Apartamento No. 506	41.90 M2	
Aparta-ento No. 507	41.90 M2	
CUBIERTA :		
Cubierta del altillo		210.30 M2
AREA DEL LOTE		1.592.00 M2

JAIME HERNANDEZ
NOTARIO 32 D.N.C.

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

MEMORIA DESCRIPTIVA PARA EL EDIFICIO

"BRASILIA"

El inmueble denominado EDIFICIO "BRASILIA" de propiedad de la sociedad INVERSIONES ESRE LTDA, se halla situado en la ciudad de Bogotá, D.E. y se distingue en la nomenclatura urbana actual con la dirección: Diagonal - 146 No. 32B-89.

El edificio se construye sobre un globo de terreno situado en la ciudad de Bogotá, D.E. distinguido con los Nos. 7 y 9 de la Manzana 68 en el plano de loteo de la urbanización El Cedrito. Lote con una área aproximada de 1.592 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos:

por el Norte : en 40.00 mtrs., con la Diagonal 146 (antes Calle 156).

por el Sur : en 40.00 mtrs., con los lotes Nos. 8 y 10 de la misma manzana y urbanización;

por el Oriente : en 39.80 mtrs., con el lote No. 5 de la misma manzana y urbanización;

por el Occidente: en 39.80 mtrs., con el lote No. 11 de la misma manzana y urbanización.

La construcción del inmueble, se adelanta de acuerdo a los planos presentados ante las Autoridades Distritales encargadas de expedir las licencias de construcción, radicados bajo el O. N. 98015 y según las siguientes especificaciones de construcción:

INVERSIONES ESRE LTDA.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS MATERIALES

1 - ESTRUCTURA :

Estructura en concreto reforzado, cimentación placa flotante concreto 3.000 PSI y refuerzo 60.000 PSI.

2 - MAMPOSTERIAS :

Ladrillo hueco # 4 y 5 Santa Fé.

3 - P I S O S :

Baños decorpiso, cocinas y zonas comunes en tableta Alfagres, Sala Comedor y alcobas en alfombra, piso garajes en concreto afinado.

4 - ACABADOS :

Muros en pañete 1:6 y pintura Vinilo, cielorasos en Vinilo, enchapados baño en porcelana corona nacional 11 x 11. Fachadas en pañete rústico y carburo.

5 - CARPINTERIA :

Puertas marcos metálicos y hojas de madera. Muebles en triplex. Ventanas en aluminio y vidrio de 4 mm.

6 - COCINAS :

Tapa en acero inoxidable con cocina de 3 puestos y lavaplatos integrado, horno nacional, campana extractora y mueble alto. Fondo en papel de colgadura.

7 - CUBIERTA :

En canaleta Eternit 43, cielorasos altillo en listón machiembriado, impermeabilización asfáltica en terrazas y vigas canales.

8 - ASCENSORES :

Marca STAHL, cabina para 4 personas, 6 paradas puertas de piso.

JAIME HERNANDEZ S
EDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

9 - INSTALACION HIDRAULICA :

Tubería galvanizada tipo Medellín, aparatos sanitarios Corona blancos con mueble, duchas y mezcladores nacionales Grival, bombas Hidroconstant Helbert, bajantes y desagues sanitarios en PVC.

10- INSTALACION ELECTRICA :

Tuberías conduit, tableros parciales Codi, Sub-estación capsulada, Transformador T.P.L.

11- VIDRIOS Y CERRADURAS :

Cerraduras Marca Sain. Vidrio Nacional Peldar 4 mm.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.- El edificio se construye de acuerdo a los planos presentados ante la Division de Control de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá, D. E. En su ejecución de la obra se han empleado materiales de buena calidad; todas las dependencias de las diferentes unidades privadas poseen una iluminación y ventilación adecuadas. Las instalaciones de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica, teléfonos, se entregaran en correcto funcionamiento, ofreciendo en esta forma las mejores condiciones de seguridad y salubridad

AB 01624188

NUMERO Mil novecientos diez y nueve

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial - Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diez y ocho (18) de Septiembre ~~de mil novecientos ochenta y cuatro~~ (1. 9 8 4), ante mí JAIME HERNANDEZ SERRANI ——— Notario Noveno (9o.) ENCARGADO ——— de este Círculo, se otorga una escritura de modificacion - de un reglamento de propiedad horizontal, contenido en las - siguientes cláusulas; ----------

COMPARECIO : - El doctor CAMILO ESGUERRA REYES, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula - de ciudadanía número 2.859.179 expedida en Bogotá y portador de la Libreta Militar Número A-048797 del distrito Militar - número 1, quien obra en este acto en su calidad de Gerente - en ejercicio de la sociedad denominada " INVERSIONES ESRE LTDA." con domicilio en esta ciudad, la cual fue constituida por medio de la escritura pública número dos mil ochocientos treinta y ocho(2 .8 3 8) de veintiocho(2 8) de Abril de mil - novecientos ochenta (1. 9 8 0.) de la Notaría Novena (9a.) de este Círculo, calidad que acredita con el certificado de constitucion y gerencia expedido por la Cámara de Comercio - de Bogotá, el cual se protocoliza con el presente instrumento y manifestó ; - - P R I M E R O : - - Que la sociedad que representa es propietaria del " EDIFICIO BRASILIA " constante de cinco(5) pisos, semisótano y altillo , para sesenta y cuatro (6 4) unidades privadas, así ; - - Treinta y dos - (3 2) apartamentos y treinta y dos (3 2) garajesy se -- encuentra ubicado en esta ciudad y distinguido en la nomenclatura urbana con los números treinta y dos B ochenta y nueve - (3 2 - B - 8 9 (de la diagonal ciento cuarenta y seis (146).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

S E G U N D O. - - Que el EDIFICIO BRASILIA, fue constituido en propiedad horizontal de conformidad con lo establecido en literal C) del artículo cuarto (4o.) del Decreto ciento siete (107) de enero diecinueve (1 9) de mil novecientos - - ochenta y tres (1. 9 7 3) y cuyo reglamento, de propiedad - horizontal, fue elevado a escritura pública número tres mil - trescientos cincuenta y cuatro(3 . 3 5 4) del treinta (30) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro(1. 9 8 4) de- la Notaría Novena (9a.) de este Círculo, registrada el - - veintiocho(28) de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 050-0489959 de Bogotá(FOLIO MATRIZ) y fueron abiertas las siguientes matriculas inmobiliarias números ; - - - - - -

GARAJE No. 1	050-0799585
GARAJE No. 2	0500799620
GARAJE No. 3	050-0801812
GARAJE No. 4	050-0801813
GARAJE No. 5	050-0801814
GARAJE No. 6	050-0801815
GARAJE No. 7	050-0801816
GARAJE No. 8	050-0801817
GARAJE No. 9	050-0801818
G-ARAJE No. 10	050-0801819
GARAJE No. 11	050-0801820
GARAJE No. 12	050-0801821
GARAJE No. 13	050-0801822
GARAJE No. 14	050-0801823
GARAJE No. 15	050-0801824
GARAJE No. 16	050-0801825
GARAJE No. 17	050-0801826
GARAJE No. 18	050-0801827
GARAJE No. 19	050-0801828
GARAJE No. 20	050-0801829

AB 01625812

GARAJE No. 21	050-0801830
GARAJE No. 22	050-0801831
GARAJE No. 23	050-0801832
GARAJE No. 24	050-0801833
GARAJE No. 25	050-0801834
GARAJE No. 26	050-0801835
GARAJE No. 27	050-0801836
GARAJE No. 28	050-0801837
GARAJE No. 29	050-0801838
GARAJE No. 30	050-0801839
GARAJE No. 31	050-0801840
GARAJE No. 32	050-0801841
APARTAMENTO No. 101	050-0801842
APARTAMENTO No. 102	050-0801843
APARTAMENTO No. 103	050-0801844
APARTAMENTO No. 104	050-0801845
APARTAMENTO No. 105	050-0801846
APARTAMENTO No. 106	050-0801847
APARTAMENTO No. 201	050-0801848
APARTAMENTO No. 202	050-0801849
APARTAMENTO No. 203	050-0801850
APARTAMENTO No. 204	050-0801851
APARTAMENTO No. 205	050-0801852
APARTAMENTO No. 206	050-0801853
APARTAMENTO No. 301	050-0801854
APARTAMENTO no. 302	050-0801855
APARTAMENTO No. 303	050-0801856

JAIME HERNANDEZ

FRAEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 82 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO No. 304	050-0801857
APARTAMENTO No. 305	050-0801858
APARTAMENTO No. 306	050-0801859
APARTAMENTO No. 401	050-0801860
APARTAMENTO No. 402	050-0801861
APARTAMENTO No. 403	050-0801862
APARTAMENTO No. 404	050-0801863
APARTAMENTO No. 405	050-0801864
APARTAMENTO No. 406	050-0801865
APARTAMENTO No. 501	050-0801866
APARTAMENTO No. 502	050-0801867
APARTAMENTO No. 503	050-0801868
APARTAMENTO No. 504	050-0801869
APARTAMENTO No. 505	050-0801870
APARTAMENTO No. 506	050-0801871
APARTAMENTO No. 507	050-0801872
APARTAMENTO No. 508	050-0801873

T E R C E R O : - - Que la sociedad INVERSIONES ESRE LTDA - en su calidad de actual propietaria del inmueble y sin variar el área ni modificar los planos, aumento diez (1 0) garajes privados, transformando el área y linderos de los garajes - números ocho(8) con matricula 050-0801817 y el veintidos- (2 2) con matricula inmobiliaria número 050-0801831 y por- lo tanto por medio del presente instrumento se modifica el - reglamento de propiedad horizontal del edificio BRASILIA, con tenido en la escritura número tres mil trescientos cincuenta y cuatro(3.354) del treinta (30) de Mayo de mil novecien - tos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Novena (9a.) - de este Círculo. - - C U A R T O . - - Que el TEXTO DE LA MO DIFICACION DEL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO BRASI LIA ES EL SIGUIENTE. ----------
---

AB 01626295

13250

- - - - - - - - - 9 - - - - - - - - - - -

al punto tres, en tres metros (3.00 mts) muro y columna comunes al medio, es con los garajes números cuarenta y uno y cuarenta y dos, según el plano del semisótano (plancha número uno modificada) y no con el jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - Para el garaje número 21, con matrícula inmobiliaria número 050-0801830, según el plano del semisótano (plancha número 1 modificada), se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres, en tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mtrs.) muro y columna comunes al medio, es con el garaje número veintidos (22) y no con el jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente y el lindero entre el punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts),- es con zona común de circulación y no con el garaje número veintidos (22) como se establecía inicialmente. - - - - - Las áreas y linderos para el resto de las unidades privadas no se modifica. - - EN EL ARTICULO NOVENO. - - BIENES COMUNES. - - Las áreas comunes para el semisótano son: - - - - -

SEMISOTANO	AREAS COMUNES
Antejardín	200.00 M2 no [illegible] ría.
Zonas de circulación sin cubrir	341.70 M2
zona de circulación de vehículos (cubierta), halls, escaleras, ascensores, espacios para el streep telefónico, basuras, bombas	496.95 M2
Sub-estación	22.00 M2

En el resto de los pisos el área común no se modifica. - - EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12o.) COEFICIENTES DE COPROPIEDAD O VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS. - - Se- establecen los siguientes coeficientes para los garajes: -

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 9o. ENCARGADO

RAFAEL BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARAJE NUMERO UNO	0.34%	050-0799585
GARAJE NUMERO DOS	0.34%	050-0799620
GARAJE NUMERO TRES	0.34%	050-0801812
GARAJE NUMERO CUATRO	0.39%	050-0801813
GARAJE NUMERO CINCO	0.39%	050-0801814
GARAJE NUMERO SEIS	0.31%	050-080-1815
GARAJE NUMERO SIETE	0.31%	050-0801816
GARAJE NUMERO OCHO	0.27%	050-0801817
GARAJE NUMERO NUEVE	0.31%	050-0801818
GARAJE NUMERO DIEZ	0.39%	050-0801819
GARAJE NUMERO ONCE	0.39%	050-0801820
GARAJE NUMERO DOCE	0.34%	050-0801821
GARAJE NUMERO TRECE	0.34%	050-0801822
GARAJE NUMERO CATORCE	0.32%	050-0801823
GARAJE NUMERO QUINCE	0.32%	050-0801824
GARAJE NUMERO DIECISEIS	0.31%	050-0801825
GARAJE NUMERO DIECISIETE	0.34%	050-0801826
GARAJE NUMERO DIECIOCHO	0.34%	050-0801827
GARAJE NUMERO DIECINUEVE	0.39%	050-0801828
GARAJE NUMERO VEINTE	0.39%	050-0801829
GARAJE NUMERO VEINTIUNO	0.31%	050-0801830
GARAJE NUMERO VEINTIDOS	0.27%	050-0801831
GARAJE NUMERO VEINTITRES	0.31%	050-0801832
GARAJE NUMERO VEINTICUATRO	0.31%	050-0801833
GARAJE NUMERO VEINTICINCO	0.39%	050-0801834
GARAJE NUMERO VEINTISEIS	0.39%	050-0801835
GARAJE NUMERO VEINTISIETE	0.33%	050-0801836
GARAJE NUMERO VEINTIOCHO	0.34%	050-0801837
GARAJE NUMERO VEINTINUEVE	0.41%	050-0801838
GARAJE NUMERO TREINTA	0.41%	050-0801839
GARAJE NUMERO TREINTA Y UNO	0.41%	050-0801840
GARAJE NUMERO TREINTA Y DOS	0.41%	050-0801841
Garaje número treinta y tres	0.27%	Solicitar matricula

AB 01626289

-- - - - - - - - 3 - - - - - - - - -

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE COPRO-PIEDAD DEL EDIFICIO " BRASILIA ". - - Al reglamento de copropiedad para el inmueble denominado EDIFICIO " BRASILIA ", - situado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el número treinta y dos B ochenta y nueve (32 B -89) de - - la diagonal ciento cuarenta y seis (146), actualmente de - propiedad exclusiva de la sociedad INVERSIONES ESRE LIMITADA, Reglamento protocolizado y elevado a escritura pública- número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354) de mayo treinta (30) de mil novecientos ochenta y cuatro - (1 9 8 4) de la notaría Novena (9 a.) del círculo de - Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula matriz número 050-0489959 es necesario modificarlo y adicionarlo, te - niendo en cuenta que la sociedad actual propietaria del inmueble, sin variar el área ni modificar planos aumento diez (10) garajes privados; transformó el área y linderos de - los garajes número ocho, con matrícula inmobiliaria número 050-0801817 y número veintidos (22), con matrícula inmobiliaria número 050-0801831. - - Teniendo en cuenta lo puesto anteriormente que se aumenta el número de unidades privadas y se transforma el área y linderos de los garajes números ocho (8) y veintidos (2 2), se hace necesario modificar y adicionar el reglameto en sus partes pertinentes así: - - EN EL ARTICULO QUINTO. - - DETERMINACION DEL INMUEBLE. - - En lo relativo al número de unidades privadas se establece así: - - - El edificio es de cinco (5) - pisos, semisótano y altillo y consta de setenta y cuatro - (74) unidades privadas: treinta y dos (32) apartamentos y cuarenta y dos (4 2) garajes localizados así: - - - - -

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 9o. ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En el semisótano los garajes números 1 al 42 ; en el primer piso los apartamentos números 101, 102, 103, 104, 105 y 106; en el segundo piso, los apartamentos números 201, 202, 203 204, 205 y 206; en el tercer piso los apartamentos números 301, 302, 303, 304, 305 y 306; en el cuarto piso los apartamentos números 401, 402, 403, 404, 405 y 406; en el quinto - piso los apartamentos números 501, 504, 505 y 508 y parte - de los apartamentos números 502, 503, 506 y 507; en el altillo parte de los apartamentos números 502, 503, 506 y 507.

EN EL ARTICULO SEPTIMO. - - DETERMINACION DE LAS UNIDADES - PRIVADAS. - - Se adiciona el área y linderos de los nuevos garajes números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta , cuarenta y uno,y cuarenta y dos: - - se corrige el área y linderos de los garajes números ocho y veintidos y debido a estas modificaciones se debe aclarar el lindero entre el punto uno y el punto dos, para el garaje número nueve; aclarar el lindero entre los puntos dos y tres (2 y 3) para cada uno de los garajes diez, once, doce, - trece, catorce, quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho, - diecinueve y veinte y aclarar los linderos entre los puntos dos y tres y puntos tres y cuatro para el garaje número veintiuno (21) así: - Los linderos y áreas de los garajes números treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno y cua renta y dos, son los siguientes: - - - - - -

GARAJE NUMERO TREINTA Y TRES . - - Localizado en el semisótano, tiene un área privada de diez metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificado) comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al punto dos, en -

AB 01626290

- - - - - - - 4 - - - - - - - - - - -

cuatro metros cincuenta centímetros - - (4.50 mtrs.) con el garaje número treinta y cuatro (34); del punto dos , al - punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) , muro y columna comunes al medio, con los garajes números once y doce; del punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.) con el garaje número ocho; del punto cuatro, al punto número uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), con zona común de circulación. - -POR EL NADIR: - Con placa común que lo separa del piso o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT:- - Con vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.) . ----------

GARAJE NUMERO TREINTA Y CUATRO: - - Localizado en el semisótano, tiene una área privada de diez metros cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificada), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al- punto dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 - mtrs.), con el garaje número 35; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), y columna comunes al medio, con los garajes números doce y trece; del punto tres, al punto cuatro, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y tres; del punto cuatro, al punto uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), - con zona común de circulación. - -POR EL NADIR: - - Con placa común que lo separa del piso o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT: - - Con vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.) . - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARAJE NUMERO TREINTA Y CINCO (3 5): - - Localizado en el semisótano, tiene un área privada de diez metros cuadrados cua renta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) , y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificada) comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: -.- Partiendo del punto número uno, al punto dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y seis; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) muro y columna comunes al medio, con los garajes números tre ce y catorce; del punto tres, al punto cuatro, en cuatro me - tros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje núme ro treinta y cuatro (34); del punto cuatro , al punto uno, cerrando poligonal en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) , con zona común de circulación. - - POR EL NADIR, - con placa común que lo separa del piso o suelo común del edi ficio. - -POR EL CENIT , con vacío o aire a partir de una al tura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.). -- - GARAJE NUMERO TREINTA Y SEIS. - - Localizado en el semisóta no, tiene un área privada de diez metros cuadrados cuarenta - centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificado), comprendido dentro de los siguientes linde- ros de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al - punto dos, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) , con el garaje número treinta y siete del punto dos, al pun to tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), mu ro común al medio,con los garajes números catorce y quince ;- del punto tres, al punto cua tro, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y cinco (3 5) ; del punto cua tro, al punto uno, cerrando po ligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), con zona común de cir culación. - - POR EL NADIR, con placa común.

que lo separa del piso o suelo común - del edificio. - -POR EL CENIT: - - Con vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.). - - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE NUMERO TREINTA Y SIETE . - - Localizado en el semi sótano, tiene un área privada de diez metros cuadrados cua renta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plan cha número uno modificada) , comprendido dentro de los si guientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al punto dos, en cua tro metros cincuenta centí metros (4.50 mtrs.) con el garaje número treinta y ocho (38) ; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesen ta centímetros (2.60 mtrs.), muro común al medio, con los garajes números quince y dieciseis ; del punto tres, al pun to cua tro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 - mtrs.), con el garaje número treinta y seis; del punto cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) con zona común de circula ción. - POR EL NADIR,con placa común que lo separa del pi o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT: - Con vac aire a partir de una altura de dos metros cincuenta cen tros (2.50 mtrs.). - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE NUMERO TREINTA Y OCHO. - - Localizado en el semis no tiene un área privada de diez metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) , y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificada) comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número - uno, al punto dos, en cua tro metros cincuenta centímetros - (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y nueve del -

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 32 DEL CIRCULO
ALFREDO BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro y columna comunes al medio, con los garajes números dieciseis y die cisiete; del punto tres, al - punto cua tro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y siete ; del punto cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), con zona común de - circulación. - - POR EL NADIR, con placa común que lo separa del piso o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT, con - vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.). - GARAJE NUMERO TREINTA Y NUEVE (39). - - Localizado en el semisótano, tiene un área privada de diez metros cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número uno modificada), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al - punto dos, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 - mtrs.), con el garaje número cuarenta; del punto dos, al - punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro común al medio, con los garajes números diecisiete y - dieciocho; del punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y ocho (3 8); del punto cuatro, al punto número - uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros - (2.60 mtrs.), con zona común de circulación. - - POR EL NADIR, con placa común que lo separa del piso o suelo común - del edificio. - -POR EL CENIT: - - Con vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts) GARAJE NUMERO CUARENTA : - - Localizado en el semisótano, - tiene un área privada de diez metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) , y de acuerdo al plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha número

uno modificada), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal Partiendo del punto número uno al punto dos, en cua tro metros cincuenta centí metros (4.50 mtrs.) con el garaje nú mero cuarenta y uno (41); del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro y colum na comunes al medio, con los garajes números dieciocho y - diecinueve; del punto tres , al punto cua tro, en cua tro - metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número treinta y nueve; del pu-to cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), conzona común de cir culación. - - POR EL NADIR, con placa común que lo separa del piso o suelo común del edificio. - -POR EL CENIT, con vacío o aire a partir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts).- GARAJE NUMERO CUARENTA Y UNO (41). - - Localizado en el - semisótano, tiene un área privada de diez metros cuadrados- cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuer do al plano correspondiente a la planta del semisótano - - (plancha número uno modificada), comprendido dentro de - los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno, al punto dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número cuarenta y dos (42), ; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro y columna comunes al medio, con los garajes números diecinueve y veinte; del punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número cua renta; - del punto cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), conzona común de cir culación. - - POR EL NADIR , con placa común

JAIME HERRERA E. NOTARIO 9a. ENCARGADO

JOSE BELTRAN CRUZ NOTARIO 52 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

que lo separa del piso o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT, con vacío o aire a partir de una altura de dos me - tros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.). - - - - - - - - - - GARAJE NUMERO CUARENTA Y DOS. - - Localizado en el semisótano tiene una área privada de diez metros cuadrados cua renta - - centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acue rdo al pla no correspondiente a la planta del semisótano (plancha nú mero uno modificada), comprendido dentro de los siguientes - linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al punto dos, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número veintidos; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro común al medio, con los garajes números diecinueve y - veinte; del punto tres, al punto cua tro, en cuatro metros - cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con el garaje número cua renta y uno (41); del punto cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), con zona común de cir culación. - -POR EL NADIR, - con placa común que lo separa del piso o suelo común del edi fcio. - -POR EL CENIT, con vacío o aire a partir de una altu ra de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.). - Se corrige el área y linderos del garaje número 8 , con matrí y del garaje #22 con Matrícula Inmobiliaria # 050-0801831 / cula inmobiliaria número 050=0801831/como sigue: - - - - - - GARAJE NUMERO OCHO (8). - - Con matrícula inmobiliaria nú mero 050-0801817, se halla localizado en el semisótano, tie ne un área privada de diez metros cuadrados cuarenta centíme tros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al plano co - rrespondiente a la planta del semisótano (plancha número 1 modificada), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno, al pun to dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), con el garaje número treinta y tres; del punto dos, al punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), muro

AB 01626293

---------- 7 ----------

común al medio, con los garajes números diez y once ; del punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta cen tímetros (4.50 mtrs.), con jardinera y zona común de circulación; del punto cua tro, al punto número uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.), con zona común de circu lación. - - POR EL NADIR, con placa común que lo separa del piso o suelo común del edificio. - - POR EL CENIT, con vacío o aire a partir de una altu-ra de dos metros cincuenta centí metros (2.50 mtrs.). - GARAJE NUMERO VEINTIDOS (22). - - Con matrícula inmobilia ria número 050-0801831, se halla localizado en el semisóta no, tiene un área privada de diez metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados (10.40 mtrs. 2) y de acuerdo al pla no correspondiente a la planta del semisótano (plancha nú mero uno modificada), comprendido dentro de los siguientes linderos de su poligonal: - - Partiendo del punto número uno al punto dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con zona común de circulación; del punto dos, al - punto tres, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) muro y columna comunes al medio, con los garajes números veinte y veintiuno; del punto tres, al punto cua tro, en cua tro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con garaje número cuarenta y dos ; del punto cuatro, al punto uno, cerrando poligonal, en dos metros sesenta centímetros (2.60 mtrs.) , con zona común de circulación. - -POR EL - NADIR, con placa común que lo separa del piso o suelo co - mún del edificio. - -POR EL CENIT: - - Con vacío o aire a par tir de una altura de dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.).- - Se aclara el lindero entre los puntos 1 y dos, para el garaje número nueve, con matrícula inmobiliaria -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

número 050-0801818. - - Se aclara el lindero entre los - puntos dos y tres para los garajes número diez, con matrícula inmobiliaria número 050=0801819; número once, con matrícula inmobiliaria número 050-0801820; número doce, con matrícula inmobiliaria número 050-0801821; número trece, con matrícula inmobiliaria número 050-0801822; número catorce, con matrícula inmobiliaria número 050-0801823; número quince, con matrícula inmobiliaria número 050-0801824; número dieciseis, con matrícula inmobiliaria número 050-0801825; número diecisiete , con matrícula inmobiliaria número 050-0801826; número dieciocho , con matrícula inmobiliaria número 050-0801827; número diecinueve, con matrícula inmobiliaria número 050-0801828; número veinte, con matrícula inmobiliaria número 050-0801829. - - Se aclaran los linderos entre los puntos dos y tres y entre los puntos tres y cuatro para el garaje número veintiuno, con matrícula inmobiliaria número 050=0801830. - - - - Para el garaje número nueve, con matrícula inmobiliaria número 050-0801818, se aclara que el lindero entre el punto uno al punto dos, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), es con zona común de circulación, según el plano del semisótano (plancha número uno, modificada) y no con el garaje número ocho como se establecía inicialmente. - - - - Para el garaje número diez, con matrícula inmobiliaria número 050-0801819, se aclara que el lindero entre el punto dos (2), al punto tres (3), en tres metros (3.00 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con jardinera y con el garaje número ocho (8), según el plano del semisótano (plancha número 1 modificada) y no con jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - Para el garaje - número 11, con matrícula inmobiliaria número 050-0801820, se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres,en tres metros (3.00 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los garajes números ocho y treinta y tres, según el -

plano del semisótano (plancha número 1 modificada) y no con jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Para el garaje número 12, con matrícula inmobiliaria número 050-0801821, se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres, en dos metros seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los garajes números treinta y tres y treinta y cuatro, según el plano del semisótano (plancha número uno modificada) y no con jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - - - - - - - - - - - - - - -

Para el garaje número trece, con matrícula inmobiliaria número 050-0801822, se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres, en dos metros seiscientos veinticinco milímetros (2.625 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los garajes números 34 y 35, según el plano del semisótano (plancha número uno modificada) y no con jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - -

Para el garaje número catorce, con matrícula inmobiliaria número 050-0801823, se aclara que el lindero entre el punto dos , al punto tres, en dos metros cincuenta centímetros (2.50 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los garajes números treinta y cinco y treinta y seis, según plano del semisótano (plancha número uno, modificada) y con el jardín del edificio, como se establecía inicialmente.

Para el garaje número quince, con matrícula inmobiliaria número 050-0801824, se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres, en dos metros cincuenta centímetros - - (2.50 mtrs.), muro común al medio, es con los garajes números treinta y seis y treinta y siete, según el plano del semisótano (plancha número uno , modificada) y no con el

NOTARIO 38 ENCARGADO
JOSE BELTRAN CRUZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente
Para el garaje número dieciseis , con matrícula inmobiliaria
número 050-0801825, se aclara que el lindero entre el punto
dos, al punto tres, en dos metros cincuenta centímetros (2.
.50 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los ga
rajes números treinta y siete y treinta y ocho , según el -
plano del semisótano (plancha número uno modificada) y no
con el jardín interior del edificio, como se establecía ini
cialmente. - - Para el garaje número 17 , con matrícula inmo
biliaria número 050-0801826, se aclara que el lindero entre
el punto dos, al punto tres, en dos metros seiscientos veinti
cinco milímetros (2.625 mtrs.), muro y columna comunes al -
medio, es con los garajes números treinta y ocho y treinta y
nueve, según el plano del semisótano (plancha número uno ,
modificada) y no con el jardín interior del edificio, como-
se establecía inicialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Para el garaje número 18, con matrícula inmobiliaria número-
050-0801827, se aclara que el lindero entre el punto dos, al
punto tres, en dos metros seiscientos veinticinco milímetros
(2.625 mtrs.), muro y columna comunes al medio, es con los
garajes números treinta y nueve y cuarenta, según el plano
del semisótano (plancha número uno modificada) y no con el
jardín interior del edificio, como se establecía inicialmen
te. -
Para el garaje número 19 con matrícula inmobiliaria número-
050-0801828, se aclara que el lindero entre el punto dos, al
punto tres, en tres metros (3.00 mtrs.), muro y columna co
munes al medio, es con los garajes números cuarenta y cuaren
ta y uno, según el plano del semisótano (plancha número uno
modificada) y no con el jardín interior del edificio, como
se establecía inicialmente. - - - - - - - - - - - - - - - - -
Para el garaje número 20, con matrícula inmobiliaria número
050-0801829, se aclara que el lindero entre el punto dos ,

AB 01626295

- - - - - - - - - 9 - - - - - - - - - -

al punto tres, en tres metros (3.00 mts) muro y columna comunes al medio, es con los garajes números cuarenta y uno y cuarenta y dos, según el plano del semisótano (plancha número uno modificada) y no con el jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente. - - Para el garaje número 21, con matrícula inmobiliaria número 050-0801830, según el plano del semisótano (plancha número 1 modificada), se aclara que el lindero entre el punto dos, al punto tres, en tres metros trescientos setenta y cinco milímetros (3.375 mtrs.) muro y columna comunes al medio, es con el garaje número veintidos (22) y no con el jardín interior del edificio, como se establecía inicialmente y el lindero entre el punto tres, al punto cuatro, en cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts).- es con zona común de circulación y no con el garaje número veintidos (22) como se establecía inicialmente. - - - - - Las áreas y linderos para el resto de las unidades privadas no se modifica. - - EN EL ARTICULO NOVENO. - - BIENES COMUNES. - - Las áreas comunes para el semisótano son: - - - - -

SEMISOTANO	AREAS COMUNES
Antejardín	200.00 M2 no varía.
Zonas de circulación sin cubrir	341.70 M2
zona de circulación de vehículos (cubierta), halls, escaleras, ascensores, espacios para el streep telefónico, basuras, bombas	496.95 M2
Sub-estación	22.00 M2

En el resto de los pisos el área común no se modifica. - - EN EL ARTICULO DECIMO SEGUNDO (12o.) COEFICIENTES DE COPROPIEDAD O VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS. - - Se establecen los siguientes coeficientes para los garajes: -

JAIME HERNANDEZ S. NOTARIO 32 ENCARGADO

FIDEL BELTRAN CRUZ NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARAJE NUMERO UNO	0.34%	050-0799585
GARAJE NUMERO DOS	0.34%	050-0799620
GARAJE NUMERO TRES	0.34%	050-0801812
GARAJE NUMERO CUATRO	0.39%	050-0801813
GARAJE NUMERO CINCO	0.39%	050-0801814
GARAJE NUMERO SEIS	0.31%	050-080-1815
GARAJE NUMERO SIETE	0.31%	050-0801816
GARAJE NUMERO OCHO	0.27%	050-0801817
GARAJE NUMERO NUEVE	0.31%	050-0801818
GARAJE NUMERO DIEZ	0.39%	050-0801819
GARAJE NUMERO ONCE	0.39%	050-0801820
GARAJE NUMERO DOCE	0.34%	050-0801821
GARAJE NUMERO TRECE	0.34%	050-0801822
GARAJE NUMERO CATORCE	0.32%	050-0801823
GARAJE NUMERO QUINCE	0.32%	050-0801824
GARAJE NUMERO DIECISEIS	0.31%	050-0801825
GARAJE NUMERO DIECISIETE	0.34%	050-0801826
GARAJE NUMERO DIECIOCHO	0.34%	050-0801827
GARAJE NUMERO DIECINUEVE	0.39%	050-0801828
GARAJE NUMERO VEINTE	0.39%	050-0801829
GARAJE NUMERO VEINTIUNO	0.31%	050-0801830
GARAJE NUMERO VEINTIDOS	0.27%	050-0801831
GARAJE NUMERO VEINTITRES	0.31%	050-0801832
GARAJE NUMERO VEINTICUATRO	0.31%	050-0801833
GARAJE NUMERO VEINTICINCO	0.39%	050-0801834
GARAJE NUMERO VEINTISEIS	0.39%	050-0801835
GARAJE NUMERO VEINTISIETE	0.33%	050-0801836
GARAJE NUMERO VEINTIOCHO	0.34%	050-0801837
GARAJE NUMERO VEINTINUEVE	0.41%	050-0801838
GARAJE NUMERO TREINTA	0.41%	050-0801839
GARAJE NUMERO TREINTA Y UNO	0.41%	050-0801840
GARAJE NUMERO TREINTA Y DOS	0.41%	050-0801841
Garaje número treinta y tres	0.27%	Solicitar matricula

58

AB 01626297

Nº 65197

10

inmobiliaria . - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

GARAJE NUMERO TREINTA Y CUATRO	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO TREINTA Y CINCO	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO TREINTA Y SEIS	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO TREINTA Y SIETE	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO TREINTA Y OCHO	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO TREINTA Y NUEVE	0.27 Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO CUARENTA	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO CUARENTA Y UNO	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
GARAJE NUMERO CUARENTA Y DOS	0.27% Solicitar matrícula inmobiliaria
Suma parcial	13 .86%

El coeficiente para el resto de las unidades privadas no se altera. - -

Estas modificaciones corresponden al inmueble denominado E DIFICIO BRASILIA, situado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 32 B 89 de la diagonal 146, construído sobre los lotes de terreno números siete y nueve , de la manzana 68 de la - Urbanización EL CEDRITO, englóbados en la escritura de constitución de propiedad horizontal : EDIFICIO BRASILIA, - número tres mil trescientos cincuenta y cuatro (3354) - de Mayo treinta (30) de mil novecientos ochenta y cuatro (1 9 8 4) de la notaría 9 a. del círculo de Bogotá, registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos jo la matrícula matriz número 050-0489959, globo de terreno con una área de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1.592.oo mtrs. 2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: - - POR EL NORTE: - En 40.00 metros con la diagonal 146; POR EL SUR, en 40.00 metros, con los lotes números 8 y 10 de la misma manzana y urbanización; POR EL ORIEN

JAIME [illegible] NOTARIO 32 ENCARGADO

FELIPE [illegible] NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

te, en 39.80 metros , conel lote número cinco de la misma - manzana y urbanización; POR EL OCCIDENTE, en 39.80 metros, - con el lote número 11 de la misma manzana y urbanización. - -

---

LEIDO, el presente instrumento por el= otorgante y averti do de la formalidad de su registro dentro del término legal lo aprueba y firma junto con el Notario que doy fé. - - - - - Este original fue extendido en las hojas de papel sellado - distinguidas con los números ;- AB.01624188. -- AB.01625812 AB.01626289. -- AB.01626290. - AB.01626291. - - AB.01626292 AB.01626293. - AB.01626294. - AB.01626295. - AB.01626297.-- Enmendados : " modificado " punto "zona " 0.39% " ; Inter. : y del garaje # 22 con Matrícula Inmobiliaria # 050-0801831 SI VALE. — Enmendado " y nueve " SI VALE. -





x

xCAMILO ESGUERRA REYES

C.C.# 2.881.179 Bta

L.M.# 048777 DH. L.

EL NOTARIO NOVENO — ENCARGADO

JAIME HERNANDÉZ SERRANO

DERECHOS $ 7.000 DCTO. 1772179

59
141

JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO 9° ENCARGADO

MODIFICACIONES AL PROYECTO DE DIVISION PARA

EL EDIFICIO "BRASILIA"

Al Proyecto de División para el EDIFICIO "BRASILIA", situado en la ciudad de Bogotá, D. E. distinguido en la nomenclatura urbana con el - No. 323-89 de la Diagonal 146, actualmente de propiedad exclusiva de la so - ciedad INVERSIONES ESRE LTDA., protocolizado en la escritura No. 3.354 de Mayo 30 de 1.984 de la Notaria Novena (9a.) del Círculo de Bogotá, teniendo en cuenta que los actuales propietarios aumentaron el numero de las Unidades Privadas y modificaron el área y linderos de los garajes Nos. 8 y 22 se modi- fican las áreas y la descripción del edificio así:

El edificio es de cinco (5) pisos, semisótano y altillo y cons ta de setenta y cuatro (74) Unidades Privadas: Treinta y dos (32) apartamentos y cuarenta y dos (42) garajes.

En el semisótano se halla situados los garajes Nos. 1 a 42; los apartamentos se hallan situados en el primer piso los Nos. 101, 102, 103, 104 105 y 106: en el segundo piso los apartamentos Nos. 201, 202, 203, 204, 205 y 206: en el tercer piso los apartamentos Nos. 301, 302, 303, 304, 305 y 306: en el cuarto piso los apartamentos Nos. 401, 402, 403, 404, 405 y 406: en el - quinto piso los apartamentos Nos. 501, 504, 505 y 508 y parte de los apartamen tos Nos. 502, 503, 506 y 507: en el altillo parte de los apartamentos Nos. 502, 503, 506 y 507.

Las áreas de los Bienes privados y de los bienes comunes que- dan en el piso semisótano así:

SEMISOTANO :	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES
Antejardín		200.00 m2 no varia
zonas de circulación sin cubrir		341.70 M2
zona de circulación de vehículos (cubierta) halls, escaleras, ascensores, espacios para el streep telefónico, basuras, bombas		496.95 M2
sub-estación		22.00 M2 no vari

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

	AREAS PRIVADAS:	AREAS COMUNES:
Garaje No. 1	12.80 M2	no varia
Garaje No. 2	13.05 M2	no varia
Garaje No. 3	13.00 M2	no varia
Garaje No. 4	14.90 M2	no varia
Garaje No. 5	14.95 M2	no varia
Garaje No. 6	11.80 M2	no varia
Garaje No. 7	11.90 M2	no varia
Garaje No. 8	10.40 M2	varia
Garaje No. 9	11.80 M2	no varia
Garaje No. 10	14.95 M2	no varia
Garaje No. 11	14.90 M2	no varia
Garaje No. 12	13.00 M2	no varia
Garaje No. 13	13.05 M2	no varia
Garaje No. 14	12.45 M2	no varia
Garaje No. 15	12.50 M2	no varia
Garaje No. 16	11.80 M2	no varia
Garaje No. 17	13.05 M2	no varia
Garaje No. 18	13.00 M2	no varia
Garaje No. 19	14.90 M2	no varia
Garaje No. 20	14.95 M2	no varia
Garaje No. 21	11.80 M2	no varia
Garaje No. 22	10.40 M2	varia
Garaje No. 23	11.90 M2	no varia
Garaje No. 24	11.80 M2	no varia
Garaje No. 25	14.95 M2	no varia
Garaje No. 26	14.90 M2	no varia
Garaje No. 27	12.70 M2	no varia
Garaje No. 28	12.80 M2	no varia
Garaje No. 29	15.70 M2	no varia
Garaje No. 30	15.75 M2	no varia
Garaje No. 31	15.75 M2	no varia
Garaje No. 32	15.75 M2	no varia
Garaje No. 33	10.40 M2	
Garaje No. 34	10.40 M2	
Garaje No. 35	10.40 M2	
Garaje No. 36	10.40 M2	
Garaje No. 37	10.40 M2	
Garaje No. 38	10.40 M2	
Garaje No. 39	10.40 M2	
Garaje No. 40	10.40 M2	
Garaje No. 41	10.40 M2	
Garaje No. 42	10.40 M2	

Las áreas de los Bienes Privados y de los Bienes comunes no se modifican en el resto de los pisos.

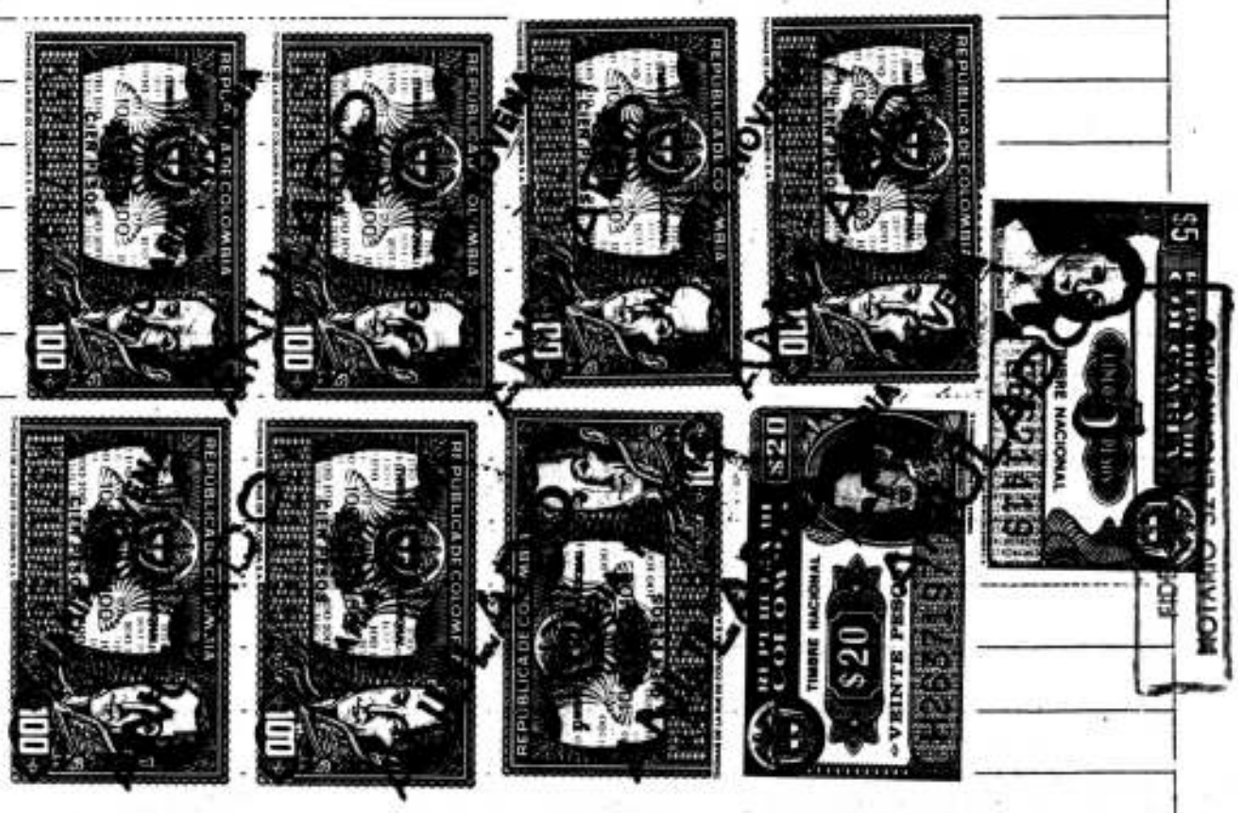
Es fiel y SEGUNDA copia de la Escritura No. 3204 de Abril 30 de 1.985 tomada de su original y se expide con destino a LA - COMPRADORA ---------- en 46 hojas de fotocopia hoy 10 MAYO 1985.- CARECE DE EXIGIBILIDAD.--

EL NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D. E.

JAIME HERNANDEZ S. (ENCARGADO)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME HERNANDEZ S.
NOTARIO NOVENO ENCARGADO
BOGOTA, D. E.



EL MOLDE GRAFICAS • 1995

AA 1240402

en sus declaraciones. El notario dá fé de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro del término legal. ----------

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: AA 1240398 - AA 1240399 - AA 1240400 - AA 1240401 - AA 1240402 - AA 1249002

En constancia se firma como aparece:

GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

C.C. 41.488.952 Bogá.

BERTHA MEJIA DE SALAS.

C.C. 20033075 Bogotá

FIDEL BELTRAN CRUZ

NOTARIO 32 ENCARGADO Derechos $71.356.oo Dcto 1572/94 E.L.L.

FIDEL BELTRAN CRUZ
NOTARIO 32 ENCARGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES FIEL Y SEGUNDA (2a)COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO EN CUARENTA Y CUATRO (44) HOJAS UTILES EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. HOY VEINTE (20) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO(1995) CON DESTINO A GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ



FIDEL BELTRAN CRUZ
32 ENCARGADO

CONTINUACION DE LA DIL ENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 511 del Juzgado 65 Civil Municipal

144

Hoja No. 2

...TO: Yo he pagado impuesto, valorización, prediales, servicios, yo he vivido aqui todo el tiempo, lo único que tengo col gado es la administración y eso porque ellos no me q uisieron recibir. PREGUNTADO: Desea agregar, corregir, enmendar algo a su ant rior declaración CONTESTO: No gracias. Se le pregunta al apoderado judicial de la demandante si va a interrogar a la opositora, quien en uso de la palabra manifiesta: PREGUN ADO: Por qué existiendo un proceso no hicieron abonos a la cuenta existente en el Banco Agrario. CONTE TO: Porque el proceso está contra Gloria Rubiano y no contra mi y el abogado dijo que yo no podía entrar al proceso por eso se hizo el juicio de pertenencia para poder vincularme al proceso. En este estado de la diligencia, el Despacho procede a decidir sobre la oposición planteada: De conformidad con lo previsto en art. 6 86 parágrafo segundo del C.P.C. podrá oponerse a la dilgenc ia de secuestro la persona que alegue posesión material en nombre propio o a nombre de un tercero, para lo cual deberá aportar en la diligencia prueba siquiera sumaria que demuestre la posesión. En el caso presente la persona que alega ostentar posesión sobre losinmuebles, esto es el apartamento y el garaje lo hace en nombre propio, para lo cual aporta una escritura pública otorgada en la Notaría 32 del Círculo de Bogotá de fecha 14 de Junio de 1995, siendo vendedora la aqui demandada Gloria Leonor Rubiano López y siend la compradora la señora BERTHA MEJIA DE SALAS siendo esta última la madre de la persona que atiende la diligencia. Instrumento público del que se infiere que la demandada efectivamente transfirió la propiedad a una tercera persona con fecha anterior a esta diligencia, pues ello ocurrió aproximadamente hace 14 años, lapso de tiempo q ue el inmueble ha sido ocupado por la señora Myriam Beatriz Salas Mejía, quien en interrogatorio ha manifestado de manera coherente que ella ejerce actos de poseedora, de ahí que el Despacho considere pertinente admitir la presente oposici n a la diligencia de secuestro. Decisión esta que es notificada a los intervinientes de esta diligencia por estrados. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el apoderado judicial de la dem andante, quien en uso de ella manifiesta: "Insisto en que se practique la diligencia". POR EL DESPACHO: Atendiendo la petición elevada por el aboga do dela demandante y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo parágrafo segundo del art. 686 del C.P.C. este Despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOSINMUEBLES ANTERIORMENTE DESCRITOS, dejando como secuestre a la opositora de esta diligencia, señora MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, para efectos de que se adelante el trámite previsto en el inciso séptimo del paragrafo segundo de la norma en cita ibidem, a quien el Juzgado le hace las advertencias de ley. Asimismo, ordena remitir de manera inmediata el presente comisorio al juzgado e origen para lo pertinente y a través del Centro Administr tivo de Apoyo para los juzdos civiles y de Familia de Bogotá, previas desanotaciones del caso. Se fija gastos por asistencia al señor auxiliar la suma de $30.000, los cuales son cancelados en el momento por el apoderado de la demandante. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

MYRIAM DEL CARMEN PANTOJA CAICEDO

Quien atendió la dil igencia, opositora y secuestre,

MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA

El apoderado,

REGULO ANTONIO SANCHEZ VARGAS

El auxiliar de la justicia,

JULIO CESAR [illegible] FUENTES

La secretaria ad-hoc,

ELSA LUCIA TACHA PARDO

JUZGADO 65 CIVIL [illegible]

BOGOTA - D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ [illegible] QUE:

☐ 1. Se allegó en [illegible] escrito.

☐ 2. Se [illegible] auto anterior.

☐ 3. Se encuentra [illegible] ejecutoriada.

☐ 4. [illegible] término de traslado del recurso de reposición.

☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 6. [illegible] suspensión.

☐ 7. [illegible] emplazado(a) el (los) emplazado(a) no compareció en tiempo: SI ☐ NO ☐

☐ 8. Cando cumplió [illegible]

☐ 9. Se presentó la [illegible] para resolver.

☒ 10. Obs. Cumplio

Bogotá, D.C. 20 MAYO 2009

Secretario

[illegible]

Juez [illegible]

145

REF. EJECUTIVO 2004-01653
Auto de sustanciación. Cuaderno 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil nueve (2009)

1.- Se agrega a las diligencias el Despacho Comisorio que antecede debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 34 Inc. 2 del C. de P.C.

Como de la interpretación de los artículos 10 Inc. 4, 683 Inc. 3 del C. de P.C., y del Acuerdo 1518 de 2002 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de doscientos mil (200.000) habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura, se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía, la póliza general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por el Auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura.

El Auxiliar de la Justicia debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de residencia, oficina, bodega, y todo cambio de dirección. Igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre ello.

2.- Teniendo en cuenta que en la diligencia de secuestro practicada por el comisionado se presentó oposición, se procede al trámite previsto por el artículo 686 parágrafo 2° inc. 7° del C. de P.C.

En consecuencia, el término previsto en la norma citada, comienza a contabilizarle a partir del día siguiente a la notificación por estado de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg

JUZG[illegible] CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C

En anterior providencia se notifica

86 29 MAYO 2009

Secret[illegible]

146

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 03 MAY 2010
Recibido hoy: 9:15 am

Señor:
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO 2.004 – 1. 653
DTE: EDIFICIO BRASILIA.
DDO. GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ .

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ Apoderada Judicial, de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted Señor Juez le solicito lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR.

Sírvase decretar el embargo de los derechos derivados de la propiedad o dominio consagrado en el artículo 693 del C.C, y 58 de la Constitución Nacional, sobre el bien trabado en la litis.

Lo anterior ante la prosperidad de la oposición.

Atentamente:

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C. No. 52.048.152 de Bogota
T.P.No. 111.203 del C. S. J.

147

Señor.
Juez 65 Civil Municipal
Bogotá DC.----------

REF. Ejecutivo 2004 1653 De. EDIFICIO BRASILIA.

Luz Marina Gómez Chávez, procurador judicial de la parte demandante ejecutante, reitero mi petición que obra a folio 146 del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, en el sentido que se decrete medida cautelar sobre los derechos derivados de la propiedad o dominio, del bien inmueble trabado en la litis, cuya titular inscrita en registro es la DEMANDADA.

Dígnese pronunciarse en tal sentido.

Atentamente.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
TP. 111203 C.S de la J.
CC. 52'048.152 de Bogotá

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 09 JUN 2010
Recibido hoy: 9:55 am

148

REF. EJECUTIVO N° 2004-01653
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil diez (2010)

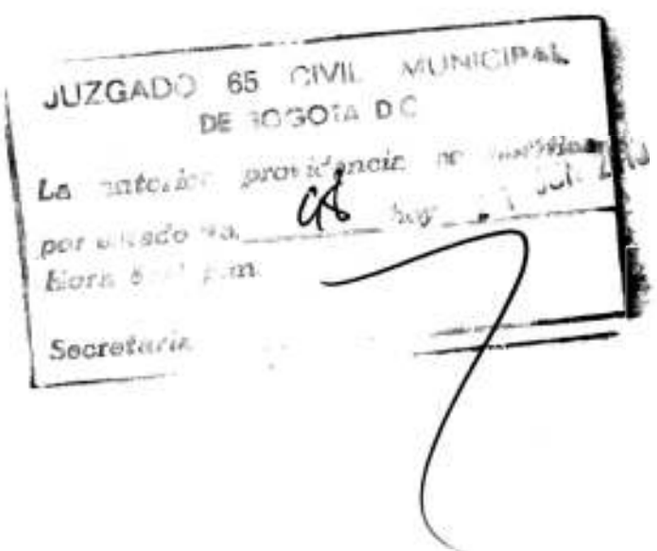
Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares que precede, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante, que al prosperar la oposición a la diligencia de secuestro se ordena únicamente el levantamiento del secuestro, tal como lo dispone el inciso 10, parágrafo 2 del articulo 686 del C.P.C., en consecuencia, el embargo de los derechos de la propiedad o dominio que ostenta la demandada respecto de los bienes inmuebles identificados con los folios de matricula inmobiliaria Nos. 50N-801863 y 50N-801835, los cuales se encuentran a ordenes de éste despacho aún se encuentran vigentes toda vez que el despacho no ha emitido orden contraria al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

lrr


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Secretaria

149

Señor:
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO 2.004 – 1. 653
DTE: EDIFICIO BRASILIA.
DDO. GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ Apoderada Judicial, de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted Señor Juez le solicito lo siguiente:

De acuerdo al auto del 17 de junio del año 2.010 a folio 148 del cuaderno de Medida Cautelar, solicito se sirva nombrar PERITO idóneo para que presente trabajo acerca de los derechos derivados de la posesión sobre los bienes trabados en la litis de acuerdo con el artículo 516 del C. P. C.

Ante la prosperidad de la oposición se ordene de nuevo la diligencia de secuestro sobre los derechos de propiedad o dominio de la demandada.

Atentamente.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
C.C. No. 52.048.152 de Bogota
T.P.No. 111.203 del C. S. J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 01 JUL 2010
Recibido hoy: 1 folio

JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ CON INFORMANDO QUE

☐ 1. Se subsano en tiempo allegó copias.
☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
☐ 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
☐ 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio.
☐ 7. El término del emplazamiento venció, el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otro.

Bogotá, D.C. 23 JUL 2019

Secretario

150

REF. EJECUTIVO 2004-01653
Auto de sustanciación

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de julio de dos mil diez (2010)

1.- Se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante, que para proceder al avaluó de que trata el articulo 516 del C.P.C., es necesario que los bienes se encuentren embargados y secuestrados, situación que no se predica dentro del presente asunto, así mismo, debe indicarse que en tratándose de bienes inmuebles, el avaluó se presenta de acuerdo con el certificado del Departamento Administrativo de Catastro sin que sea necesario designar auxiliar de la justicia alguno para que realice el mismo.

2.- En lo referente al secuestro sobre los derechos de propiedad o dominio que ostenta la demandada, debe indicarse que estos fueron objeto de secuestro en diligencia que fue practicada el pasado 23 de abril de 2009, por considerarse que la misma ostentaba el derecho de propiedad de aquellos bienes inmuebles, pero en providencias de los pasados 19 de marzo de 2010 y 3 de junio de 2010, se decretó el levantamiento del citado secuestro toda vez que se demostró la posesión legitima que ejerce una tercero en referencia a los inmuebles.

En consecuencia de lo anterior, se niega la solicitud de secuestro, toda vez que dicha solicitud ya había sido decretada por el despacho y sobre la cual una tercero comprobó la posesión que ejercía al momento de practicarse la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

leo

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No. 093 hoy 15 JUL 2010

Secretaria

Señor.
Juez 65 Civil Municipal
Bogotá DC.----------

REF. Ejecutivo 2.004 1653 De. Edificio Brasilia.

Luz Marina Gómez Chávez, procuradora judicial de la parte demandante ejecutante, al Señor Juez acorde a derecho y ley, le manifiesto y solicito lo siguiente.

Como los derechos derivados de la nuda propiedad, se encuentran incólumes, en cuanto a su embargo se refieren, y como la nuda propiedad no puede ser objeto de secuestro, y sobre la misma es titular la parte demandada, invoco al despacho se digne nombrar auxiliar de la Justicia, esto es perito idóneo, para que inventarie y avalúe el bien trabado en la litis.

Del Señor Juez atentamente.

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ
CC. 52 048 152 de Bogotá DE.
TP. 111 203 del C S de la J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
02 AGO 2010
Bogotá D.C.
Folio(s) No.

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ(A) INFORMANDO QUE:

1. Se subsano en tiempo allegó copias.
2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
6. Venció el término probatorio.
7. El término del emplazamiento venció. el (los) emplazado(a) No compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
8. Dando cumplimiento auto anterior.
9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
10. Otro.

Bogotá D.C. 14 ABR 2015

Secretaria

152

REF. EJECUTIVO N° 2004-01653
Auto de Sustanciación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D .C., seis (6) de agosto de dos mil diez (2010)

La solicitud que antecede, debe estarse a lo resuelto en auto del 13 de julio de 2010 num. 1. (fl. 150).

NOTIFIQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

mg.


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notificó
por estado No. 128 hoy 10 AGO
Hora 8:00 a.m.
Secretaria

Est 23-08

153

SEÑOR:
JUEZ 6 5 Civil Municipal
Bogotá DC.----------

Ejecutivo. 2004 - 1653 De. Edificio Brasilia.

Luz Marina Gómez Chávez, procuradora judicial de la parte demandante ejecutante, acorde a derecho y ley, y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo, que por ende conlleva medidas cautelares, para presionar el pago de lo adeudado, invoco se decrete el Secuestro de los DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÖN, que probaron las opositoras Señoras Mejía Salas y Salas Mejía

Dígnese proferir despacho comisorio en tal sentido.

Del Señor Juez.

Cordialmente:

LUZ MARINA GOMEZ CHAVEZ

CC. 52 048 152 de Bogotá DC.
TP. 111. 203 del C S de la J.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
26 AGO 2010

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE:

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias.
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- [ ] 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- [ ] 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el término probatorio.
- [ ] 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) No compareció por sí o por intermedio en tiempo: SI ☐ NO ☐
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- [x] 9. Se presento la anterior solicitud para resolver.
- [ ] 10. Otro.

Bogotá, D.C., 9 AGO 2000

SECRETARIO

REF. EJECUTIVO N° 2004-01653
Auto de Sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil diez (2010)

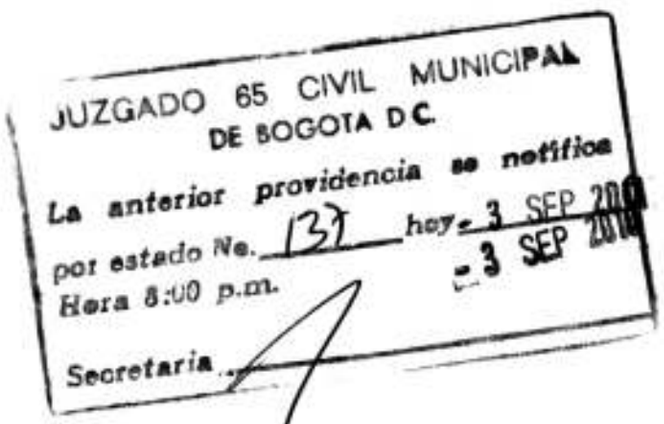
1.- Se niega la práctica de la medida de secuestro de los derechos derivados de la posesión que probó la opositora MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, toda vez que dicha persona no figura como demandada dentro del presente asunto, por tanto, mal haría el despacho en decretar medidas cautelares respecto de personas que no figuran como pasivas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO (2)

leo


JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifico
por estado No. 137 hoy - 3 SEP 2010
Hora 8:00 p.m.
- 3 SEP 2010
Secretaria

155

REF. EJECUTIVO 2.004-01653
Auto de sustanciación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 21 FEB 2011

Teniendo en cuenta que la providencia que antecede, no fue suscrita por la funcionaria que fungía como tal a la data del 01 de septiembre de 2.010, se procede a dar nuevamente trámite a la solicitud elevada por la abogada Luz Marina Gómez Chávez obrante a folio 153 de esta cuaderno, siendo del caso DISPONER:

NEGAR la práctica de la medida de secuestro de los derechos derivados de la posesión que probó la opositora MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, como quiera que dicha persona no es parte dentro del presente juicio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

República de Colombia

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notificó
por estado No. 28 hoy
Hora 8:00 a.m.

23 FEB

Secretaria

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO
Cra. 8 No. 12-21 Of: 314
TEL: 3-424828
BOGOTA D.C.

02860 '13-APR- 2 11:33

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

RÈF: EJECUTIVO de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. Rdo: No. 2004-1653

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mí condición de apoderado especial de **MIRYAM BEATRIZ SALAS MEJIA, OPOSITORA** dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito solicitar se sirva dar aplicación a lo ordenado en el parágrafo 3º del artículo 686 del Código de Procedimiento Civil, y en su efecto se ordene levantar el embargo de los siguientes inmuebles:

1. Apartamento 404 adscrito al **EDIFICIO BRASILIA** ubicado en la calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50N-801863.

2. Garaje No. 26 adscrito al **EDIFICIO BRASILIA** ubicado en la calle 146 No. 19-39 de Bogotá D.C., con matricula inmobiliaria No. 50N-801835.

Lo anterior, en razón a que la parte actora en el ejecutivo de la referencia, y dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del auto que favoreció a la opositora no insistió en perseguir los derechos que tenga el ejecutado en los bienes antes mencionados.

Atentamente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Btá.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

157

REF. EJECUTIVO No. 2004 – 01653

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y revisadas las presentes diligencias se vislumbra la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro por parte de la señora MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJÍA, se ordena la cancelación de la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-801863 y 50N-801835, lo anterior de conformidad a las previsiones del parágrafo 3° del artículo 686 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
(3)


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notificó
por Estado No. 86 hoy
5 JUN.
Hora 8:00 p.m.
Secretaria

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoria Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



03583 "13-JUN-11 12:22
JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Señores:
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION
Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado No.: 2004-1653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.830.448 de Bogotá, Abogada en Ejercicio con Tarjeta Profesional número 134.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del EDIFICIO BRASILIA, parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION en contra del Auto de fecha 31 de Mayo de 2013 , notificado por Estado el día 05 de Junio de 2013 en el cual textualmente refiere: "Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y revisadas las presentes diligencias se vislumbra la prosperidad de la oposición a la diligencia de cancelación de la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con matriculas Inmobiliarias No. 50N-801863 y 50N-801835, lo anterior de conformidad a las previsiones del parágrafo 3° del artículo 686 del C.P.C.", teniendo en cuenta los siguientes :

HECHOS

1. EL Abril 13 de 2013 el Dr. LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ, apoderado de la opositora a la diligencia de secuestro, MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, solicita levantar el embargo de los inmuebles motivos de la medida cautelar dentro de esta litis refiriendo textualmente: " en razón a que la parte actora en el ejecutivo de la referencia , y dentro de los tres (3) dias siguientes a la ejecutoria del auto que favoreció a la opositora no insistió en perseguir los derechos que tenga el ejecutado en los bienes antes mencionados".
2. En el cuaderno primero a folio 291 en Auto responde este Despacho: "que no le asiste legitimidad al interviniente Leónidas Gómez Montañez, quien actúa como apoderado de la señora Myriam Beatriz Salas Mejia habida cuenta que al tenor de lo preceptuado en el art.61 del C.P.C., su actuación se circunscribió al trámite de la oposición a la diligencia de secuestro y por ende su actuación al interior del proceso no es procedente".
3. El escrito que motivo el Auto de fecha 31 de Mayo de 2013, notificado por Estado el dia 05 de Junio de 2013, fue el radicado por el Dr. LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ al cual le referían que "su actuación al interior del proceso no es procedente." Luego no es parte del proceso. Además, ya a folio 56 del cuaderno de desembargo en Auto de fecha Junio 16 de 2009 En estado de 18 de junio de 2009, el despacho rechazo "de plano el incidente de desembargo presentado por la señora Myriam Beatriz Salas Mejia por dos razones: la primera por cuanto de acuerdo con el artículo 687 #8 se debe presentar dentro de los 20 días siguientes, que se entiende es a la práctica dela diligencia, término que venció el 22 de Mayo de 2009 y el evento fue presentado el 26 del mismo mes y año, es decir, resulta extemporáneo, segundo, porque de acuerdo con la norma ya citada, la facultad de hacer uso del incidente de desembargo, es excluyente, pues solo procede cuando el tercero poseedor no se opuso a la práctica de la diligencia, y para el presente caso la

señora salas Mejía se opuso a la diligencia, en cuyo caso el trámite que corresponde es el previsto en el artículo 686 parágrafo 2 del C.P.C. y que se inició con el auto 27 de Mayo de 2009 .

4. En Marzo 19 de 2010 se decretó el levantamiento del secuestro de los inmuebles arriba mencionados.
5. Esta parte activa en cabeza de la anterior apoderada la Doctora Luz Marina Gómez Chávez insistió tanto a folio 146 y 147, insistió en perseguir los derechos que tenia el ejecutado en el inmueble al cual le levantaron el secuestro para lo cual el Juez debió ordenar se practicara el correspondiente avalúo, lo cual no se hizo, y en cambio si negándole la posibilidad de continuar ya que se habia levantado el secuestro y que para proceder con el avalúo el inmueble deberia estar debidamente embargado y secuestrado, tal y como reposa dentro del expediente de la referencia.

PETICION

Teniendo en cuenta lo anterior , solicito Señor Juez, que se reponga el auto de fecha31 de Mayo de 2013 , notificado por Estado el dia 05 de Junio de 2013 en el cual textualmente refiere: "Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y revisadas las presentes diligencias se vislumbra la prosperidad de la oposición a la diligencia de cancelación de la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con matriculas Inmobiliarias No. 50N-801863 y 50N-801835, lo anterior de conformidad a las previsiones del parágrafo 3° del artículo 686 del C.P.C."; debido a que no solo la apoderada de la parte activa en su momento insistió en perseguir los derechos que tenia el ejecutado en el inmueble al cual le levantaron el secuestro, tal y como figura dentro del expediente de la referencia, dando cabida a la no aplicación del parágrafo 3° del artículo 686 del C.P.C."; sino que además el escrito el cual motivo el auto a reponer fue solicitado por un tercero no legitimado para actuar dentro de este proceso ya que no es parte del mismo. Además no se tuvo en cuenta con la expedición de este auto a reponer, el artículo 687 del Código de Procedimiento Civil

De ser posible solicito Señor Juez sino prospera el recurso de reposición se me conceda el recurso de apelación

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51'830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C. S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com - marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **027** **Fecha: 14/06/2013** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 065 **2004 01653**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BRASILIA	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	Traslado Reposición - Art. 349	17/06/2013	18/06/201
11001 40 03 065 **2005 00266**	Ejecutivo Singular	WILLIAM S ERNESTO CALDERON NIETO	MARIA ESTHER MELO DE ALVARADO	Traslado Reposición - Art. 349	17/06/2013	18/06/201
11001 40 03 065 **2010 00756**	Ejecutivo Singular	WILLIAM CARDONA BOTERO	EDGAR RICARDO QUIÑONES SALAMANCA	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2013	19/06/201
11001 40 03 065 **2010 00485**	Ejecutivo Singular	ESPERANZA RUIZ ARDILA	HECTOR MIGUEL JIMENEZ	Traslado Liquidación de Crédito Ley 1395/2010	17/06/2013	19/06/201
11001 40 03 065 **2012 00370**	Ordinario	DEFENDER LTDA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Traslado Excepciones de Merito - Abreviado- Art. 410	17/06/2013	19/06/201
11001 40 03 065 **2012 00370**	Ordinario	DEFENDER LTDA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Traslado Reposición - Art. 349	17/06/2013	18/06/201
11001 40 03 065 **2013 00244**	Ejecutivo Singular	ELSY BAZURTO RODRIGUEZ	JOHANN RIPPE GABRIEL	Traslado Reposición - Art. 349	17/06/2013	18/06/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/06/2013 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN LEON MUÑOZ
SECRETARIO

69


República de Co
Rama Judicial del Pc
JUZGADO SESENTA Y C
MUNICIPAL DE BO
AL DESPACHO DEL SI
NO
27 JUN. 2013
cretaria

161

REF. EJECUTIVO No. 2004 – 01653
Interlocutorio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Julio de dos mil doce (2012)

Se procede a decidir el Recurso de **REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** interpuesto en contra del auto calendado 31 de mayo de 2013, por medio del cual se decretó la cancelación de la medida cautelar que recae sobre los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-801863 y 50N-801835.

FUNDAMENTOS DE LA REPOSICIÓN

Manifiesta la recurrente que el profesional del derecho LEONIDAS GÓMEZ MONTAÑEZ quien actúa en nombre y representación de la señora MIRYAM BEATRIZ SALAS MEJÍA no se encuentra reconocido para actuar dentro de las presentes diligencias, puesto que únicamente se encontraba facultado para actuar dentro del trámite de oposición.

Que además, al no reconocérsele personería para actuar en el caso que nos ocupa, no puede ser escuchado dentro de las presentes diligencias, solicitando por lo cual que sea revocado el auto atacado y en su lugar negar el pedimento.

CONSIDERACIONES

El Recurso de Reposición tiene como finalidad "*que el mismo funcionario que profirió la decisión sea el que vuelva sobre ella, y si es del caso reconsiderarla, en forma total o parcial, lo haga*"[1].

Dentro del presente asunto, se observa que efectivamente al abogado LEONIDAS GÓMEZ MONTAÑEZ no se le ha reconocido personería para actuar dentro de las presentes diligencias, pues como se observa en el cuaderno de "*Incidente de Desembargo*", el mismo fue rechazado de plano mediante proveído de fecha 16 de junio de 2011.

Ahora bien, dentro del Tramite de la Oposición, si fue escuchado el mencionado profesional del derecho, puesto que su actuación se circunscribió únicamente a dicho procedimiento, más no le fue otorgada facultad expresa para actuar completamente dentro del proceso de la referencia, tal y como se constata en providencia fechada 21 de febrero de 2011 (fl. 291 C.1.)

---

[1] LÓPEZ BLANCO HERNÁN FABIO, Procedimiento Civil Tomo I, 9ª ed., pág. 749.

Sin entrar a efectuar mayor disquisiciones, observa el Despacho que al no encontrarse reconocido dentro de las presentes diligencias el abogado LEONIDAS GÓMEZ MONTAÑEZ, no puede ser escuchado, razón por la cual habrá de revocarse el auto fechado 31 de mayo de 2013, y en su lugar se abstendrá de pronunciarse al respecto conforme a lo expuesto en las consideraciones de la parte motiva de este auto.

En razón de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Revocar el del auto calendado 31 de mayo de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
(2)



María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

62

AVALÚO DE BIEN INMUEBLE

DIRECCIÓN: CALLE 146 No. 19 – 39 APARTAMENTO 404, EDIFICIO BRASILIA en Bogotá

Calle 7 A BIS B. No. 80-30 Oficina 202
Tel: 4243492-31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

AVALÚO DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN: CALLE 146 No. 19 – 39 APARTAMENTO 404, Y GARAGE 26 DEL EDIFICIO BRASILIA en Bogotá D.C.

SOLICITADO POR: EDIFICIO BRASILIA (PROPIEDAD HORIZONTAL)



En consideración a que los bienes a avaluar son independientes desde el punto de vista registral y que sus características, linderos y ubicación, dentro del Edificio en el cual se encuentran, para efectos metodológicos se procederá inicialmente a realizar el justiprecio de Apartamento, para luego determinar el avalúo del Garaje, posteriormente se determinará el valor total de los bienes, que siendo de propiedad de la misma persona y dadas sus características, particularmente en cuanto al uso natural, se entiende que se complementan.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que las características generales del sector y área de influencia es la misma para ambos inmuebles, inicialmente se describirán estos, para luego centrar la atención en el trabajo estimativo que se propone en este documento.

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

1. DOCUMENTOS PARA ESTUDIO Y PRUEBAS REALIZADAS PARA AMBOS INMUEBLES

Para estudio documental de los inmuebles se aportó:

I.I DOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, correspondientes a las Matrículas Inmobiliarias Nº 50N-801863 y 50N-801835, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte (en 4 folios cada uno), respecto de los cuales se precisarán observaciones correspondientes en los capítulos pertinentes.

I.2. Igualmente, se solicitó BOLETÍN CATASTRAL DE CADA BIEN, donde se da cuenta de la secuencia de nomenclatura, identificación, propietario actual y secuencias de avalúo catastral.

1.3. Se solicitó igualmente a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá, certificación de registro catastral de cada inmueble, donde se informa la secuencia de nomenclatura, el Código Chip y el récord de Avalúo, hasta el año en curso;

1.4. Así mismo se realizó consulta detallada al Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINUPOT) de la Secretaría Distrital de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con los reportes específicos que se anexan al presente informe.

1.5. Con el objeto de corroborar la base información y precisar los elementos constitutivos y característicos de los bienes bajo avalúo, se realizó visita al Edificio y a los sectores aledaños, además de concretar un concepto global de la oferta de servicios y las características ambientales y sociales del sector de ubicación, precisando que únicamente se le tomaron fotografías a la fachada de edificio, entorno y espacios de áreas comunes, toda vez que las personas que lo ocupan no autorizaron a esta

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

perito para su inspección técnica orientado a este trabajo. Informe fotográfico que se aporta junto con este trabajo.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

2.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE UBICACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA

COLOMBIA, BOGOTÁ D.C. LOCALIDAD USAQUÉN

Generalidades del Sector de Ubicación: La localidad de Usaquén, recibió su nombre del cacique Usaquén, es la número 1 de Bogotá y hasta 1954 fue un municipio de Cundinamarca.

Con una extensión total de 6.531,32 hectáreas, se ubica en el extremo nororiental de la ciudad y limita, al occidente con la Autopista Norte, que la separa de la localidad de Suba; al sur con la Calle 100, que la separa de la localidad de Chapinero; al norte, con los municipios de Chía y Sopó y al oriente, con el municipio de la Calera. Esta localidad está dividida en nueve UPZ (Unidades de Planeamiento Zonal): Paseo Los Libertadores, Verbenal, La Uribe, San Cristóbal Norte, Toberín, Los Cedros, Usaquén, Country Club y Santa Bárbara. Su población está conformada por 449.621 habitantes.

En 1948, cuando lo que hoy es el barrio Cedritos era, "El Cedro", una inmensa hacienda cuyo trazado iba desde la calle 153 hasta la calle 183 y de la autopista norte hasta los cerros, y estaba dedicada a la ganadería, con amplios cultivos de trigo, papa, maíz y cebada, nadie hubiera creído que se constituiría en lo que hoy es, un barrio polifacético con gran oferta de comercio, colegios, centros comerciales, zonas bancarias, y recursivo en vías de acceso: carrera 7, avenida 9, avenida 19 y las calles 134, 138, 140, 142, 147, 151, y 153, que le dan grandes posibilidades de movilización y acceso. Además, con un desarrollo

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

urbanístico coherente que en la actualidad vive, como otras zonas de la ciudad, un proceso de renovación urbana que va transformando su cara, pero no su ambiente tradicional de barrio residencial, con buen comercio, agradable para vivir y con buenas oportunidades de valorización.

Fue el segundo propietario de estos terrenos, la familia Fernández quien en 1954 firmó un contrato con el urbanizador Mario Salazar Vélez, para canalizar el agua de la quebrada de la hacienda; momento que marca el comienzo de la historia de Cedritos porque Salazar, al poco tiempo, compró las tierras, vendió lotes y comenzó a urbanizar el sector.

En esa época Cedritos adquirió su nombre y se legalizó como barrio, lo que dio pasó a la construcción de apartamentos, que tuvieron una característica fundamental: fueron los primeros conjuntos cerrados de apartamentos en Bogotá, una innovación completa en la forma de vida comunitaria, hasta ese momento, conocida en la ciudad. Los conjuntos cerrados nacieron como una necesidad de ofrecer seguridad a quienes deseaban vivir en la que en ese momento era una apartada zona. El conjunto cerrado determinaba tener vigilancia privada, que no era muy usual en la época, por lo que se constituyó en un atractivo.

El resto es historia conocida, el barrio creció. El auge económico lo marcó la creación de centros comerciales y comercio en general, con una gran concentración de servicios a domicilios muy eficaces.

Hoy Cedritos mantiene su atractivo, más aún cuando los edificios de tres y cuatro pisos construidos 20 y 30 años atrás, y las grandes casonas de la época, dan paso a torres de modernos proyectos de vivienda, donde el valor del metro cuadrado y la rentabilidad, concentra la demanda del norte de Bogotá.

(fuente: www.notingenio.com)

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

2.2. *DEL ENTORNO Y MEDIO AMBIENTE*

Oferta de servicios:

El inmueble en estudio se encuentra ubicado en la Localidad de Usaquén, Localidad N° 1 del Distrito Capital, cuyas características ya se mencionaron con antelación; se encuentra en una zona principalmente residencial, pero con cercanía a centros de comercio importantes, que le permiten el acceso a mercados de consumo y servicios completos y de variada oferta, igualmente se encuentra cerca (menos de 500 metros) de la vía principal de la ciudad, cual es la Autopista Norte.

Igualmente tiene fácil acceso a servicios asistenciales en salud y variada oferta de recreación. Sus alrededores presentan varias zonas verdes cuyo mantenimiento es evidente.

Vías de acceso y transporte masivo:

El inmueble se encuentra ubicado en una zona privilegiada por la provisión de amplias vías vehiculares, como la Avenida Carrera 19, la Autopista Norte, la Calle 147, 142, 140, como principales; igualmente tiene cercanía a las estaciones 142 y 147 del sistema masivo Transmilenio.

Dotación institucional y cultural:

En el sector de ubicación del inmueble se encuentran varios centros religiosos, culturales, comerciales y de interés ambiental.

2.2. *DESCRIPCIÓN por cabida y linderos del EDIFICIO BRASILIA PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forman parte los inmuebles en estudio:*

"Su acceso principal se distingue en la nomenclatura urbana de esta ciudad con los números TREINTA Y DOS "B" OCHENTA Y NUEVE (32 B – 89) de la DIAGONAL CIENTO CUARENTA Y SEIS (146)" (hoy Calle 146 N° 19 -39). "Está construido sobre un globo de terreno formado por los

lotes número siete (7) y nueve (9) de la manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización "EL CEDRITO" lotes cuyas áreas y linderos, de acuerdo al estudio topográfico y a los planos presentados ante las autoridades distritales encargadas de expedir las licencias de construcción son los siguientes: LOTE NÚMERO SIETE (7) de la Manzana sesenta y ocho (68), de la Urbanización "EL CEDRITO", con matrícula inmobiliaria número 050-0489958 y registro catastral de seriado USAQUÉN D 145 A – T 30/27, con un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en veinte metros (20 mts) con la diagonal ciento cuarenta y seis (146) (antes calle 156). POR EL SUR: en veinte metros (20 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) con el lote cinco (5) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: en treinta y nueve metros y ochenta centímetros (39.80 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana y Urbanización. **LOTE NÚMERO NUEVE (9)** – de la manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización "EL CEDRITO", con matrícula inmobiliaria N° 050-0489959, registro catastral N° USAQUÉN D – 145 -A T – 30/28, con un área de setecientos noventa y seis metros cuadrados (796 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en veinte metros (20 mts) con el diagonal ciento cuarenta y seis (146) (antes calle 156). POR EL SUR: en veinte metros (20 mts) con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en treinta y nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) con el lote siete (7) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: en treinta y nueve metros y ochenta centímetros (39.80 mts) con el lote número once (11) de la misma manzana y Urbanización. Los dos lotes N° siete (7) y nueve (9) de la misma manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización "EL CEDRITO" se engloban para formar un lote de terreno con un área de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1.592 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en cuarenta metros (40 mts) con la diagonal ciento cuarenta y seis (146) (antes calle 156). POR EL SUR: en cuarenta metros (40 mts) con los lotes número ocho (8) y diez (10) de la misma manzana y urbanización. POR EL ORIENTE: en treinta y

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

nueve metros con ochenta centímetros (39,80 mts) con el lote cinco (5) de la misma manzana y urbanización. POR EL OCCIDENTE: en treinta y nueve metros y ochenta centímetros (39.80 mts) con el lote número once (11) de la misma manzana sesenta y ocho (68) de la Urbanización." (Escritura N° 1.973 del 20 de septiembre de 2002, de la Notaría 9 del círculo de Bogotá D.C. folio AA9395567 ss.)

2.3. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO Y ÁREAS COMUNES:

El Edificio Brasilia Propiedad Horizontal, se encuentra en buen estado de conservación en sus fachadas y área y usos comunes, que conforme al reglamento de propiedad horizontal, se encuentran compuestos por: *"Son bienes comunes de dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios del inmueble los necesarios para la existencia, seguridad, y conservación del inmueble y los que permiten a todos los copropietarios el uso y goce de su respectiva unidad privada, tales como el suelo o terreno con un área de mil quinientos noventa y dos metros cuadrados (1.592 m2), los cimientos de la construcción, la estructura de concreto reforzado, (las columnas, las vigas y las placas) los muros de carga y los perimetrales de cada una de las unidades privadas, las fachadas exteriores e interiores, las cubiertas, las terrazas números uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8) localizadas en el piso altillo, los entrepisos, el acceso general a los apartamentos, los corredores de acceso en todos los pisos, los halls de ascensores en todos los pisos, las escaleras, los ascensores, los cuartos de máquinas de los ascensores, el salón comunal, la terraza comunal, la rampa de acceso a los garajes, las zonas de circulación de vehículos, las instalaciones generales y equipos de alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, cuartos de basura, acueductos hasta donde se desprenden las instalaciones de las unidades privadas, el hall principal de acceso en el primer piso, los baños de servicio, el antejardín, el jardín posterior, los buitrones, los accesorios y acabados de los bienes comunes y en general todos aquellos elementos que no han sido determinados como privativos."* Elementos de los que se observa están en buen estado de conservación y mantenimiento, para la vetustez del Edificio.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

3. *DEL APARTAMENTO 404*

3.1. Información General:

3.1.1. DIRECCIÓN: CALLE 146 N° 19 – 39 APARTAMENTO 404
3.1.2. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: APARTAMENTO
3.1.3. Registrado al folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50N-801863 LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA NORTE.**
3.1.4. CÉDULA CATASTRAL N° D145 T30 27 64
3.1.5. CÓDIGO DE SECTOR CATASTRAL: 008515 20 14 001 04004
3.1.6. CHIP N° AAA112WPCN

3.2. CARACTERÍSTICAS

3.2.1. ESTRATO: 4
3.2.2. DESTINO: 01 RESIDENCIAL
3.2.3. USO: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
3.2.4. TIPO DE PROPIEDAD: HORIZONTAL
3.2.5. ÁREA DEL TERRENO: 44.4 m²
3.2.6. ÁREA CONSTRUIDA: 86.2 m²
3.2.7. AVALÚO CATASTRAL OFICIAL a 2016: $188.547.000
3.2.8. VETUSTEZ: 33 AÑOS
3.2.9. PROPIETARIO ACTUAL: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C. 41.488.952

3.3. DESCRIPCIÓN:

3.3.1. CONSTA DE UNA PLANTA

Conforme a la determinación y descripción de inmuebles privados que se enuncia en la Escritura N° 1.973 del 20 de septiembre de 2002, de la

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia

91

Notaría 9 del círculo de Bogotá D.C., (anverso del folio AA9395561). El inmueble bajo estudio, consta de: *"hall, salón comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicios, baño de servicio, hall de alcobas, tres (3) alcobas, la principal con baño y un baño"*

3.3.2. CABIDA Y LINDEROS - APARTAMENTO 404.

Cabida y Linderos: *APARTAMENTO N° 404 – localizado en el cuarto (4°) piso, tiene un área construida de 91.10 metros cuadrados y privada de 86.20 metros cuadrados, de acuerdo con la correspondiente planta del piso tipo (plancha N° 3), está determinada por los siguientes linderos: separados de toda su poligonal, por muro, fachada o elemento estructural comunes: pariendo del punto uno (1) al punto dos (2) en longitud de un metro (1.00 m), cero punto ciento cincuenta y cinco metros (0.155 m), dos punto ochenta y un metros (2.81 m), cero punto ochenta y tres metros (0.83 m), cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 m), cero punto ochenta y tres metros (0.83 m), uno punto ochocientos cuarenta y cinco metros (1.845 m), en línea quebrada mixta con corredor, hall, escaleras, buitrón y chut de basuras del edificio; del punto dos (2) al punto tres (3), en longitud de cero punto dieciocho metros (0.18 m), cero punto trece metros (0.13 m), cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 m), cero punto trece metros (0.13 m), cero punto treinta metros (0.30 m), cero punto trece metros (0.13 m), cuatro metros con sesenta y tres centímetros (4.63 m), en línea quebrada con vacío sobre cubierta, sobre terraza comunal y sobre el garaje número dieciséis (16); del punto tres (3) al punto cuatro (4), en longitudes de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 m), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 m), dos metros con noventa centímetros (2.90 m), cero punto treinta metros (0.30 m), cero punto veinticinco metros (0.25 m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 m), seis punto cero sesenta y cinco metros (6.065 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m), uno punto ciento ochenta y cinco metros (1.185 m), en línea quebrada con buitrón y con vacío sobre jardín interior del edificio; del punto cuatro (4) al punto cinco (5), en longitudes de cero punto noventa metros (0.90 m), cero punto treinta y ocho metros (0.38 m),*

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

cuatro punto quince metros (4.15 m), cero punto trece metros (0.13 m), cero punto treinta metros (0.30 m), cero punto trece metros (0.13 m), cero punto cuarenta metros (0.40 m), en línea quebrada con buitrón y con vacío sobre el garaje número veintiuno (21) y sobre el semisótano; del punto cinco (5) al punto uno (1) cerrando poligonal y en longitudes de cuatro punto ciento setenta y cinco metros (4.175 m), cero punto quince metros (0.15 m), uno punto novecientos cincuenta y cinco metros (1,955 m), uno punto sesenta y tres metros (1,63 m), uno punto veintisiete metros (1,27 m), en línea quebrada con vacío sobre el semisótano, con el apartamento número cuatrocientos cinco (405), con buitrón y con corredor común; NADIR: con placa común que lo separa del tercer piso; CENIT: con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA: dentro de los linderos del apartamento se encuentran dos (2) columnas comunes, como se muestra en planos, con un área de cero punto veintitrés metros cuadrados (0.23 m2) la cual se ha descontado de la del apartamento. Coeficiente de copropiedad: dos punto setenta y nueve porciento (2.79%). (Tomado del folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-801863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte (folio 1), expedido el 27 de septiembre de 2016.)

3.3.3. SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble bajo análisis cuenta con los siguientes servicios públicos Domiciliarios.

- ✓ Energía Eléctrica suministrada por CODENSA S.A. E.S.P.
- ✓ Acueducto suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.
- ✓ Alcantarillado y aseo suministrado por la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P.
- ✓ Gas suministrado por Gas Natural S.A. E.S.P.

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

Del apartamento en particular no es posible determinar su estado de conservación y mantenimiento interno, pero según los vecinos entrevistados y a lo dicho por la Administradora del mismo, requiere aplicarle reparaciones sencillas, especialmente para su enlucimiento, pero cuyas características de acabados se siguen conservando y se mantiene apto para el uso natural; el cual se encuentra actualmente habitado.

3.4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE EN ESTUDIO

3.4.1. TITULACIÓN

El apartamento en estudio se encuentra registrado como de propiedad de la Señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ,** identificada con C.C. 41.488.952.

3.4.2. TRADICIÓN

El bien en avalúo fue adquirido por la actual propietaria por contrato de compraventa, de manos de INVERSIONES ESRE LTDA., mediante Escritura Pública 3204 del 30 de abril de 1985, de la Notaría 9 del círculo de Bogotá, inscrita bajo la anotación N° 005 del folio de matrícula correspondiente.

3.4.3. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Corresponde a la localidad de Usaquén, UPZ Cedritos de Bogotá D.C.

3.4.4. LIMITACIONES y GRAVÁMENES:

Conforme al Folio de Matrícula Inmobiliaria, el inmueble en estudio se encuentra gravado así:

1. Anotación 009: Limitación al dominio, Reforma Reglamento de Propiedad Horizontal, Escritura 3354 del 30 de abril de 1984, Notaría 9 del círculo de Bogotá, en cuanto a someterlo a las normas de la

Ley 675 de 2001; mediante Escritura Pública N° 1973 del 20 de septiembre de 2002, suscrita en la Notaría 9 del círculo de Bogotá.

2. Anotación 010: Medida cautelar, Embargo Ejecutivo con Acción Personal, por Oficio N° 122 del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., del 31 de enero de 2005, Demandante: Edificio Brasilia; Demandado: Gloria Leonor Rubiano López.
3. Anotación 011: Gravamen de valorización por beneficio local Acuerdo 523 de 2013, mediante Oficio N° 5660675671 de 8 de agosto de 2016, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de Bogotá D.C.

3.5. VALORIZACIÓN:

Positiva a mediano y largo plazo debido a la infraestructura del sector, las vías de comunicación, principales para la ciudad, en su mayoría, la oferta de servicios, la calidad de las obras cercanas y la vecindad a centros de importancia ciudadana, como se mencionó con antelación, dejan prever que se dará para el inmueble en estudio, una importante valorización a corto, mediano y largo plazo, la cual solo se ve afectada negativamente por la vetustez del inmueble y la posible falta de mantenimiento.

3.6. AVALÚO

3.6.1. VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACIÓN DE PRECIOS:

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- ✓ Oferta y demanda de inmuebles en el sector específico o con otros sectores de similares características.
- ✓ Localización dentro del sector.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

- ✓ Reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- ✓ Servicios Públicos y Privados.
- ✓ Posibilidades de valorización.
- ✓ Nivel socio económico de los pobladores del sector o de sus alrededores.
- ✓ Estudio de títulos y normas (Potencial de desarrollado).
- ✓ Vetustez

3.6.2. CÁLCULO DE VALOR COMERCIAL

Dada la abundante oferta de inmuebles en el sector, con características aproximadas al que es objeto de este estudio, se optó por el ***MÉTODO DE MERCADEO***, en el cual se tomó una muestra de DIECINUEVE (19) inmuebles, de los cuales se procedió a calcular el promedio del precio por unidad de área, que será el que se aplique a este inmueble.

Para efecto de dar mayor precisión, a la medida de precio a calcular, se desestimó el más bajo y el más alto, para evitar los picos que pueden variar ostensiblemente el valor y perder la objetividad en determinación del justiprecio.

Los valores que se tuvieron como muestra para determinar el promedio de valor, es el siguiente (conforme al detalle que se anexa al presente documento y cuya fuente es la oferta pública que en la web se encuentra en el sector, con características similares al inmueble en estudio, pero con menor vetustez, lo que establece precio sobre el cual se aplicará la depreciación según la Tabla de Fitto y Corvini, ajustada a los términos totales de nuestra normatividad actual – Resolución 620 de 2008)

ITEM	*ÁREA EN M2*	*PRECIO EN PESOS COL*	*PRECIO POR M2*	*SE DESESTIMAN EXTREMOS*	*SUMATORIA*	*PROMEDIO*
1	180	$550.000.000	$3.055.556	xxxxxxxxxxx		

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

2	100	$310.000.000	$3.100.000		MUESTRA = 17	∑ / 17
3	92	$300.000.000	$3.260.870			
4	58	$200.000.000	$3.448.276			
5	70	$242.000.000	$3.457.143			
6	76	$280.000.000	$3.684.211			
7	119	$460.000.000	$3.865.546			
8	85	$330.000.000	$3.882.353			
9	80	$315.000.000	$3.937.500			
10	69	$275.000.000	$3.985.507			
11	83	$345.000.000	$4.156.627			
12	60	$260.000.000	$4.333.333			
13	110	$506.000.000	$4.600.000			
14	91	$420.000.000	$4.615.385			
15	54	$255.000.000	$4.722.222			
16	110	$520.000.000	$4.727.273			
17	81	$402.200.000	$4.965.432			
18	82	$410.000.000	$5.000.000			
19	105	$550.000.000	$5.238.095	xxxxxxxxxx	**$69.741.677**	**$4.102.452**

MÉTODO DE CÁLCULO, valor de metro cuadrado (Calculado por el método de mercadeo y corroborado con la información de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá – se desestimó el valor estimado en la página metrocuadrado.com, por no ofrecer valores actualizados a 2016 – y se tiene en cuenta el plus o castigo en el precio conforme a las condiciones del inmueble por conformación, conservación y ubicación) justipreciado de acuerdo a las condiciones antes anotadas, multiplicado por el área, así:

Valor estimado por unidad de área = Vr(m^2)

Vr(m^2) = ∑ *muestras (17) / 17 = $4.102.452.00*

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

CÁLCULO DEL VALOR DE UNIDAD DE ÁREA:

Dada la vetustez de la construcción se ha de aplicar el porcentaje de depreciación, conforme a la tabla de FITO Y CORVINI, que para una construcción de 33 años, catalogado como clase dos punto cinco (2.5), esto es, entre *"Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento. Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes."*, establecida para un total de 100 años de vida útil es de 28.26%, pero que se ha de convertir para la depreciación aplicable conforme a la normatividad actual a 70 años, por lo que el porcentaje de castigo en el valor de la construcción es del 19,782%; igualmente se aplicará descuento sobre valor de metro cuadrado, en consideración a que el garaje se avalúa por separado, en un cinco porciento (5%) que se suma al de la depreciación; lo que aplicado a este avalúo opera de la siguiente manera:

VrUA = Vr (m^2) – 24,782%

Donde:

Vr (m^2)= *Valor estimado por unidad de área*
VrUA = *Valor por unidad de área aplicable*

DEPRECIACIÓN = 24,782% / Vr (m^2) = $1.016.669,65

Entonces:

VrUA = $4.102.452 - $1.016.669,65
VrUA = $3.085.782,35

APLICADO ESTE VALOR AL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, RESULTA:

VrT = VrUA x A

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

Donde:

VrT = *Valor total del inmueble*
VrUA = *Valor por unidad de área aplicable*
A = *Área del inmueble*

Entonces:

VrT = $3.085.782,35 x 86,2 = **$265.994.438 (aproximación a 0 cifras Significativas)**

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($265.994.438)

4. DEL GARAJE 26

4.1. Información General:

4.1.1. DIRECCIÓN: CALLE 146 N° 19 – 39 GARAJE 26
4.1.2. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: GARAJE
4.1.3. Registrado al folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50N-801835 LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA NORTE.**
4.1.4. CÉDULA CATASTRAL N° D145 T30 27 26
4.1.5. CÓDIGO DE SECTOR CATASTRAL: 008515 20 14 001 91026
4.1.6. CHIP N° AAA0112WRTD

4.2. CARACTERÍSTICAS

4.2.1. ESTRATO: 4
4.2.2. DESTINO: 01 RESIDENCIAL
4.2.3. USO: PARQUEO CUBIERTO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

4.2.4. TIPO DE PROPIEDAD: HORIZONTAL
4.2.5. ÁREA DEL TERRENO: 6.2 m²
4.2.6. ÁREA CONSTRUIDA: 14.9 m²
4.2.7. AVALÚO CATASTRAL OFICIAL a 2016: $15.852.000
4.2.8. VETUSTEZ: 33 AÑOS
4.2.9. PROPIETARIO ACTUAL: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C. 41.488.952

4.3. DESCRIPCIÓN:

4.3.1. CONSTA DE UNA PLANTA

Conforme a la determinación y descripción de inmuebles privados que se enuncia en la Escritura N° 1.973 del 20 de septiembre de 2002, de la Notaría 9 del círculo de Bogotá D.C., (anverso del folio 19). El inmueble bajo estudio, consta de: "*espacio para estacionamiento de un vehículo*"

4.3.2. CABIDA Y LINDEROS - APARTAMENTO 404.

Cabida y Linderos: GARAJE NÚMERO VEINTISÉSIS (26) "*localizado en el semisótano. Tiene un área privada de 14.90 mts, 2. y de acuerdo con el plano correspondiente a la planta del semisótano (plancha # 1., comprendido dentro de los siguientes linderos: partiendo del punto #1 al punto 2, en 5.00 mts, con el garaje # 25 del punto 2 al punto 3, en 3.00 mts, muro y columna comunes al medio con el antejardín del edificio; del punto 3 al punto 4en 4.20 mts, 0.125 mts, 0.80 mts, en línea quebrada, con el garaje # 27 y con columna común; del punto 4 al punto 1, cerrando poligonal en 2.975 mts, con zona común de circulación. nadir : con placa común que lo separa del suelo o terreno el edificio. cenit : con placa común que lo separa del 1. piso. coeficiente : 0.48 % . ---------- coeficiente actual: 0.39%*" (Tomado del folio de matrícula inmobiliaria N° 50N- -801835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Norte (folio 1), expedido el 27 de octubre de 2016)

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

4.3.3. SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble bajo análisis cuenta con el servicio de Energía Eléctrica suministrada por CODENSA S.A. E.S.P., de las áreas comunes del semisótano del Edificio Brasilia P.H.

El garaje, como el resto del semisótano del Edificio Brasilia P.H., se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

4.4. SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE EN ESTUDIO

4.4.1. TITULACIÓN

El Garaje en estudio se encuentra registrado como de propiedad de la Señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ,** identificada con C.C. 41.488.952.

4.4.2. TRADICIÓN

El bien en avalúo fue adquirido por la actual propietaria por contrato de compraventa, de manos de INVERSIONES ESRE LTDA., mediante Escritura Pública 3204 del 30 de abril de 1985, de la Notaría 9 del círculo de Bogotá, inscrita bajo la anotación N° 005 del folio de matrícula correspondiente.

4.4.3. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Corresponde a la localidad de Usaquén, UPZ Cedritos de Bogotá D.C.

4.4.4. LIMITACIONES y GRAVÁMENES:

Conforme al Folio de Matrícula Inmobiliaria, el inmueble en estudio se encuentra gravado así:

1. Anotación 009: Limitación al dominio, Reforma Reglamento de Propiedad Horizontal, Escritura 3354 del 30 de abril de 1984, Notaría 9 del círculo de Bogotá, en cuanto a someterlo a las normas de la

Ley 675 de 2001; mediante Escritura Pública N° 1973 del 20 de septiembre de 2002, suscrita en la Notaría 9 del círculo de Bogotá.

2. Anotación 010: Medida cautelar, Embargo Ejecutivo con Acción Personal, por Oficio N° 1007 del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2005, Demandante: Edificio Brasilia; Demandado: Gloria Leonor Rubiano López.
3. Anotación 011: Gravamen de valorización por beneficio local Acuerdo 523 de 2013, mediante Oficio N° 5661364821 del 21 de agosto de 2015, del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de Bogotá D.C.

4.5. VALORIZACIÓN:

Positiva a mediano y largo plazo debido a la infraestructura del sector, las vías de comunicación, principales para la ciudad, en su mayoría, la oferta de servicios, la calidad de las obras cercanas y la vecindad a centros de importancia ciudadana, como se mencionó con antelación, dejan prever que se dará para el inmueble en estudio, una importante valorización a corto, mediano y largo plazo, la cual solo se ve afectada negativamente por la vetustez del inmueble.

4.6. AVALÚO

4.6.1. VARIABLES ENDÓGENAS Y EXÓGENAS QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACIÓN DE PRECIOS:

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- ✓ Oferta y demanda de inmuebles en el sector específico o con otros sectores de similares características.
- ✓ Localización dentro del sector.
- ✓ Reglamentación de la zona y del predio particularmente.

- ✓ Servicios Públicos y Privados.
- ✓ Posibilidades de valorización.
- ✓ Nivel socio económico de los pobladores del sector o de sus alrededores.
- ✓ Estudio de títulos y normas (Potencial de desarrollado).
- ✓ Vetustez

4.6.2. CÁLCULO DE VALOR COMERCIAL

Teniendo en cuenta la coincidencia de ubicación y características generales del inmueble en estudio, con el precedente, se procede con la misma técnica y base en los mismos datos para la determinación del valor por unidad de área, de tal manera que el estudio de MERCADEO que obra en el capítulo 3 de este informe, será aplicado a este inmueble, pero con estimación porcentual diferente, como a continuación se precisa.

MÉTODO DE CÁLCULO, valor de metro cuadrado (Calculado por el método de mercadeo y corroborado con la información de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá – se desestimó el valor estimado en la página metrocuadrado.com, por no ofrecer valores actualizados a 2016 – y se tiene en cuenta el plus o castigo en el precio conforme a las condiciones del inmueble por conformación, conservación y ubicación) justipreciado de acuerdo a las condiciones antes anotadas, multiplicado por el área, así:

Valor estimado por unidad de área = Vr(m^2)

Vr(m^2) = $\sum$ *muestras (17) / 17 = $4.102.452.00*

CÁLCULO DEL VALOR DE UNIDAD DE ÁREA:

Dada la vetustez de la construcción, el uso del inmueble, las características propias del bien, se procederá a su estimación sobre el 40% del valor

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

establecido para la construcción en el mismo inmueble, estimado como quedó dicho, de la siguiente manera:

VrUA = Vr (m^2) – 40,00%

Donde:

Vr (m^2)= *Valor estimado por unidad de área*
VrUA = *Valor por unidad de área aplicable*

Entonces:

VrUA = $4.102.452 - $2.461.471,20
VrUA = $1.640.980,80

APLICADO ESTE VALOR AL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN, RESULTA:

VrT = VrUA x A

Donde:

VrT = *Valor total del inmueble*
VrUA = *Valor por unidad de área aplicable*
A = *Área del inmueble*

Entonces:

VrT = $1.640.980,80 x 14,9 = **$24.450.614 (aproximación a 0 cifras Significativas)**

SON: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($24.450.614)

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

María Doris Camargo González
AVALUADORA PROFESIONAL
Registro Matrícula R.N.A./C-01-458 CORPOLONJAS – LONJANAP

5. CONSOLIDADO

Conforme a la estimación individual de los inmuebles en estudio, de manera independiente, el valor consolidado o sumatoria de los mismos es: **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($290.445.052)**

6. CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE:

6.1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
6.2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado de conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" del cual soy miembro activo con Registro R.N.A/C 01-458, vigente hasta marzo 31 de 2017.

7. ANEXOS

7.1. Boletín catastral, emitido por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, con códigos de verificación N° 201613391691O y 201612486672.
7.2. Certificado de Libertad y Tradición sobre el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-801863 y 50N-801835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte
7.3. Copia simple de los documentos de avaluadora.
7.4. Foto de Fachada y entorno, tomadas en visita al inmueble
7.5. Foto satelital tomada al entorno, mapa y específicas del inmueble (exterior)
7.6. Muestra de mercadeo
7.7. Impresión de información SINUPOT (SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DISTRITAL)
7.7.1. CONSOLIDADO
7.7.2. ESTRATIFICACIÓN

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

7.7.3. NORMA
7.7.4. PLUSVALÍA
7.7.5. RESERVA VIAL
7.7.6. RONDAS DE RÍO
7.7.7. ZONA ANTIGUA CONSOLIDADA (ZAC)
7.7.8. ZONAS DE AMENAZA

FECHA DE AVALÚO: 8 de noviembre de 2016.

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de avalúo comercial del inmueble puesto a consideración, esperando que satisfaga sus inquietudes.

Quedo pendiente de sus comentarios y estaré presta a resolver sus solicitudes de aclaración, corrección o ampliación, si así lo considera necesario, además reitero mi disposición para futuros servicios que en esta área pueda brindarle.

Cordialmente,

MARÍA DORIS CAMARGO GONZÁLEZ
Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS"
R.N.A./C-01-458
Auxiliar de la Justicia Colombiana como Avaluadora

Calle 7 A BIS B. No. 80 A -30 Oficina 202
Tel: (1)4243492 Cel. 31118057422 ó 3204366224
E-mail: doriscamargog@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 146 19 39

		NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Frente Mínimo (Metros)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Indice de Construcción	4	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE

921

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

		NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto. NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Indice de Ocupación	0.7	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y

		NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Ancho de vía igual o mayor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.

281

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Ancho de via menor a 12 mts (Pisos)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS. Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1.5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de pareamiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Semisótano (Si/No)	Si	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos.

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

		NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de pareamiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Sotano (Si/No)		NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALIDEZ JURIDICA

		A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Subdivisión Mínima (Metros)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Tipología	AISLADA	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente.

191

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y

		NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Voladizo (Metros)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación

		NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de pareamiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.

Nota No.:	**1**	ADOSAMIENTO Y PAREAMIENTO DE EDIFICACIONES EN TIPOLOGÍA AISLADA: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**2**	AISLAMIENTOS POSTERIORES Y LATERALES: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**3**	ANTEJARDINES: Aplica artículo 260 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT) y decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Los predios medianeros colindantes con edificaciones permanentes o con predios cuyo antejardín reglamentario sea de menor dimensión o sin exigencia del mismo, deberán prever un empate de antejardín en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Nota No.:	**4**	DOTACIONALES: Los Sectores Normativos 1, 9 y 11, tienen la condición de permanencia otorgada por el artículo 344 del Decreto Distrital 190 de 2004 (compilación POT), se regulan por el POT, normas reglamentarias y Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Igualmente, se encuentran supeditados a las condiciones y prevalencia del respectivo plan maestro. Los predios señalados en los planos correspondientes a los sectores de usos y edificabilidad (planchas 2 y 3 del presente Decreto) bajo la convención de dotacional, serán susceptibles de aumentar la escala de su impacto, de acuerdo con las disposiciones atinentes al uso dotacional. En los eventos en que los Planes de Regularización y Manejo requieran incorporar predios adyacentes al uso dotacional existente, éste se considera permitido dentro del área que demarque el plan con este propósito.
Nota No.:	**5**	INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL: Los Sectores Normativos 5 (Subsector R y XVII) y 8 (Subsector E y V) contienen inmuebles de interés cultural, se reglamentan por los artículos 10, 11 y 12 del presente Decreto, por el Decreto 606 de 2001, y por las normas que lo modifiquen y complementen.
Nota No.:	**6**	MEJORAMIENTO INTEGRAL: Para el sector 7 (Subsectores II de usos y B de edificabilidad) aplica el tratamiento de Mejoramiento Integral. Adicionalmente, los desarrollos incompletos de vivienda no legalizados a la fecha de expedición del presente Decreto, deben adelantar el proceso de legalización de conformidad con la estructura urbana de esta UPZ (artículo 2 del presente Decreto), el artículo 8 del presente Decreto y los artículos 295 a 300, 385, 458 y 459 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
Nota No.:	**7**	RESOLUCION 1000 de 2007: Artículo 1. Complementar las fichas normativas de los sectores o subsectores de tipología aislada, contenidas en los Decretos 270 de 2006 (Unidad de Planeamiento Zonal de Usaquén), 271 de 2006 (Unidad de Planeamiento Zonal Los Cedros), 614 de 2006 (Unidad de Planeamiento Zonal Pardo Rubio) y 59 de 2007 (Unidad de Planeamiento Zonal El Refugio y Chicó Lago), en el sentido de establecer que en éstos, las manzanas o costados de manzana con predios originales de la urbanización que tengan frentes menores a dieciocho (18.00) metros, podrán adosar la edificación por un costado, manteniendo el aislamiento en el otro costado, de conformidad con las resoluciones de adosamiento y pareamiento expedidas con anterioridad a la presente Resolución. En su defecto, los adosamientos y pareamientos por sectores, subsectores, o manzanas, serán definidos mediante Resolución de esta Secretaría.
Nota No.:	**8**	SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).
Nota No.:	**9**	TRATAMIENTO DE DESARROLLO: Los Sectores Normativos 7 y 16, y los demás predios urbanizables no urbanizados, se encuentran sometidos al tratamiento de Desarrollo, que se rige por las disposiciones del POT, Decreto 327 de 2004 y normas reglamentarias correspondientes, así como por los lineamientos planteados en el plano de Estructura Ambiental y de Espacio Público Propuesta (Plancha No. 1 del presente Decreto).

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

193

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Nota No.:	**10**	VOLADIZOS: Aplica Decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 146 19 39

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



- Reserva Vial
- Vias Principales
- Malla Vial
- Cuerpos de Agua
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: CL 146 19 39

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: F53

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

196

Fecha 2016 11 06

Informe de Predios en área de Rondas de Río y ZMPA



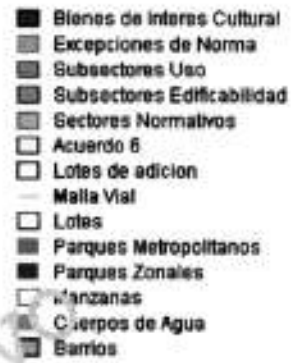
- Ronda Río Bogota
- Amenaza por Remocion en Masa
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundacion
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Licencias de Construccion
- Malla Vial
  - Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 146 19 39

El predio identificado con el código 0085152014 no se encuentra afectado por rondas de río.

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 146 19 39

Informe de Predios en el Área de Zonas Antiguas Consolidadas



Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO

Dirección: CL 146 19 39

CHIP: AAA0112WPCN

Código de sector predial: 0085152014

UPZ: 13-LOS CEDRO



El predio NO se ubica dentro de los sectores catalogados como antiguos y consolidados definidos en la cartografía adoptada por la Resolución Nº 2001 de noviembre 10 de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación y sus actualizaciones.

En consecuencia, se sugiere en primera instancia consultar en la Secretaría del Hábitat, para que allí se determine si el sector se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto Distrital 510 del 2010, con el fin de adelantar un procedimiento de legalización. De no ser posible lo anterior, se sugiere consultar la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la viabilidad de incorporar el predio a través de plano topográfico, en los términos del Decreto 178 de 2010, por medio del cual se asigna la función y se dictan disposiciones referentes al trámite de incorporación cartográfica de levantamientos topográficos.

Este reporte no se constituye en un concepto oficial de la SDP sino que es de carácter informativo. La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO

		A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Antejardín (Metros)	5	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Area Mínima (Mts 2)	0	NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y NO TIENE VALOR JURIDICO

		NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de inmuebles de interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de pareamiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Cerramiento (Si/No)		NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de pareamiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

200

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
CL 146 19 39

		NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). NOTA 5: Edificaciones en tipología aislada, sujetas a las resoluciones de paramiento y adosamiento adoptadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto NOTA 2. Se permite la reducción del antejardín en el lado mayor del predio, hasta en 2.00 metros mínimo, empatando con la dimensión del antejardín del lote vecino en una longitud de fachada no menor a 3.00 metros.
Englobe (Si/No)		NOTA 19: Los aislamientos laterales se reglamentan en el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004). Adicionalmente, los predios de tipología aislada, colindantes lateralmente con predios de tipología continua, deberán prever aislamiento lateral a partir del nivel de empate con los volúmenes construidos de las edificaciones colindantes permanentes, o a partir de la altura máxima permitida para el predio en tipología continua colindante lateralmente. NOTA 7: No se permiten los semisótanos en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos) SE PERMITE NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 8: Para los predios con frente menor a 11.00 m en los que no sea posible aplicar normas de paramiento o adosamiento, no se exige aislamiento lateral y su edificabilidad será así: Indice máximo de ocupación: 0,70; Indice máximo de construcción: 1,50; altura: 2 pisos. NOTA 1. SEMISÓTANOS: Se permiten a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio. NOTA 6: Se permite el cerramiento de antejardines, salvo en las zonas delimitadas de comercio y servicios definidas en la Plancha No. 2 del presente Decreto (fichas de usos). NO APLICA NO APLICA NOTA 18: Los predios con frente a la Malla Vial Arterial, que se localicen en los siguientes sectores: SECTOR 2 (Subsector B), SECTOR 4 (Subsectores A, D y E), SECTOR 5 (Subsector A), SECTOR 6 (Subsector B), SECTOR 8 (Subsectores A, B, C y D), SECTOR 10 (Subsector A), SECTOR 13 (Subsectores A y B) y SECTOR 15 (Subsectores A y B), se consideran receptores de Transferencias de Derechos de Edificabilidad provenientes de Inmuebles de Interés Cultural, de conformidad con el artículo 317 del Decreto 190 de 2004 (compilación POT). Para tal efecto, una vez se reglamente el procedimiento de transferencias, el incremento de edificabilidad permitido será de 2 pisos y de 1,5 puntos adicionales en el índice de construcción, y serán aplicables las demás normas volumétricas establecidas para cada tratamiento, adoptadas por el decreto común reglamentario de las UPZ (Decreto 159 de 2004).

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
CL 146 19 39

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	URBANISTICA	**FICHA:**	4
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	1 USAQUEN
				UPZ:	13 LOS CEDROS
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	27-11/08/2005 (Gaceta 379/2005)	**SECTOR:**	4 LOS CEDROS

Sector de Demanda: A

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO SIN VALOR CATASTRAL

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

122

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

203

Certificado generado con el Pin No: 161027992125347 65 **Nro Matrícula: 50N-801835**

Pagina 1

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0112WRTD**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE # 26 .- LOCALIZADO EN EL SEMISOTANO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 14.90 MTS,2. Y DE ACUERDO CON EL PLANO CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DEL SEMISOTANO (PLANCHA # 1., COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DEL PUNTO #1 AL PUNTO 2, EN 5.00 MTS, CON EL GARAJE # 25 DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN 3.00 MTS, MURO Y COLUMNA COMUNES AL MEDIO CON EL ANTEJARDIN DEL EDIFICIO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4EN 4.20 MTS, 0.125 MTS, 0.80 MTS, EN LINEA QUEBRADA, CON EL GARAJE # 27 Y CON COLUMNA COMUN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL EN 2.975 MTS, CON ZONA COMUN DE CIRCULACION. NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL SUELO O TERRENO EL EDIFICIO. CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 1. PISO. COEFICIENTE : 0.48 % ———— COEFICIENTE ACTUAL: 0.39%

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE 7TDA. ADQUIRIO POR C OMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA. SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-60 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-07-60———

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) CL 146 19 39 GJ 26 (DIRECCION CATASTRAL)
1) DIAGONAL 146 32B-89 GARAJE 26

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 489959

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6683 del 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $67,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2436 del 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $18,250,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1984 Radicación: 62419

Doc: ESCRITURA 3354 del 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-10-1984 Radicación: 112881

Doc: ESCRITURA 6519 del 18-09-1984 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO EN CUANTO QUE SE AUMENTARON DIEZ GARAJES PRIVADOS TRANSFORMANDO EL AREA Y LINDEROS DEL GARAJE 8 Y 22 Y SE ACLARARON LINDEROS DE LOS DEMAS GARAJES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-1985 Radicación: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $4,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTAESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA.

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **CC# 41488952** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1985 Radicación: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,867,203

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 31706

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA [redacted]601 del 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se canc[redacted]ación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2618

Doc: ESCRITURA 1973 del 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-06-2005 Radicación: 2005-46301

Doc: OFICIO 1007 del 17-05-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: # 2004-1653.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BRASILIA

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **CC# 41488952** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-08-2015 Radicación: 2015-62202

Doc: OFICIO 5661364821 del 21-08-2015 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

005 006 ESCRITURA 3204 VALE. COD 2060 MCSM

---

* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

198

Fecha 2016 11 06

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Ronda Río Bogota
- Amenaza por Remocion en Masa
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Amenaza por Inundacion
  - Amenaza Alta
  - Amenaza Media
  - Amenaza Baja
- Licencias de Construccion
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios

Dirección: CL 146 19 39

El predio correspondiente al lote de código 0085152014 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

DOCUMENTO INFORMATIVO GRATUITO Y

La interpretación de los resultados de este reporte es responsabilidad del ciudadano. Para mayor información acerquese a las oficinas de la Secretaría Distrital de Planeación.
FUENTE: DPAE

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161027992125347 65 **Nro Matrícula: 50N-801835**

Impreso el 27 de Octubre de 2016 a las 04:41:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-535488 **FECHA: 27-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092727542141036 **Nro Matrícula: 50N-801863**

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 03:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 09-07-1984 RADICACIÓN: 1984-62419 CON: SIN INFORMACION DE: 14-09-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0112WPCN**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO # 404 .- LOCALIZADO EN EL 4. PISO TIENE UNA AREA CONSTRUIDA DE 91.10 MTS,2. Y PRIVADA DE 86.20 MTS,2. DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE PLANTA DEL PISO TIPO (PLANCHA # 3) ,ESTA DETERMINADA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: SEPARADOS DE TODA SU POLIGONAL, POR MURO, FACHADA O ELEMENTO ESTRUCTURAL COMUNES: PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, EN LONGITUD DE 1.00 MTS, 0.155 MTS, 2.81 MTS 0.83 MTS, 0.44 MTS, 0.83 MTS, 1.845 MTS, EN LINEA QUEBRADA MIXTA CON CORREDOR, HALL, ESCALERAS,BUITRON Y SHUT DE BASURAS DEL EDIFICIO ; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, EN LONGITUD DE 0.18 MTS, 0.13 MTS, 4.65 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 4.63 MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE CUBIERTA, SOBRE TERRAZA COMUNAL Y SOBRE EL GARAJE # 16, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, EN LONGITUDES DE 0.48 MTS, 0.42 MTS, 2.90 MTS, 0.30 MTS, 0.25 MTS, 0.68 MTS, 6.065 MTS, 0.38 MTS, 1.185 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE JARDIN INTERIOR DEL EDIFICIO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, EN LONGITUDES DE 0.90 MTS, 0.38 MTS, 4.15 MTS, 0.13 MTS, 0.30 MTS, 0.13 MTS, 0.40 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON BUITRON Y CON VACIO SOBRE EL GARAJE # 21 Y SOBRE EL SEMISOTANO ; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 1, CERRANDO POLIGONAL Y EN LONGITUDES DE 4.175 MTS, 0.15 MTS, 1.955 MTS, 1.63 MTS, 1.27 MTS, EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE EL SEMISOTANO, CON EL APARTAMENTO # 405, CON BUITRON Y CON CORREDOR COMUN ; NADIR : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 3. PISO . CENIT : CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL 5. PISO. NOTA : DENTRO DE LOS LINDEROS DEL APARTAMENTO SE ENCUENTRAN 2 COLUMNAS COMUNES, COMO SE MUESTRA EN PLANOS, CON UN AREA DE 0.23 MTS,2. LA CUAL SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO. COEFICIENTE : 2.79 % . ---------

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES ESRE ?TDA, ADQUIRIO POR C OMPRA QUE HIZO A INVERSIONES ESLACO LTDA, SEGUN ESCRITURA N. 8384 DEL 07-12-82 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14-01-83 INSCRITA AL FOLIO DE MATRICULA N. 050-0489959..... ESTA ADQUIRIO POR COMPRA QU EHIZO AL BANCO POPULAR, SEGUN ESCRITURA N. 4507 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA 3A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL MISMO A/O AL FOLIO DE MATRICULAANTERIORMENTE CITADO..... ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO REALIZADA CON EL FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR SEGUN ESCRITURA N. 1607 DEL 22-03-80 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 04-07-60-------

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 146 19 39 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 146 32B-89 APARTAMENTO 404 PISO 4

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 489959

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6683 del 17-10-1983 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $67,600,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-05-1984 Radicación:

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16092727542141036 **Nro Matrícula: 50N-801863**

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 03:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pàgina

Doc: ESC[redacted]36 del 30-04-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $18,250,000

ESPECIFICAC..N: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESCR.6683 DEL 17-10-83 NOTARIA 9A EN LA CANTIDAD DE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1984 Radicación: 62419

Doc: ESCRITURA 3354 del 30-05-1984 NOTARIA 9A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-08-1984 Radicación: 94458

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 3349 del 01-08-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR SY DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO BRASILIA INTEGRADO POR 32 APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ESRE LTDA. X

A: INVERSIONES ESRE LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-05-1985 Radicación: 85=61653

Doc: ESCRITURA 3204 del 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $4,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ESRE LTDA.

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **CC# 41488952** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-05-1985 Radicación: 85+61653

Doc: ESCRITURA 3204 del 30-04-1985 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $2,867,203

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR CC# 41488952 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR. **NIT# 60034133**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160927275421410 36 **Nro Matrícula: 50N-801863**

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 03:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION EN CUANTO A ESTA UNIDAD Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERIONES ESRE LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-03-1986 Radicación: 31706

Doc: ESCRITURA 601 del 17-02-1986 NOTARIA 9A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: INVERSIONES ESRE LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-2618

Doc: ESCRITURA 1973 del 20-09-2002 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3354 DEL 30-05-84 NOTARIA 9 DE BOGOTA EN CUANTO A SOMETERLO A LAS NORMAS DE LA LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BRASILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-03-2005 Radicación: 2005-21953

Doc: OFICIO 122 del 31-01-2005 JUZGADO 65 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BRASILIA **NIT# 8000954833**

A: RUBIANO LOPEZ GLORIA LEONOR **CC# 41488952 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160927275421410 36 **Nro Matricula: 50N-801863**

Impreso el 27 de Septiembre de 2016 a las 03:12:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

005 006 ESCRITURA 3204 VALE COD 2060 MCSM

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-482948 **FECHA: 27-09-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

211

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	C	41488852	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3204	1985-04-30	BOGOTA	09	050N00801863

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 146 19 39 AP 404

Dirección secundaria y/o incluye: "Secuadaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 146 32 B 89 AP 404 FECHA: 2006-08-14

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	188,547,000	2016
1	185,420,000	2015
2	169,887,000	2014
3	147,320,000	2013
4	119,395,000	2012
5	111,833,000	2011
6	85,196,000	2010
7	81,919,000	2009
8	75,236,000	2008
9	70,644,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 06 días del mes de Octubre de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

Código de sector catastral: 008515 20 14 001 04004
Cédula(s) Catastral(es) D145 T30 27 64

CHIP: AAA0112WPCN
Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
44.4	86.2

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
201612486672

212

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. 1339169
Fecha: 28/10/2016
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ	C	41488952	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	3204	1985-04-30	SANTA FE DE BOGOTA	9	050N00801835

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 146 19 39 GJ 26

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

DG 146 32 B 89 GJ 26 FECHA: 2006-08-14

Código de sector catastral: 008515 20 14 001 91026

Cédula(s) Catastral(es) D145 T30 27 26

CHIP: AAA0112WRTD

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
6.2	14.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	15,852,000	2016
1	13,946,000	2015
2	12,827,000	2014
3	11,734,000	2013
4	10,136,000	2012
5	8,762,000	2011
6	9,892,000	2010
7	9,142,000	2009
8	6,004,000	2008
9	5,801,000	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: Correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio:CADE y Super CADE. Atención a Comunidades 2347600 Ext. 7600

Generada por: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EXPEDIDA, a los 28 días del mes de Octubre de 2016 por
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:**

2016133916910

213

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES

Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la

CORPORACIÓN NACIONAL DE LONJAS Y REGISTROS

"CORPOLONJAS"

CERTIFICA:

MARIA DORIS CAMARGO GONZALEZ
C.C. No 41.754.861 de Bogota

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA_____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES_____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES_____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO_____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA_____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO_____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el registro- matrícula No. **R.N.A/C – 01 – 458** Con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **31** de **Marzo** de **2017,** lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de Abril de 2016.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente
Junta Directiva

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

Ventas •
Avalúos •
Arrendamientos •
Derecho Inmobiliario •
Propiedad Horizontal •
Arquitectura e Ingeniería •
Escuela Inmobiliaria •

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

LONJANAP

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR PROFESIONAL

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

S0014598

CORPOLONJAS



MARIA DORIS
CAMARGO GONZALEZ
C.C. 41.754.861 DE BOGOTA
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. /C-01-458
VENCE: MARZO 31/2017

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Bogotá D.C.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
12JAN'17 10:41-283786

Referencia: ANEXO AVALÙO DE BIEN INMUEBLE
Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. : 2004- 1653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA
Demandada. GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal de Bogotá.

Letra 54F mí

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 134.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante es decir, el EDIFICIO BRASILIA y teniendo en cuenta lo referido por este Despacho, presento ante Ustedes el correspondiente Avalúo del inmueble en Litis, debidamente realizado por perito legalmente registrado para tal fin y así poder continuar con la diligencia de remate.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51'830.448 de Bogotá
T.P. 134.561 del C. S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com; marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 16 JAN 2017

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

216

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., enero diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 2004 01653

Atendiendo la petición que antecede[1], y conforme a lo consignado en la determinación de junio 23 de 2016[2], y a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50N-801863** presentado por la parte ejecutante.

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

XXF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***005*** ***hoy enero 18 de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Alfredo Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 215 del cuaderno cautelar.
[2] Ver folio 439 del cuaderno principal.

AR

217

REF. 2004-01653

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil catorce (2014)

Sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del extremo demandado en contra de la providencia calendada 20 de agosto de 2014, si no fuera necesario esclarecer en primera medida si el valor final arrojado en el dictamen rendido por la perito YUDI PAOLA CONVERSE MUÑOZ[1] ya contempla la operación aritmética contenida en el artículo 516 del C.P.C., esto es, que el incremento en un 50% o no.

Por otro lado, igualmente es necesario que la auxiliar de la justicia establezca cual es el valor de la nuda propiedad y de posesión que ostenta la demandada respecto del inmueble objeto de la experticia.

Una vez esclarecidos los anteriores puntos, se resolverá también el pedimento efectuado por YUDI PAOLA CONVERSE sobre los honorarios de la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

dlp

[1] Folios 359 – 396..

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
Abogada

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

1FEB'17 11:05-285243

218

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

E.S.D.

Origen 65 Terminos 3F

REF.: EXPEDIENTE No. 1653 de 2004

EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ actuando como apoderada de la demandada comedidamente me permito hacer las siguientes

PETICIONES:

1) Al tenor de lo dispuesto en el art.132 del código general del proceso se sirva ordenar Control de legalidad del proceso y medidas de corrección y complementación atendiendo a que el dictamen de avalúo rendido por la Perito MARIA DORIS CAMARGO GONZALEZ según documental que obra de folios 184 a 214 no cumplió los requerimientos hechos en la providencia de fecha 19 de septiembre de 2014 en el presente proceso y que obra a folio 412.
2) En consecuencia se declare la nulidad del dictamen rendido de folios 184 a 214 y en su lugar se ordene rehacer el dictamen con los requerimientos ordenados en la providencia fechada 19 de septiembre de 2014 –folio 412-.para que avalúe la NUDA PROPIEDAD que detenta mi representada.

RAZONES :

1) En forma equivocada y en ello ha sido reincidente el Edificio ejecutante en el curso de éstos 13 años según su demanda ejecutiva demandó a la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ por cuotas de administración a sabiendas que desde el año 1995 mi representada entregó el apartamento y firmó escritura de venta a favor de la señora BERTHA MEJIA DE SALAS según escritura 1977 de 14 de junio de 1.995 que obra en el expediente como prueba, y que la compradora no registró la escritura y dejó en posesión del apartamento a su hija MIRIAM SALAS (para evitar juicio de sucesión) quien se opuso en éste proceso a la diligencia de secuestro del inmueble y se le declaró poseedora en el incidente que formuló.
2) Lo único que detenta mi representada es la propiedad inscrita ante la oficina de registro.- Pero quien adeuda los valores demandados por cuotas de administración desde el año de 1.995 es la poseedora MIRIAM SALAS debidamente identificada en el incidente de oposición que le prosperó en éste proceso Pero que el Edificio al día de hoy no ha demandado a la poseedora MIRIAM SALAS.-
3) En éste proceso y hacia el año 2011 invité a los representantes del Edificio y a la poseedora MIRIAM SALAS a dar solución a éste proceso ejecutivo mal encauzado por el Edificio ejecutante y no fue posible.-
4) En el mes de Agosto de 2014 ya se había rendido un dictamen de avalúo que obra a folios 401 a 402 en el cual se rindió un avalúo comercial de $ 220" 170.337 .-
5) El Juzgado 65 civil municipal en providencia de 19 de septiembre de 2014 de oficio dispuso que no se había dado cumplimiento al art. 516 del C. de P. C.
6) E igualmente en la citada providencia en el inciso segundo dispuso que el auxiliar de la Justicia estableciera cual era el valor de la NUDA PROPIEDAD Y DE POSESION.

219

7) Los requerimientos citados en la providencia de fecha 19 de septiembre de 2014-folio 412 no fueron cumplidos por el dictamen de avalúo FOLIOS 184 A 214 que ahora se presenta nuevamente y con un avalúo de $ 290´445.052 Y sin la puntualización del avalúo de la NUDA PROPIEDAD que detenta la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

8) El hecho de que no se cumpla con el avalúo de la NUDA PROPIEDAD hace incurrir al Edificio ejecutante no sólo en responsabilidad por los perjuicios materiales y morales causados a mi representada sino además en la posible comisión de los delitos de fraude procesal con la diligencia de remate pues se lleva al público a que intervenga en una diligencia de remate a un engaño al pretender hacer creer que la posesión la tiene la parte demandada la señora GLORIA LEONIOR RUBIANO LOPEZ y que es fácil entrar al apartamento.-Y esto no es cierto.-

9) Desde el año de 1.995 la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ no tiene la posesión del inmueble materia de embargo, y por ello no le prosperó la diligencia de secuestro al Edificio ejecutante por la oposición que ganó la poseedora MIRIAM SALAS quien ha usufructuado el inmueble sin pagar cuotas de administración mensual desde el año de 1.995 al día de hoy, como ya se explicó.

10) El Dictamen nuevo que se aportó a folios 184 a 214 no puntualiza si la Perito tuvo acceso al inmueble, a quienes se encontró ocupando el inmueble, no hay fotografías internas del apartamento.

11) El dictamen en todo caso no puntualizó como lo ordenó el Juzgado en providencia de 19 de septiembre de 2014 cuál es el valor de LA NUDA PROPIEDAD y CUAL ES EL VALOR DE LA POSESION.

EN DERECHO : se incurrió en violación al principio de legalidad y de procedimiento al proceder el dictamen contra providencia ejecutoriada del 19 de septiembre de 2014 , incurriendo no sólo en irregularidad sino en nulidad del dictamen el cual no se puede tener en cuenta para practicar diligencia de remate

PRUEBA : La providencia de 19 de septiembre de 2014 –folio 412.-

Del señor Juez Atentamente.

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ

T. P. 11.322 DEL C.S.J.

Calle 12 C No. 7-33 oficina 603 BOGOTA .-

BOGOTA D.C., 1º. De febrero de 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
[illegible] AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 02 FEB. 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (6) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 2004 01653

La petitoria de control de legalidad que antecede, elevada por la apoderada judicial del extremo ejecutado, se incorpora al plenario por el término de diez días para que los intervinientes procesales eleven las manifestaciones que en derecho correspondan[1]. Fenecido el aludido plazo, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

XXSF

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **19** **hoy 7 de febrero de 2017.** Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 218 y 219 del cuaderno en estudio.

J. 714 C.M.E.S
065-2004-01653-00
SECRETARIA - TÉRMINOS
Folios. 2 Ventanilla. M3
Radicado No. 14-2017
Fecha Rad.2017-02-27 15:29:10.790

221

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Bogotá D.C.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
14741 27-FEB-'17 15:29

Referencia: PETICION ESPECIAL- SE TENGA EN CUENTA
Proceso Ejecutivo Singular
Radicado No. : 2004- 1653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA
Demandada. GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal de Bogotá.

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 134.561 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante es decir, el EDIFICIO BRASILIA, mediante este escrito y como Petición Especial, solicito formalmente Señor Juez se tenga en cuenta o siguiente:

1. A folio 56 del cuaderno de desembargo en auto de fecha junio 16 de 2009 en estado de fecha 18 de junio de 2009, el despacho rechazó de plano el incidente de desembargo presentado por la Señora Myriam Beatriz Salas Mejía teniendo en cuenta los artículos 686 parágrafo 2 y 687 # 8 del Código de Procedimiento Civil.

2. En memorial presentado por esta parte activa, con fecha de radicación 11 de febrero de 2014, se solicitó formalmente al Señor Juez 65 Civil Municipal de Bogotá D.C., se decretara el avalúo, tanto del apartamento 404 ubicado en la calle 146 No. 19-39, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50N-801863, como del garaje número 26 ubicado en la calle 146 No. 19-39, inmueble identificado con matricula inmobiliaria número 50N- 801835, ubicados estos inmuebles dentro del edificio Brasilia Propiedad Horizontal, bajo parámetros establecidos en el parágrafo 3 del artículo 686 del C.P.C.: "Persecución de derechos sobre el bien cuyo secuestro se levanta".

3. El juzgado 65 Civil Municipal a folio 317 del primer cuaderno, en Auto de fecha 18 de febrero de 2014 notificado por estado del 20 de febrero de 2014, refirió textualmente: *"por ser procedente lo peticionado por la apoderada del extremo demandante y con el fin de efectuar el avalúo de los derechos que ostenta la demandada respecto del inmueble de embargo dentro de las presentes diligencias de conformidad con el artículo 516 del C.P.C., procede el despacho a designar como perito avaluador de la lista de auxiliares de la Justicia a Yudy Paola Convers Muñoz"*

4. Ahora bien, es de recordar Señor Juez, que en estos procesos se demanda al copropietario que aparece dentro del certificado de tradición y libertad como así lo figura la Señora GLORIA RUBIANO LOPEZ y que además la demandada a través de su apoderada judicial llamó en garantía a la señora Myriam Salas, lo cual fue negado en su oportunidad por haber sido extemporánea la solicitud.

5. El auto de fecha 17 de enero de 2017 notificado por estado de fecha 18 de febrero de 2017 realizaba el traslado del avalúo por el termino de tres días, los cuales se vencían el día 23 de enero de 2017 y el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada presenta radicado de fecha primero de febrero de 2017.

6. Para terminar Señor Juez es importante recordar el concepto de Nuda propiedad como el "*derecho de una persona sobre una cosa en la que su relación con ella es de ser sola y únicamente propietario. Como propietario, tiene el dominio sobre la cosa, pero no ostenta la posesión por haber sido cedida ésta a través de un derecho real denominado usufructo*".

"Al derecho no le preocupa lo que valen las cosas, sino lo que son las cosas, y la nuda propiedad no es sino el derecho de disfrutar normalmente de una propiedad ordinaria, una vez se extinga el usufructo, e intentar valorar el ser dueño de algo que no podemos disfrutar es tan absurdo como valorar un jamón que es nuestro, pero que no nos podemos comer.
"Y sin embargo el nudo propietario es el propietario, lo que sucede es que el conjunto de facultades que tiene es tan limitado, mientras dura el usufructo, que prácticamente no tiene nada, salvo el derecho a disfrutar plenamente de su propiedad cuando se extinga el usufructo"

De conformidad con lo anterior, se denota una contradicción de la apoderada de la parte demandante al referir al inicio del escrito, razón número uno (1), que la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ *"entregó el apartamento y firmó escritura de venta a favor de la señora BERTHA MEJÌA DE SALAS según escritura 1977 de 14 de junio de 1995"* y que *"(...) la compradora no registró la escritura y dejó en posesión del apartamento a su hija MYRIAM SALAS"*; para posteriormente, solicitar el *"avalúo de la NUDA PROPIEDAD, que detenta la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ"*

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51'830.448 de Bogotá
T.P. 134.561 del C. S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 28 FEB. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 2004 01653

Atendiendo la documental que antecede[1], y teniendo en cuenta que el presente asunto no ha sido posible continuar con el trámite correspondiente, por cuanto la auxiliar de la Justicia Yudy Paola Converse Muñoz se encuentra inactiva y como quiera tampoco es posible designar nuevo perito avaluador para concluir las labores de aclaración que se presentaron frente al dictamen emitido por la citada Auxiliar tal y como se dijo mediante providencia de fecha 23 de junio de 2016, el Juzgado con la finalidad de seguir con el trámite pertinente, conmina a las partes para que procedan de la forma como se les indicó en el inciso final del proveído de fecha 23 de junio de 2016 [2]

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 57 hoy ***03 de abril de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Bernardo Benavides Galvis
Secretario

[1] La obrante en los folios 218, 219, 221 y 222 de esta encuadernación.
[2] Ver folio 439 del cuaderno principal.

MARÍA DORIS CAMARGO GONZÁLEZ
ABOGADA
AVALUADORA DE INMUEBLES

52793 28-JUN-'17 16:45

folio 06

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2004 – 1653
DEMANDANTE: EDIFICIO BRASILIA P.H.
DEMANDADO: GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor(a)
JUEZ(A) CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2004 – 1653**
DEMANDANTE: **EDIFICIO BRASILIA**
DEMANDADO: **GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ**
JUZGADO DE ORIGEN: **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

COMPLEMENTO DE DICTAMEN DE AVALÚO DE INMUEBLES

MARÍA DORIS CAMARGO GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 41.754.861 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 105.676 del Consejo Superior de la Judicatura, igualmente Perito Avaluador, afiliada a la Lonja Nacional de Avaluadores y pertenezco a la lista de Auxiliares de la Justicia, en tales calidades, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho, a solicitud de la parte Demandante, con el objeto de complementar el dictamen por mi rendido sobre AVALÚO DE INMUEBLES involucrados en este proceso, en el sentido de estimar separadamente el USUFRUCTO y la NUDA PROPIEDAD, sobre los mismos; derechos que, valga decir desde ya, no se encuentran separados en los inmuebles de que se trata, como se verá más adelante.

Previo a pronunciarme sobre el justiprecio de los derechos enunciados y aunque no es el objeto de este trabajo, considero mi obligación, para efecto de realizar esta tarea de manera técnica y ética, revisar, desde el punto de vista jurídico, las figuras de que trata este complemento a dictamen, sin pretender instruir en derecho a las partes y mucho menos al Despacho, considero importante recordar los conceptos de los derechos reales a los cuales hace referencia esta complementación.

El usufructo se instituye en el Derecho Romano, como mecanismo familiar para garantizar la subsistencia de la viuda, hasta su muerte, de tal manera que al concederle el uso y goce de los bienes de su difunto esposo, quedaran definidos los derechos de los hijos, conservando éstos la nuda propiedad y consolidando la propiedad plena a la muerte de la viuda.

Conforme a la definición dada por el Jurista Romano Paulo *"El usufructo es el derecho de usar y disfrutar cosas ajenas dejando a salvo la sustancia de las cosas."* y el artículo 823 del Código Civil, precisa: *"un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible."*, a su vez, el artículo 824 ibidem, precisa: *"El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del*

Calle 17 N° 8 - 93 Oficina 503
Tel. 4243492 Cel: 3118057422 / 3204366224
Correo Electrónico: doriscamargog@hotmail.com ; avaluarteinmobiliaria@hotmail.com
Bogotá D.C., Colombia

usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad."

El artículo 825 del nuestro ordenamiento civil, establecen taxativamente las formas en que se puede constituir el usufructo, en los siguientes términos:

"El derecho de usufructo se puede constituir de varios modos:

1. *Por la ley, como el del padre de familia sobre ciertos bienes del hijo.*
2. *Por testamento.*
3. *Por donación, venta u otro acto entre vivos.*
4. *Se puede también adquirir un usufructo por prescripción."*

Distintos tratadistas, partiendo de principios legales, nos recuerdan que, no vasta la firma de un documento privado para su perfeccionamiento, pues el artículo 826 del Código Civil:

"El usufructo que haya de recaer sobre inmuebles por acto entre vivos, no valdrá si no se otorgare por instrumento público inscrito".

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) define en su literal A cuales actos, títulos y documentos, están sujetos a registro:

"a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)"

Es por esto que el derecho real de usufructo sobre un inmueble sea válido, es requisito esencial que se efectúe a través de escritura pública y que ésta sea inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble.

Ahora bien, en lo que respecta al usufructo por prescripción, contemplado en el Código Civil, en norma antes mencionada, como un modo de adquirir las cosas ajenas (prescripción adquisitiva), o de extinguir las acciones o derechos ajenos (prescripción extintiva), por lo que en este caso deberemos hablar de prescripción adquisitiva, pero comúnmente no se presenta esta condición, pues quien posee lo hace con ánimo de señor y dueño y no de usufructuario; a pesar de lo cual, en caso de darse, también requiere la inscripción como derecho real que es, el cual deberá ser reconocido y así declarado por una sentencia judicial, en el Registro de Instrumentos Públicos, al folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente, forma de adquisición que se encuentra establecida en los artículos 825 y 2518 del Código Civil.

Conforme a lo anterior, en el caso que nos ocupa no encuentra esta perito la existencia de usufructo, según se puede deducir del Folio de Matrícula Inmobiliaria de cada uno de los inmuebles, pues en los Certificados de *Tradición y Libertad aportados por la parte a esta Perito no reflejan* anotación alguna que determine la existencia de este derecho real en cabeza de persona diversa a la titular de derecho de dominio, Demandada en este proceso, a quien se mencionó en el informe de pericia que la demandante aportó a este proceso.

A pesar de lo anterior y en obedecimiento a su orden de determinación de los valores que pudieran corresponder al USUFRUCTO y a la NUDA PROPIEDAD, si tal derecho real existirá en los inmuebles, procedo a continuación a precisar que tales valores aproximados, pueden verse afectados por variables importantes para esta estimación, como son:

1. Edad del(a) usufructuari@
2. Modo de constitución del derecho real de que se trata, para determinar si está determinado como vitalicio o a término específico
3. *Si es gratuito o a título oneroso, entre otros aspectos importantes* para determinar el justiprecio de cada uno de los derechos reales de que se trata.

Hechas las precisiones anteriores me permito recordar que se trata de los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO 404, Y GARAGE 26 DEL EDIFICIO BRASILIA, Propiedad Horizontal, ubicado en la CALLE 146 No. 19 – 39 en la *ciudad de Bogotá D.C.***

De acuerdo a mi informe de Avalúo los bienes en mención tienen justiprecio así:

Por el APARTAMENTO 404, la suma de $265.994.438 (aproximación a 0 cifras significativas)
y
Por el GARAJE 26, la suma de $24.450.614 (aproximación a 0 cifras significativas)

Para un total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($290.445.052)**

A continuación me permito recordar que la forma de estimación de los valores de los mencionados derechos, se encuentra establecida en la Ley 1607 de 2012, "*Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.*", la que en su artículo 103, precisa:

> *"Artículo 103, Modifíquese el artículo 303 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: Artículo 303. Cómo se determina su valor, el valor de los bienes y derechos que se tendrá en cuenta para efectos de determinar la*

base gravable del impuesto a las ganancias ocasionales a las que se refiere el artículo 302 de este Estatuto será el valor que tengan dichos bienes y derechos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la liquidación de la sucesión o del perfeccionamiento del acto de donación o del acto jurídico inter vivos celebrado a título gratuito, según el caso. ***En el caso de los bienes y derechos que se relacionan a continuación, el valor se determinará de conformidad con las siguientes reglas:***

1. *El valor de las sumas dinerarias será el de su valor nominal.*
2. *El valor del oro y demás metales preciosos será al valor comercial de tales bienes.*
3. *El valor de los vehículos automotores será el del avalúo comercial que fije anualmente el Ministerio de Transporte mediante resolución.*
4. *El valor de las acciones, aportes y demás derechos en sociedades será el determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de este Estatuto.*
5. *El valor de los créditos será el determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de este Estatuto.*
6. *El valor de los bienes y créditos en monedas extranjeras será su valor comercial, expresado en moneda nacional, de acuerdo con la tasa oficial de cambio que haya regido el último día hábil del año inmediatamente anterior al de liquidación de la sucesión o al de perfeccionamiento del acto de donación o del acto jurídico inter vivos celebrado a título gratuito, según el caso.*
7. *El valor de los títulos, bonos, certificados y otros documentos negociables que generan intereses y rendimientos financieros será el determinado de conformidad con el artículo 271 de este Estatuto.*
8. *El valor de los derechos fiduciarios será el 80% del valor determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271-1 de este Estatuto.*
9. *El valor de los inmuebles será el determinado de conformidad con el artículo 277 de este Estatuto.*
10. *El valor de las rentas o pagos periódicos que provengan de fideicomisos, trusts, fundaciones de interés privado y otros vehículos semejantes o asimilables, establecidos en Colombia o en el exterior, a favor de personas naturales residentes en el país será el valor total de las respectivas rentas o pagos periódicos.*
11. ***El valor del derecho de usufructo temporal se determinará en proporción al valor total de los bienes entregados en usufructo, establecido de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo, a razón de un 5 % de dicho valor por cada año de duración del usufructo, sin exceder del 70% del total del valor del bien. El valor del derecho de usufructo vitalicio será igual al 70 % del valor total de los bienes entregados en usufructo, determinado de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo. El valor del derecho de nuda propiedad será la diferencia entre el valor del derecho de usufructo y el valor total de los bienes,***

determinado de acuerdo con las disposiciones consagradas en este artículo.

Parágrafo 1°. En el caso de las rentas y pagos periódicos a los que se refiere el numeral 11 del presente artículo, el impuesto a las ganancias ocasionales se causará el último dia del año o periodo gravable en el que dichas rentas sean exigibles por parte del contribuyente.

Parágrafo 2°. En el caso del derecho de usufructo temporal al que se refiere el numeral 12 del presente artículo, el impuesto a las ganancias ocasionales se causará el último día del año o período gravable, sobre el 5% del valor del bien entregado en usufructo, de acuerdo con lo consagrado en el mencionado numeral.

Parágrafo 3°. No se generarán ganancias ocasionales con ocasión de la consolidación del usufructo en el nudo propietario.

Parágrafo 4°. El valor de los bienes y derechos que el causante, donante o transferente, según el caso haya adquirido durante el mismo año o período gravable en el que se liquida la sucesión o se perfecciona el acto de donación o el acto jurídico inter vivos celebrado a título gratuito, según el caso, será su valor de adquisición." **(Resaltado y subrayado míos)**

Por lo anterior y ante la falta de claridad de la clase de usufructo frente al cual nos encontramos, no es posible para esta avaluadora, determinar el valor de cada derecho de que se trata en este complemento, pero, una vez establecido el mismo y su consolidación como derecho real, podré proceder a su estimación, de acuerdo a los parámetros legales antes enunciados.

CERTIFICACIÓN DEL AVALÚO

Reitero, como lo dije en mi informe original, que:

- No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
- Este reporte de avalúo ha sido elaborado de conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de Ética y los estándares de conducta profesional de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" del cual soy miembro activo con Registro R.N.A/C 01-458, vigente hasta marzo 31 de 2018.

FECHA DE ESTE COMPLEMENTO: 27 DE JUNIO DE 2017.

En los anteriores términos dejo presentado el COMPLEMENTO A AVALÚO COMERCIAL, SOLICITADO Y ORDENADO POR EL DESPACHO, manifestando

mi disposición permanente a colaborar en las responsabilidades propias de mi profesión como abogada y como perito avaluador de inmuebles, adscrita a la lista de Auxiliares de la Justicia y por tanto, quedo en espera de sus órdenes.

Cordialmente,

MARÍA DORIS CAMARGO GONZÁLEZ
Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS"
R.N.A./C-01-458
Auxiliar de la Justicia Colombiana como Avaluadora,
Perito Abogada, Partidora, Liquidadora y Curadora


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 JUL 2017
Al dos[illegible] del(s) [illegible]
Observaciones:
Secretario(a):

230

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 2004 01653

Atendiendo la petición que antecede[1], y conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **de la complementación del avalúo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nros. 50N- 801863 Y 50N- 801835** presentado por la perito Avaluadora María Doris Camargo González, (contratada a cargo de la parte ejecutante).

Fenecido el traslado en comento, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 ***hoy 09 de agosto de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 254-255 del cuaderno cautelar.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez hoy
Observaciones:
17 AUG 2017
Secretario(a):
1

14

17

Folio.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

02461 15-AUG-'17 10:02

231

Señora Juez

14 civil municipal de Ejecución.

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Nº 1653 de 2004
Demandante = Edificio Brasilia
Demandada = Elvia Yeonn Rubiano Lopez

PATRICIA CUZMAN actuando como apoderada de la demandada manifiesto que objeto por error grave dictámen de avalúo Folios 162 a 214 y su complemento que obra a Folios 224 a 229 sobre el cual se dió traslado.

Hechos:

1) no se Avaluó la nuda propiedad y la posesión como fué ordenado en providencia de 19 de Septiembre de 2014, Folio 217 del Juzgado 65 civil Municipal
2) El complemento de avalúo Folios 224 a 229 se refiere a un Analisis jurídico sobre el Derecho de Usufructo que no se ha ventilado en este proceso, ni ha sido ordenado.

RAZONES:

1) Está demostrado en este proceso con el cuaderno de Oposición Folios 1 a 84 que la Señora Hiriam Salas hizo Oposición a la diligencia de Embargo y Secuestro solicitados por el Demandante Edificio Brasilia y la Senora Hiriam Salas fué victoriosa en la oposición y se le reconoció como Poseedora del inmueble materia de embargo y por ello no Fué Señalado y se reconoció como Poseedora a la Sra Hiriam Salas y está en posesión desde 1.995.
2) El Edificio Brasilia debió ejecutar a la poseedora Hiriam Salas por no pagar cuotas de administración desde 1.995.
3) La PERITO sin ser de su competencia hizo una Exposición Jurídica sobre el derecho de Usufructo sin fundamentos de hecho que lo justifiquen para éste proceso.
4) No está demostrado por el Demandante, ni por la PERITO que la Demandada Representada hoy constituido derecho de Usufructo por los medios de la ley o de voluntad de la Demandada quien aparece inscrita en la Oficina de registro
5) La Perito incurrió en confusion jurídica sobre el Derecho de Usufructo, al fundarse en normas Tributarias y civiles que no Fué ordenado por el Despacho Folio 217, ART. 823 C.C.
6) La Pretensión de la PERITO es llevar a la Justicia a que se considere como Sinonimos los conceptos de POSESIÓN y Usufructo que no Tienen Fundamento de hecho ni de Derecho.
7) En consecuencia incurre en error grave los dictámenes de Folios, 162 a 214 y del 224 a 229 como complemento este último de parte de la Perito.
8) Ha sido Renuente la Demandante Edificio Brasilia a cumplir en debida Forma su pretensión de Avalúo de la Nuda propiedad, y de la Posesión del inmueble en cabeza de la Sra, Leiriam Salas que no tiene ninguna vinculacion jurídica con la demandada Elvia Rubiano Lopez, y que la poseedora tiene la POSESIÓN TOTAL del inmueble Sra miriam salas.

PRUEBA = 1) providencia de Septiembre 19 de 2014. Folio 217
2) cuaderno de oposición y Reconocimiento de posesión a miriam salas

En Derecho: ART. 764 codigo civil, sobre posesion y 766 CC.

Atentamente, Patricia Cuzmán TP 11.322 C.S.J.

Agosto 14 2017


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez hoy
17 AUG 2017
230-231
Observaciones:
Secretario(a):

232

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 065 2004 01653

Teniendo en cuenta la objeción al avalúo que antecede[1], presentado por el apoderado de la parte demandada, y a fin de determinar el error señalado en la objeción, procede el despacho a nombrar al auxiliar de la justicia – perito avaluador de bienes inmuebles, profesional que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, que a su vez se encuentra relacionado en la lista de auxiliares de la justicia, para que proceda a tomar posesión del cargo y proceda a ejercer las funciones y deberes que la ley le impone. Envíesele telegrama.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

yp

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.**164 hoy 22 de septiembre de 2017.** Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 231 C- Cautelar

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **21948**

Respetado doctor
JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
DIRECCION CALLE 53 SUR No. 15 - 13
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801420040165300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **miércoles, 20 de septiembre de 2017 7:49:39 p. m.**
En el proceso No: **11001989801420040165300**

239

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No. 2126

FECHA DE ENVIO
5 OCT 2017

Señor (a):
JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
CALLE 53 SUR No.15-13
Ciudad

[redacted]

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –PERITO, SIRVASE MANIFESTAR SU ACEPTACION CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

MarangureniG5

14

235

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SOLICITO SE NOMBRE NUEVO PERITO AVALUADOR.
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito y teniendo en cuenta que desde el día veinte (20) de septiembre de 2017 fue nombrada por su Despacho de la Lista de Auxiliares de la Justicia, como Perito Avaluador de Bienes Inmuebles a la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO, a quien se le envío el telegrama No. 2126, el día cinco (5) de octubre de 2017, y que hasta la fecha no ha manifestado la aceptación al cargo ni se ha posesionado, solicito formalmente Señor Juez, se le impongan las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del Proceso y se nombre nuevo perito avaluador.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

De Usted, Señor Juez,

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
43818 5-DEC-'17 15:27

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

[illegible]

Juez hoy 12 DEC 2017

(la Secretario (a

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

236

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 029 02004 01653

Atendiendo la petitoria que antecede[1], la Oficina de Apoyo Judicial le remitirá nuevamente comunicación a la Perito designada a fin de que sirva aceptar el cargo al que fue designada.

Para tal labor, a la auxiliar de la justicia designada se le concede el término de diez días. So pena de aplicar las sanciones correspondientes. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***222 hoy 19 de diciembre de 2017.*** *Fijado a las 8.00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 235 de ésta encuadernación.

238

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a):
JANETTE SUSANA MONTES PULIDO
CALLE 53 SUR No.15-13
Ciudad

TELEGRAMA No. 497

FECHA DE ENVIO 22 JAN 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 Iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2017, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –PERITO, SÍRVASE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN CARGO EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

14

238

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SOLICITO SE NOMBRE NUEVO PERITO AVALUADOR.
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito y teniendo en cuenta que desde el día veinte (20) de septiembre de 2017 fue nombrada por su Despacho de la Lista de Auxiliares de la Justicia, como Perito Avaluador de Bienes Inmuebles a la Doctora JANETTE SUSANA MONTES PULIDO, a quien se le envío el telegrama No. 2126, el día cinco (5) de octubre de 2017, y que ante la insistencia de esta parte actora para que este juzgado nombrara nuevo perito, su Despacho mediante telegrama de fecha 22 de enero de 2018, requiere nuevamente a esta auxiliar de la Justicia, sin que hasta la fecha se haya manifestado ni aceptado el cargo, solicito formalmente Señor Juez, se le impongan las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General del Proceso y se nombre nuevo perito avaluador, evitando así seguir dilatando este proceso.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

De Usted, Señor Juez,

91019 7-MAR-'18 11:48

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

239

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065 2004 01653

Atendiendo la solicitud que precede[1], y comoquiera que la auxiliar de la Justicia Janette Susana Montes Pulido fue asignada en septiembre 21 de 2017 como perito avaluador en el proceso de la referencia y aun requiriéndola en dos oportunidades no se ha posesionado del cargo[2], este Despacho procedió a indagar en la Página: consulta general- auxiliares de la justicia – del Consejo Superior de la Judicatura, sin que esta arrojara datos de la nombrada auxiliar.

Por lo tanto, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que emita comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, solicitándole que informe a este Despacho el estado actual y la dirección de notificación de la referida auxiliar, registrada en ese organismo. Ofíciese

Lo anterior, se requiere para determinar si el auxiliar de la justicia, al no posesionarse de su cargo ha incurrido en la sanción prevista en el artículo 50 (Num.9) del Código General del Proceso y así adelantar el trámite procesal correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 50 ***hoy 22 de marzo de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio238 C.1
[2] Ver folio 232 Ib.

17
240

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 13798

Bogotá D. C., 4 de abril de 2018

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Ciudad.

15757 11-APR-'18 12:14

REF: EJECUTIVO Singular No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA NIT 800.095.483-3 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LÓPEZ C.C 41.488. Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 65 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 21 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a este Despacho el estado actual y la dirección de notificación del auxiliar de justicia JANETTE SUSANA MONTES PULIDO, registrada en ese organismo,

Loa anterior teniendo en cuenta que la consulta por la página: consultageneral-auxiliaresdelajusticia, del consejo Superior del Judicatura, no arroja resultados de la nombra auxiliar

Lo anterior se requiere para determinar si la auxiliar de la justicia, al no posesionarse de su cargo ha incurrido en sanción prevista en el numera 9 del artículo 50 del Código General del Proceso y así adelantar su trámite procesal correspondiente ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

241

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA
E.S.D.

If- Correspond

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
26885 11-APR-'18 8:19

[redacted]

1959-2018

Referencia: SOLICITO SE NOMBRE NUEVO AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y CONTINUE EL PROCESO.
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal de Bogotá.

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito solicito se continúe el proceso de la referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Desde el 21 de septiembre de 2017, mediante auto se nombró perito avaluador.

2. Ante la no posesión del perito nombrado por su Despacho radiqué memorial solicitando se nombrara nuevo perito avaluador.

3. El 18 de diciembre de 2017 su Despacho emite auto Requiriendo al perito avaluador nombrado.

4. El 07 de marzo de 2018 nuevamente solicito se nombre nuevo perito avaluador para poder continuar con el procedimiento.

5. El 04 de Abril de 2018, su Despacho elabora oficio dirigido al Consejo Superior de la Judicatura.

PETICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, solicito formalmente a este Despacho lo siguiente:

1. No se dilate más este proceso y se nombre un nuevo auxiliar de la Justicia, en función de Perito Avaluador para realizar la correspondiente aclaración sobre el peritaje presentado por el anterior perito y que fuera solicitado por la parte Demandada dentro del proceso de la referencia. Nombramiento que se puede realizar así se halla iniciado el incidente de exclusión para la auxiliar de la justicia nombrada como perito avaluador.

242

2. Una vez se haya realizado lo anterior, se continúe con el procedimiento y se fije fecha para realizar el respectivo remate del inmueble en Litis.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel.: 3106774218
Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 ABR. 2018

Observaciones

E. (la, Secretario (a)

(4) (4).

243

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. **065 – 02004-01653**

Sin entrar a efectuar mayores lucubraciones frente a la manifestación que antecede[1], **este Estrado Judicial procede a relevar de su cargo a la Auxiliar de la Justicia** Janette Susana Montes Pulido **y en su lugar se nombra como perito avaluador de bienes inmuebles, a la persona que aparece inscrita en el acta adjunta, y que forma parte integral del presente auto, a fin de que en el término de cinco (5) días se sirva aceptar el cargo, y proceda a ejercer las funciones y deberes que la ley le impone, so pena de incurrir en las sanciones vigentes.** Se señalan como gastos provisionales al perito la suma de $400.000.[00] pesos moneda corriente, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandada dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este proveído.

Secretaría proceda a comunicarle lo acá resuelto con base a la información de contacto que aparece en el acta adjunta (la cual hace parte integral de este proveído), **advirtiéndole** que el cargo de auxiliar de la justicia es de **obligatoria aceptación**, so pena de aplicar las sanciones de ley. Para tal fin se le concede el término de cinco días luego de recepcionada la comunicación.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 06
hoy 20 de abril de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 241-242 C- Cautelar.

249

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **20484**

Respetado doctor
RUBEN DARIO RODRÍGUEZ CHACON
DIRECCION CALLE 5C No. 18-A-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306520040165300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **Miércoles, 18 de abril de 2018 2:55:54 p.m.**
En el proceso No: **11001400306520040165300**

245

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **20484**

Respetado doctor
RUBEN DARIO RODRÍGUEZ CHACON
DIRECCION CALLE 5C No. 18-A-29
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306520040165300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 014 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DIANA

Fecha de designación: **Miércoles, 18 de abril de 2018 2:55:54 p.m.**
En el proceso No: **11001400306520040165300**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

TELEGRAMA No.1673

FECHA DE ENVIO

02 MAY 2018

Señor
RUBEN DARIO RODRIGUEZ
Calle 5C No 18 A - 29
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ Juzgado 14° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 65° de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 19 de abril de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA – PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Angélica Olaya

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

1 Fl.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
2254 Telegramas
95737 23-APR-'18 11:39

DESAJ18-CS-3442

Bogotá, D.C., 17 de Abril de 2018

14 Ecms

Señora
YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario
Oficina de Ejecucion Civil Municipal
Carrera 10 No, 14-33 Piso 1
Ciudad

Asunto: Respuesta Oficio No. 13798
Proceso Ejecutivo No. 11001400306520040165300
Demandante: Edificio Brasilia
Demandado: Gloria Leonor Rubiano López

Respetada señora Yelis Yael,

En atención al oficio radicado en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, bajo No. 15757 del 11 de abril de 2018, por medio del cual solicita el estado actual en la lista de auxiliares de la justicia de la señora Janette Susana Montes Pulido y la dirección de notificación.

Al respecto me permito manifestar que revisado el Aplicativo de Auxiliares de la Justicia y la hoja de vida que reposa en este Centro de Servicios se evidencia que la citada auxiliar radicó el 26 de octubre de 2017 renuncia a la lista de auxiliares de la justicia, la cual fue aceptada mediante Resolución 369 del 24 de Noviembre de la misma anualidad.

Los datos de contacto que reposan en la hoja de vida y el aplicativo son los siguientes:

- Direccion de residencia y/o oficina Calle 53 Sur No, 15-13 de la ciudad de Bogotá
- Teléfonos: 7008036 y 3125329769.
- Correo electrónico: abogadasusanamontes@hotmail.com

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

JAL/CM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Juzgados 41 Civiles Municipales

03 MAY 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy: _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

248

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065 2004 01653

El escrito que antecede[1], se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de los extremos procesales para los fines pertinentes.

Notifiquese,

FACIDIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 78 ***hoy 9 de mayo de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Armando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 246 C.2.

219

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°

DILIGENCIA POSESION DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES PROCESO EJECUTIVO No.10014003065200400165300 de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Hoy seis (06) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018), se hace presente a la Secretaría Común del JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, el Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON, cedula de ciudadanía No. 17050942 expedida Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES para el cual fue designado mediante providencia de fecha 19 de Abril de 2018 proferida dentro del asunto en referencia.

Se señalan como gastos provisionales la suma de $400.000°°, los cual deberán ser cancelada por la parte demandada.

El auxiliar de la justicia

DIRECCIÓN: CALLE 5C 18 A 29
TELÉFONO: 2470633 Cel: 3103341144
CORREO ELECTRONICO: ----------

Acto seguido el Sr. Juez CATORCE (14) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en asocio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además manifiesta la Auxiliar que no se encuentra impedida para el desempeño del cargo.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado CATORCE (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ERCILIA PARDO MORALES
JUEZ

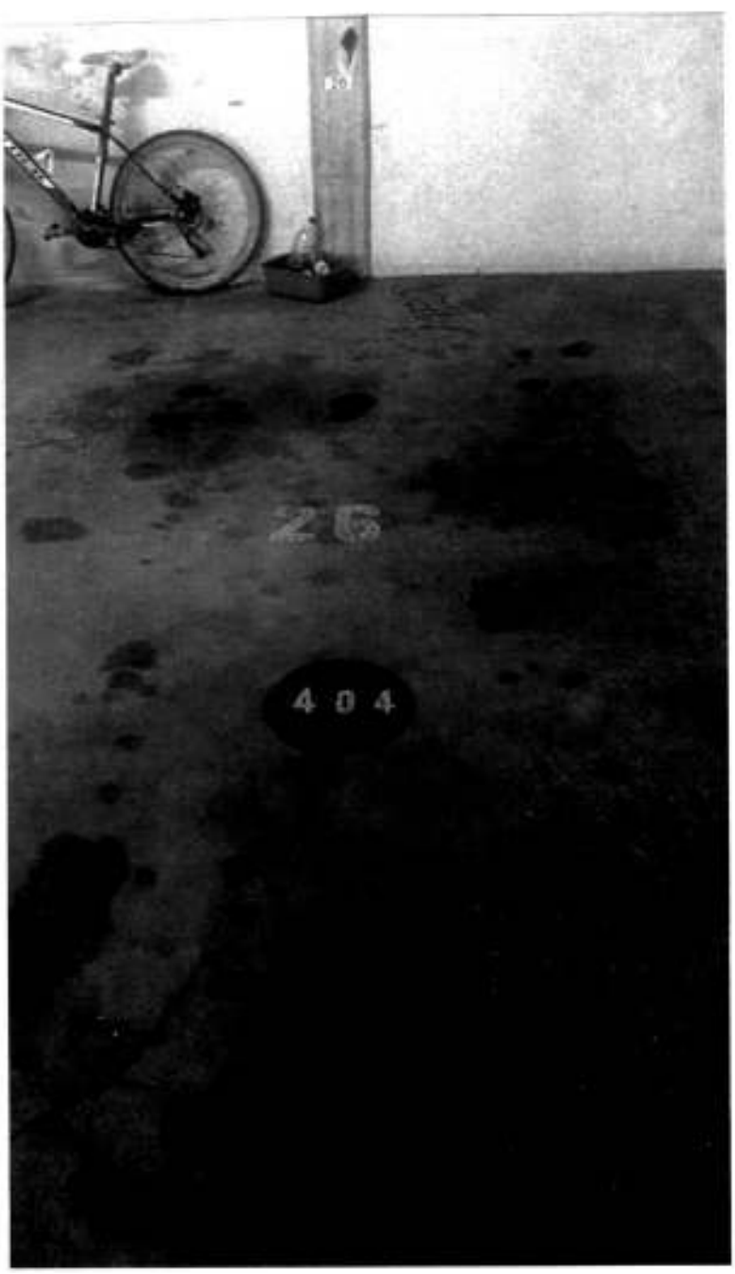
RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON
POSESIONADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL


Brasilia


EDIFICIO
BRASILIA





GARAJE N° 26
DE APTO 404





ENTRADA A
EDIFICIO
BRASILIA
Calle 146
No. 19-39.
BOGOTA.

254





COCINA APTO 404



SALA



ALCOBA
myrian
SALAS

14

256

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

BOGOTA D.C., 31 DE JULIO DE 2018

96866 1-AUG-'18 12:31

Sonia copias 9F 4469-2018

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

ASUNTO: DICTAMEN SOBRE OBJECIÓN .

PROCESO EJECUTIVO No. 10014 00306520040165300 DE EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Yo RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON designado como Perito por el Despacho y debidamente posesionado rindo dictamen de acuerdo a lo ordenado en las siguientes providencias:

1) **Providencia de fecha 19 de septiembre de 2014** que establece se indique EL VALOR DE LA NUDA PROPIEDAD Y DE POSESION QUE OSTENTA LA DEMANDADA RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EXPERTICIA . PÁGINA 217.La señora demandada corresponde al nombre de GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ .
2) **Providencia de fecha 21 de septiembre de 2017** que establece determinar el error señalado en la objeción, página 232
3) **Providencia de fecha 19 de abril de 2018** que establece la designación del suscrito Perito según acta adjunta a la providencia.-
4) **En fecha 6 de julio de 2018** cumplí la posesión en el cargo de Perito.

ASPECTOS QUE SE DILUCIDAN

1) Verificar en primer lugar si la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ tiene el dominio completo o pleno de los inmuebles apartamento 404 de la calle 146 No. 19-39 de BOGOTA con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N -801863 , y garaje No. 26 con matrícula inmobiliaria No. 50-801835 como aparece inscrita en la oficina de registro de instrumentos PÚBLICOS de BOGOTA a nombre de la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ .
2) La Perito MARIA DORIS CAMARGO GONZALEZ en fecha 28 DE JUNIO DE 2017 - páginas 224 a 229 del expediente del proceso, presentó un complemento al dictamen de Avalúo de inmuebles para estimar separadamente EL USUFRUCTO Y LA NUDA PROPIEDAD pero indicó que no se encuentran separados esos derechos en los inmuebles apartamento y garaje , concluyendo "no es posible para esta evaluadora , determinar el valor de cada derecho de que se trata y una vez se establezca el mismo como derecho real , podré proceder a su estimación, de acuerdo a los parámetros legales antes enunciados"
3) El 14 de agosto de 2017 en la página 231 del expediente aparece una objeción por error grave de la señora Abogada de la demandada GLORIA RUBIANO que indica "que no se avaluó la nuda propiedad y la posesión como fue ordenado por el juzgado 65 civil municipal en la página 217 providencia de 19 de septiembre de 2014". También dice que "el derecho de Usufructo no se ha ventilado en éste proceso".
4) En la página 151 la señora Abogada del Edificio Brasilia demandante, solicita el avalúo de derechos derivados de la nuda propiedad.

5) El Juzgado en la página 150 precisa que no hubo secuestro porque " se demostró la posesión legitima que ejerce un tercero en referencia a los inmuebles " : de lo cual trata el cuaderno DE OPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA POSESIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA MIRIAM SALAS. También en la página 154 y 155 el Juzgado 65 precisa que no hay medidas cautelares contra MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA porque no es demandada.
6) Por tanto como Perito en primer lugar debo establecer si hay fraccionamiento de derechos de la propiedad de la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ, en segundo lugar avaluarlos concretamente NUDA PROPIEDAD Y POSESION como lo dispuso el Juzgado en septiembre 19 de 2014 página 217 y 412 del proceso y en tercer lugar referirme al USUFRUCTO mencionado por la Perito MARIA DORIS CAMARGO GONZALEZ PÁGINAS 224 A 229 para establecer si hubo error grave.

GESTIONES DEL SUSCRITO PERITO RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON.

1) En el EDIFICIO BRASILIA localizado en la calle 146 No. 19-39 fui atendido inicialmente por el recepcionista quien verificó en la planilla los nombres de los residentes y respecto del apartamento 404, me indicó que allí no vive la señora por quien pregunté o sea GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ y me indicó que allí vive es MIRIAM SALAS y su familia , que si quería me comunicaba con ellos.
2) El recepcionista me comunicó por citofono con el apartamento 404 y hablé con el señor ARTURO FORERO, le precise que yo iba como Perito y me dijo que en ese momento no estaba la señora MIRIAM SALAS, que él estaba desayunando pero que me atendía, también estaba el hijo, que estaba durmiendo en su habitación.
3) Le pregunté al señor ARTURO FORERO por la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ y me contestó que hacía mucho tiempo no la veía.
4) Finalmente el señor ARTURO FORERO me permitió sacar unas fotografías del interior del apartamento sala, cocina, alacena, de una habitación y garaje. Adicionalmente saqué Fotografías del exterior del Edificio y entrada.- En total 10 fotografías que las incorporo a este dictamen.

RESULTADOS DE LA GESTION ENCOMENDADA PARA DICTAMEN DE AVALUO DE NUDA PROPIEDAD, POSESION DE LA DEMANDADA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ Y ESTABLECER SI HAY USUFRUCTO como indica la PERITO MARIA DORIS CAMARGO.

LA CONCLUSION QUE ESTABLEZCO ES QUE LA DEMANDADA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ NO TIENE EL DOMINIO PARCIAL / Y / O TOTAL PUES NO DETENTA LA NUDA PROPIEDAD, POSESION NI USUFRUCTO EN LOS INMUEBLES APARTAMENTO 404 de la calle 146 No. 19-39 de BOGOTA con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N -801863 , y garaje No. 26 con matrícula inmobiliaria No. 50-801835 a pesar de QUE LA DEMANDADA está inscrita en la oficina de registro de instrumentos PÚBLICOS de BOGOTA como propietaria , Y COMO CONSECUENCIA NO PROCEDE HACER AVALUO ALGUNO DE ESOS CONCEPTOS, PUES LA DEMANDADA NO TIENE EL DOMINIO PARCIAL NI COMPLETO EN LOS INMUEBLES, NI AUN LA POSESION de acuerdo a lo que expreso a continuación .

a) No es posible avaluar la NUDA PROPIEDAD POR CUANTO NO SE COMPRUEBA QUE EXISTA USUFRUCTO QUE HAYA CONSTITUÍDO LA DEMANDADA A FAVOR DE LOS OCUPANTES DEL APARTAMENTO Y GARAJE EN CITA.

b) La Perito MARIA DORIS CAMARGO en el complemento de dictamen que aparece en las páginas 224 a 228 cita el USUFRUCTO pero no indicó la fuente : la ley, por testamento, o por donación o venta, o bién por prescripción como lo indica la norma del art. 825 del código civil citada por ella.

c) En la comunicación que tuve personal con el esposo de la señora MIRIAM SALAS, deduje que no basan su ocupación en algún derecho de Usufructo que hubiera constituido a su favor la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO y que tampoco pagan alguna renta oalquiler a la Sra. RUBIANO . El señor ARTURO FORERO expresó que hacia mucho tiempo no veían a la señora GLORIA LEONOR RUBIANO.

d) Al no existir o comprobarse un USUFRUCTO que hubiera constituido la SEÑORA GLORIA LEONOR RUBIANO directamente o por otra fuente legal, la consecuencia es que no hay NUDA PROPIEDAD no obstante que aparezca la propiedad inscrita a nombre de ella.

e) Comprobé que la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ no habita ni tiene la posesión en el apartamento 404 del Edificio BRASILIA localizado en la calle 146 No. 19-39 desde hace muchos años como comprobé con lo indicado por el recepcionista y el señor ARTURO FORERO esposo de la ocupante señora MIRIAM SALAS.

f) **El dominio pleno** a que se refiere la propiedad inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria a nombre de la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ no existe , pues **está afectado por la posesión total que tiene la señora MIRIAM SALAS y su familia** pues enfatizo que la señora demandada Sra. RUBIANO no tiene la posesión del inmueble apartamento y garaje como lo comprobé personalmente, ni la señora RUBIANO tiene vinculación alguna con el Edificio ni con el apartamento 404 y garaje 26 .

g) El Juzgado en la PÁGINA 150 último renglón dice : "una tercero comprobó la posesión que ejercia al momento de practicarse la diligencia de secuestro.

h) Por tanto no me es posible avaluar o justipreciar el valor de la NUDA PROPIEDAD EN CABEZA DE LA SEÑORA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ como lo dispuso el Juzgado en la providencia de fecha 19 de septiembre de 2014 según petición de la abogada demandante EDIFICIO BRASILIA EN LA PAGÍNA 151 PORQUE NO EXISTE ESE DERECHO DE LA NUDA PROPIEDAD como ya lo expresé.

i) Ahora bién, como la posesión de los inmuebles apartamento y garaje no los detenta la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ, tampoco tengo la posibilidad legal de proceder a avaluar la posesión, pues la posesión está en cabeza de una tercero, como lo indicó el Juzgado y que también tuve a la vista el cuaderno llamado de oposición de la señora MIRIAM SALAS en el proceso que es la ocupante y entonces poseedora.

j) De acuerdo a la orden del Juzgado en 19 de septiembre de 2014 , página 217 se refiere al avalúo de la nuda propiedad y posesión que ostenta la demandada o sea GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ y se tiene que ésta

No ostenta ninguno de esos derechos acabados de citar. Por lo cual carece de objeto el avalúo en esos conceptos -Y con respecto a la Posesión de la señora MIRYAM SALAS por no haberlo ordenado el Juzgado y además no ser demandada no me compete hacer algún avalúo.-

k) El poseedor en este caso MYRIAM SALAS es reputada dueña mientras otra persona no justifique serlo según art. 762 del Código civil.-

l) Concluyo finalmente que si existió error grave como lo cita la apoderada de la demandada porque en el dictamen de la Perito que aparece en las páginas 162 a 214 y 224 a 228 avalúa el derecho de dominio de la demandada en el primer dictamen que según mi conclusión no hay derecho de dominio de la demandada en los Inmuebles por lo que expongo en el presente y en el segundo dictamen o complemento trata del USUFRUCTO pero no determina la fuente: la ley, por testamento, o por donación o venta, o bien por prescripción según art. 825 del código civil que ella misma cita, pues no comprueba la existencia del usufructo.

Acompaño diez (10) fotografías.

Hasta acá el dictamen solicitado por su señoría.

Solicito que por el señor Juez se ordene señalar los honorarios correspondientes.

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON

C.C. 17'050.942 DE BOGOTA

LICENCIA 15/01 2020 C.S.J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
06 AGO 2018
04
Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El Sub Secretario (a)

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
Abogada

260

14EECM
35 – Despacho
Jenny
OF.EJ.CIV.MUN.RADICA
4640-2018
11588 9-AUG-'18 11:29

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS .

E.S.D.

REF.:2004-01653.Juzgado de origen 65 civil municipal

EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Tema : Se acredita recibo pago gastos PERITO.-

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ actuando como apoderada de la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ manifiesto que acredito recibo de pago de fecha 16 de julio de 2018 por la suma de $ 400.000 moneda corriente por concepto gastos al señor PERITO RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON fijados por el Juzgado el 19 de abril de 2018, y posesionado en fecha 6 de julio de 2018.

Atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ

T. P. 11-322 C.S.J.

BOGOTA D.C, 2 de agosto de 2018

261

BOGOTA D.C., 16 DE JULIO DE 2018

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

No. 11001400306520040165300 –JUZGADO Catorce civil municipal de ejecución de sentencias .

El suscrito: RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON IDENTIFICADO CON LA CÉDUOLA DE CIUDADANÍA No. 17´050.942 de BOGOTA en el carácter de Perito con licencia vigente 15 / 01 2020 del C.S.J. , recibí de la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 400.000) POR CONCEPTO GASTOS PROVISIONALES ordenados por el Juzgado, en el proceso de la referencia, Mediante providencia de 19 de abril de 2018

Para constancia firmo,

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON

C.C. . 17´050.942 de BOGOTA

Perito con licencia vigente 15 / 01 2020 del C.S.J.

262

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°

DILIGENCIA POSESION DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES PROCESO EJECUTIVO No.10014003065200401653OO de EDIFICIO BRASILIA co[redacted] GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

Hoy seis (06) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018), se hace presente a la Secretaría Común del JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, el Dr. RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON, cedula de ciudadanía No. 17050942 expedida Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES para el cual fue designado mediante providencia de fecha 19 de Abril de 2018 proferida dentro del asunto en referencia.

Se señalan como gastos provisionales la suma de $400.000°°, los cual deberán ser cancelada por la parte demandada.

El auxiliar de la justicia

DIRECCIÓN: CALLE 5C 18 A 29
TELÉFONO: 2470633 Cel: 3103341144
CORREO ELECTRONICO: ----------
Acto seguido el Sr. Juez CATORCE (14) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en asocio de la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone según su leal saber y entender, además manifiesta la Auxiliar que no se encuentra impedida para el desempeño del cargo.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado CATORCE (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado SESENTA Y CINCO (65) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ERCILIA PARDO MORALES
JUEZ

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON
POSESIONADO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

263

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065 02004 01653 00

En atención al devenir procesal adelantado en el asunto de la referencia se conmina al perito [redacted]luador Rubén Darío Rodríguez Chacón a que efectúe el avalúo de los inmuebles embargados en el pleito conforme lo reglado en el art. 444 del C. G. del P.

Obre en el expediente y en conocimiento de los partes el escrito que precede por la parte demandada, mediante el cual se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha abril 19 de 2018[1], en el sentido de aportar el pago de los gastos provisionales del perito.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***144*** *hoy* ***17 de agosto de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Hernández Galvis
Secretario

[1] Ver folio 243 de este legajo.

(14)

264

Doctora
ERCILIA PARDO MORALES
JUEZ
CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

Ref = Exp. 2004-1653 EJECUTIVO
[redacted] EDIFICIO BRASILIA CONTRA GLORIA LEONOR RUBIANO

PATRICIA GUZMÁN como apoderada de la parte demandada, me permito dentro del Término de ejecutoria de su providencia de 16 de AGOSTO de 2018, FOLIO 263 HACER LAS SIGUIENTES: PETICIONES:

1) Se sirva proveer lo pertinente sobre el dictamen del PERITO que obra a Folios 256, 257, 258, 259 en el cuaderno medidas cautelares, POR CUANTO en fecha anterior a la fecha de su providencia ya aparece acreditado.
2) El presente sirva como solicitud de aclaración de su providencia de 16 de AGOSTO de 2018. Folio 263.

Atentamente,

Patricia Guzmán Gutiérrez
CC 41427292 de Bta'
TP 11.322 C.S.J

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
99797 23-AUG-'18 15:44

Bogotá D.C, 23 de AGOSTO de 2018.



24 AGO 2018 04

265

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 065 2004 01653

En atención al escrito que precede[1], se dispone:

Requerir nuevamente al auxiliar designado Rubén Darío Rodríguez Chacón, para que proceda a dar estricto cumplimiento a los deberes que la ley le impone sobre el cargo de perito avaluador, esto es, avaluar en legal forma el bien inmueble objeto de cautela. Tenga en cuenta el aludido auxiliar que si bien, rindió dictamen pericial conforme consta a folios 251-259 de éste cuaderno, dentro del mismo no efectuó el avalúo correspondiente sobre el bien inmueble que garantiza la obligación perseguida, a ello hace referencia la providencia emitida por este Despacho desde junio 23 de 2016[2], por lo tanto se le insta para que proceda de conformidad.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 168
hoy 21 de septiembre de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 264 C.- Cautelar.
[2] Ver folio 439 del C.- Ppal.

266

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Señor (a) Perito Evaluador:
RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON
CALLE 5 C NO. 18A– 29 PISO 2
Ciudad

TELEGRAMA No. 4242

FECHA DE ENVIO – 4 OCT 2018

REF: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA NO. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. (ORIGEN JUZGADO 65 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 de Septiembre de 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS DEBERES QUE LA LEY LE IMPONE SOBRE EL CARGO DE PERITO AVALUADOR, ESTO ES, AVALUAR EN LEGAL FORMA EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE CAUTELA, TENGA EN CUENTA QUE SI BIEN RINDIO DICTAMEN PERICIAL, DENTRO DEL MISMO NO EFECTUO EL AVALUO CORRESPONDIENTE QUE GARANTIZA LA OBLIGACION PERSEGUIDA. ELLO HACE REFERENCIA LA PROVIDENCIA EMITIDA POR ESTE DESPACHO DESDE JUNIO 23 DE 2016, POR LO TANTO SE LE INSTA PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD.

ATENTAMENTE.

Pro[illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-3[illegible]SO 1°
TEL: 2438795

Julian Marino

267

1L

14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de PERITO, inscrito en la Rama Jurisdiccional en la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA con el cargo de AVALUADORES DE BIENES INMUEBLES, por medio del presente escrito, y de acuerdo a su solicitud me permito presentar el experticio de acuerdo a las mejoras y posesión del inmueble que a continuación relaciono:

OBJETIVO.-

Se trata de avaluar el inmueble ubicado en la CALLE 146 No.19-39 **APARTAMENTO 404** BOGOTA, D.C. Y **GARAJE 26** DEL CONJUNTO RESIDECIAL BRASILIA con el fin de determinar el avalúo, su estado actual, sus construcciones, ubicación, etc.

IDENTIFICACION:

DIRECCION: CALLE 146 No.19-39 **APARTAMENTO 404** BOGOTA, D.C. Y **GARAJE 26** DEL CONJUNTO RESIDECIAL BRASILIA.

BARRIO CEDRITOS

LOCALIDAD **I USAQUEN**

MATRICULA INMOBILIARIA:

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
15934 30-OCT-'18 12:19

GF
Jefe
6/11/2018

APARTAMENTO 404: FOLIO DE MATRICULA No. 50N- 801863 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte.

CEDULA CATASTRAL	D 145 T 30 27 64
CHIP:	AAA0112WPCN
CODIGO SECTOR	008515 20 14 001 04004
ESTRATO	4
AREA DE TERRENO	**44.4 M2**
AREA CONSTRUCCION	**83.2 M2 APROX.**

GARAJE 26: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N- 801835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte.

CEDULA CATASTRAL	D 145 T 30 27 26
CHIP:	AAA0112WRTD
CODIGO SECTOR	008515 20 14 001 91026
AREA DE TERRENO	**6.2 M2 APROX.**
AREA DE CONSTRUCCION	**14.9 M2 APROX.**

LINDEROS.-

LINDEROS GENERALES:

CABIDA Y LINDEROS.- APARTAMENTO 404.

Cabida y linderos. Apartamento o. 404- Localizado en el cuarto (4°.) piso tiene un área construida de 91.10 metros

cuadrados y privada de 86.20 metros cuadrados, de acuerdo con la correspondiente planta del piso tipo (plancha No. 3) está determinada por los siguientes linderos: Separados de toda su poligonal, por muro, fachada o elemento estructural comunes: partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en longitud de un metro (1.00 m) , cero punto ciento cincuenta y cinco metros (0.155 m) , dos punto ochenta y un metros (2.81 m), cero punto ochentas y tres metros (0.83 m) cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 m) cero punto ochenta y tres metros (0.83 m) uno punto ochocientos cuarenta y cinco metros (1.845 m) en línea quebrada mixta con corredor, hall, escaleras, buitrón y chut de basuras del edificio; del punto dos (2) al punto tres (3), en longitud de cero punto dieciocho metros (0.18 m), cero punto trece metros (0.13 m) cuatro punto sesenta y cinco metros (4.65 m), cero punto trece metros (0.13 m), cero punto treinta metros (0.30 m), cero punto trece (0.13 m), cuatro metros con sesenta y tres centímetros (4.63 m), en línea quebrada con vacío sobre cubierta, sobre terraza comunal y sobre el garaje número dieciséis (16) ; del punto tres (3) al punto cuatro (4]) en longitudes de cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 m) cero punto cuarenta y dos metros (0.42 m) dos metros con noventa centímetros (2.90 m) cero punto treinta metros (0.30 m) cero punto veinticinco (0.25 m), cero punto sesenta y ocho metros (0.68 m) seis punto cero sesenta y cinco metros (6.065 m) cero punto treinta y ocho metros (0.38 m) uno punto ciento ochenta y cinco metros (1.185 m) en línea quebrada con buitrón y con vacío sobre jardín interior del edificio ; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en longitudes de cero punto noventa metros (0.90 mts) cero punto treinta y ocho (0.38 m), cuatropunto quince metros (4.15 m), cero punto trece metros (0.13 m), cero punto treinta metros (0.30 m) cero punto trece metros (0.13 m), cero punto cuarenta metros (0.40 m), en línea quebrada con buitrón con vacío sobre el garaje número veintiuno (21) y sobre el semisótano; del punto cinco (5) al punto uno ( ) cerrando poligonal y en longitudes de cuatro punto ciento setenta y cinco metros (4.175 m), cero punto quince metros (0.15 m), uno punto novecientos cincuenta y cinco metros (1.955 m), uno punto sesenta y tres metros (1.63 m), uno punto veintisiete metros (1.27 m), en línea quebrada con vacío sobre el semisótano con el apartamento número cuatrocientos cinco (405), con buitrón y con corredor común, NADIR: Con placa común que lo separa del tercer piso. CENIT: Con placa común que lo separa del quinto piso. NOTA : Dentro de los linderos del apartamento se encuentran os (2) columnas comunes, como se muestra e planos con un área de cero punto veintitrés metros cuadrados (0.23 m2), la cual se ha descontado de la del apartamento. Coeficiente

de copropiedad dos punto setenta y nueve por ciento (2.79%) FOLIO DE MATRICULA No. 50N- 801863 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte.

CABIDA Y LINDEROS

GARAJE NUMERO VEINTISÉIS (26) " Localizado en el semisótano. Tiene un área privada de 14.90 m2, y de acuerdo con el plano correspondiente a la planta del semisótano, (Plancha No. 1) comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto No. 1 al punto 2, en 5.00 mts, con el garaje No. 25 del punto 2 al punto 3, en 3.00 mts, muro y columna comunes al medio con el antejardín del edificio, del punto 3 al punto 54 en 4.20 mts, 0.125 mts, 0.80 mts, en línea quebrada, con el garaje No. 27, y con columna común, del punto 4 al punto 1, cerrando poligonal en 2.975 metros, con zona común de circulación nadir. Con placa común que lo separa del suelo o terreno del edificio. Cenit: Con placa común que lo separa del primer piso. Coeficiente. 0.48% coeficiente actual 0.39 % MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N- 801835 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte.

DEPENDENCIAS

APARTAMENTO 404:

Consta de tres alcobas, la principal con baño, y otro baño adicional, hall de alcobas, sala comedor, cocina, patio de ropas, alcoba de servicio con baño.

ESTADO DE CONSERVACION: Según lo apreciado en el interior del inmueble constaté que al mismo le faltan varias reparaciones locativas y necesarias, el cual es habitado por la señora GLORIA SALAS y su familia.

GARAJE 26: Tiene un espacio para estacionamiento de un vehículo en la modalidad de automóvil. Se encuentra en el semisótano del edificio en buen estado de conservación y mantenimiento.

271

SERVICIOS:

Cuenta con los servicios de agua, alcantarillado, luz y gas natural.

UBICACIÓN DEL PREDIO

El mismo se encuentra en una zona principalmente residencial, y a la cercanía varios establecimientos de comercio como son supermercados, droguerías, muy cerca en el sector se encuentran Iglesias y Colegios.

VETUSTEZ

Los inmuebles en cuestión tiene una construcción de aproximadamente treinta y tres (33) años.

TRANSPORTE

Para los múltiples desplazamientos se encuentran varias avenidas como son la 19, Autopista Norte, Calle 147, Carrera 7 con gran afluencia vehícular y transporte Público como el Sistema Transmilenio.

FUNDAMENTOS PARA EL AVALUO.-

Para determinar el valor comercial he considerado el sector donde se encuentra ubicado el inmueble, la visita a inmuebles de similares características, averiguaciones en la revista METRO CUADRADO, LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, etc. Considero que el avalúo del predio en cuestión es el siguiente :

APARTAMENTO 404:
$ 3.500.000,oo Vr M2 x 86.2 M2 = $ **301.700.000,oo**

GARAJE 26
$ 3.500.000,oo Vr M2 x 14.9 M2 = $ **52.150.000,oo**

TOTAL $ 453.850.000,oo


MUNICIPIO DE LA CALERA
USAQUEN
(01)
SUBA
(11)
AUTOPISTA NORTE
AUTOPISTA
LAS ACACIAS
LISBOA
CEDRITOS
Country Club
CEDRO NARVAEZ
CEDRO GOLF
LOS CEDROS ORIENTAL
DELLA SUIZA
ALTOS DE EL BOSQUE
SAN ANTONIO NORTE
SAN ANTONIO NOROCCIDENTE
TIBABITA
EL VERBENAL
LAS MARGARITAS
LAS CONQUISTAS
EL TOBOSON
CANTAGALLO
BAZURTO
PRADO PINZON
ALCALA
PRADO VERANIEGO
TIERRA LINDA
SAN JOSE DEL PRADO
LA COLINA
EL PLAN
SAN JOSE DE BAVARIA
SANJOSE V SECTOR
CASA BLANCA
CASA BLANCA SUBA
CASA BLANCA SUBA I
CASA BLANCA SUBA II
LA CONEJERA
DEL MONTE
PROVENZA
NIZA SUBA
LOS NARANJOS
EL RINCON
EL RINCON NORTE
VILLA ELISA
SAN CAYETANO
LAGOS DE SUBA
COSTA AZUL
EL POA
PUERTA DEL SOL
VILLA MARIA
LOMBARDIA
CORINTO
RINCON BOYACA
BOLIVIA ORIENTAL
RIO JUAN AMARILLO
BARAJAS NORTE
TUNA ALTA
TUNA RURAL
LAS MERCEDES
SUBA RURAL
PUEBLO VIEJO
LA CARDELINA
LA CIMA
HORIZONTES NORTE
MIRADOR DEL NORTE
LA ESTRELLITA
BUENAVISTA
VEREDA TORCA
BARRANCAS ORIENTAL
STA. CECILIA NORTE PUR I
STA. CECILIA PUR II
BOSQUE DE PINOS I
BOSQUE DE PINOS II
BOSQUE DE PINOS III
BOSQUE DE PINOS IV
AGUSTIN FERNANDEZ
SANTA TERESA
LA GRANJA
EL CEREZO
MIRANDELA
NUEVA DELANIA
GRANADA NORTE
BRITALIA
SAN JOSE NORTE
PRADO VERANIEGO
PRADO JARDIN
NIZA VIII
NIZA VII
NIZA NORTE
IBERIA
ATENAS
ALTOS DE CHOSICA
ALTOS DE SUBA
SAN JORGE
BOSQUES DE SAN JOSE
LA CHUCUA
PUTRERILLO
SABANA DE TIBABUYES
NUEVA TIBABUYES
CORABASTOS
SECTOR 1
SECTOR 2
SECTOR 3
SECTOR 4
COLOMBIA
COLSUBSIDIO
VEREDA TIBABUYES
OTA
272

SON: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($453.850.000,oo).

En los anteriores términos dejo rendido el experticio encomendado el cual someto a consideración del señor Juez y de las partes.

OTROSI: LA FOTOS SE ENCUENTRAN EN MI DICTAMEN ANTERIOR.
RUEGO SE SIRVA FIJAR LOS HONORARIOS DEFINITIVOS

Del señor Juez,

Atentamente,

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON
C.C. 17.050.942 de Bogotá
Lic. Vig. 14/01/2020 C.S. de la J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
11 ENE 2019
04

14

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.- PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-065-2004-01653-00 iniciado por EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ (ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL)

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de PERITO, inscrito en la Rama Jurisdiccional en la LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA con el cargo de AVALUADORES DE BIENES INMUEBLES, por medio del presente escrito me permito efectuar la siguiente aclaración con respecto al VALOR TOTAL DEL AVALUO en los siguientes términos:

Por error involuntario dejé un valor que no corresponde al precio actual del inmueble, por lo cual efectuó la aclaración para que se haga caso omiso al valor que aparece en el avalúo y se tenga como tal el siguiente. De antemano mis disculpas.

FUNDAMENTOS PARA EL AVALUO.-

Para determinar el valor comercial he considerado el sector donde se encuentra ubicado el inmueble, la visita a inmuebles de similares características, averiguaciones en la revista METRO CUADRADO, LONJA DE PROPIEDAD RAIZ, etc. Considero que el avalúo del predio en cuestión es el siguiente :

APARTAMENTO 404:
$ 3.100.000,oo Vr M2 x 86.2 M2 = $ **267.220.000,oo**

GARAJE 26
$ 2.500.000,oo Vr M2 x 14.9 M2 = $ **37.250.000,oo**

TOTAL $ 304.470.000,oo

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
16294 11-JAN-'19 11:55

5
24
2F
40.2019

SON: TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($304.470.000,oo)

En consecuencia de lo anterior la única aclaración que se efectúa es respecto del AVALUO DEL INMUEBLE demás especificaciones quedaran tal y como fueron descritas dentro del respectivo avalúo presentado el día 30 Octubre del año 2018.

Reitero mi solicitud en el sentido de que se me fijen los honorarios definitivos.

Del señor Juez,

Atentamente,

RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON
C.C. 17.050.942 de Bogotá
Lic. Vig. 14/01/2020 C.S. de la J.

276

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis(06) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02004 01653 00

[redacted]orme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da t[redacted]ado por el término de tres días de los avalúos de la cuota parte que corresponda a la parte ejecutada de los bienes raíces identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50N-801863 y 50N-801835 presentado por el perito Rubén Darío Rodríguez Chacón a folios 267-275, por los siguientes valores Apartamento 404 (50N-801863) por valor de doscientos sesenta y siete millones doscientos veintidós mil pesos moneda corriente ($267.220.000,00) y Garaje 26 (50N-801835) por valor de treinta siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente ($37.250.000,00). Para un total de trescientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil pesos moneda corriente ($304.470.000,00)

Notifíquese, (2)

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 97 hoy 07 de junio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO
09
Al despacho del Señor
Observaciones
El (la) Secretario (a)
ANULADO

Liquidaciones 13
281

14

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO

Carrera 8 No. 12-21 Of: 314
Tel: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
13963 12-JUN-'19 16:51

Sara Despacho 2F

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

4860 - 121-14

REF: EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ (VIENE: JUZ. 65 C.M. BTA.) No. 2004-01653

No es parte en el proceso

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ identificado como aparece al pie de mi firma, en mí condición de apoderado especial de **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** quien como **POSEEDORA** de los inmuebles embargados dentro del asunto de la referencia, estando en términos de ley, muy respetuosamente me permito **OBJETAR POR ERROR GRAVE EL DICTAMEN PERICIAL PRESENTADO POR EL DR. RUBEN DARIO RODRIGUEZ CHACON EN RAZON A QUE EL MISMO PRESENTA INICIALMENTE UN AVALUO A LAS "MEJORAS Y POSESION" Y POSTERIORMENTE PRESENTA UNA ACLARACION PRESENTANDO AVALUO COMERCIAL DE LOS PREDIOS EMBARGADOS, A FIN DE QUE EL MISMO ACLARE Y COMPLEMENTE DICHO AVALUOS,** por ello, sustento en la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE LA OBJECION

El señor perito auxiliar de la justicia, muy claramente al inicio informa que lo presenta un avalúo sobre las mejoras y posesión de los inmuebles embargados, posteriormente pasa otro memorial informando que presenta una aclaración al avalúo inicial, informando que el avalúo comercial de dichos inmuebles corresponde a un total de **$ 304'470.000.**

Ante los avalúos presentados, es importante manifestar que dentro del presente asunto no se puede avaluar los inmuebles embargados dentro del proceso, ya que los mismos en la actualidad no son de propiedad de la demandada **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** tal y como se comprobó al momento en que la señora **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** se opuso al secuestro de tales inmuebles.

Diligencia de oposición dentro de la cual se allegó copia autentica de la escritura pública No. 1977 con 14 de junio de 1995, emanada por la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., dentro de la cual la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** vendió físicamente los mismos inmuebles a la señora **BERTHA MEJIA DE SALAS**, por ello, la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** demandada dentro del asunto de la referencia, no tiene sobre los inmuebles que se pretenden rematar **DERECHOS** de ninguna clase, es decir, **DERECHO DE USUFRUTO, DERECHO PLENO, DERECHO DE NUDA PROPIEDAD NI DERECHO DE POSESION ALGUNO.**

Con todo lo anterior, solicito al señor Juez conocedor de su criterio jurídico se sirva ordenar al señor Perito, aclaré cual la razón para que haya realizado un avalúo comercial a los inmuebles descrito en cada uno de los dictámenes, pues se reitera la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** demandada dentro del asunto de la referencia, no tiene sobre los inmuebles que se pretenden rematar **DERECHOS** de ninguna clase, es decir, **DERECHO DE USUFRUTO, DERECHO PLENO, DERECHO DE NUDA PROPIEDAD NI DERECHO DE POSESION ALGUNO.**

Ahora bien, lo que la parte actora ha pretendido es perseguir los derechos que tenga la ejecutada sobre los inmuebles, derechos que no pueden ser avaluados.

En los términos anteriores dejo presentada la objeción y allego nuevamente la siguiente documentación:

Atentamente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Btá.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

Oficina de Ejecución
Civil Bogotá
13 JUN 2019

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 25 JUN 2019
Al (la) Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

283
3 d 4

Terminos 789 277

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Despacho 11/01

Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTA
E. S. D.

Referencia: DERECHO DE PETICION.
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito solicito como DERECHO DE PETICIÓN, se le dé celeridad a este proceso y continúe con el desarrollo del procedimiento que le corresponde, sin dilatar más el normal transcurso del mismo, toda vez que desde el día trece (13) de marzo de 2019, el expediente de la referencia entró al Despacho y hasta la fecha de este radicado no ha tenido su salida, ni ha tenido algún pronunciamiento al respecto por su Despacho.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes.

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12065 24-MAY-'19 9:11

Sac Despacho 4247-6-14



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ESTUDIO AL DESPACHO

09 ANULADO

Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ESTUDIO AL DESPACHO

09 25 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

4 d 4

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
24 MAY 2019

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 065 02004- 01653 00

[redacted]spacho se abstiene de darle trámite a la solicitud de objeción presentada por el apoderado judicial de la Myriam Beatriz Salas Mejía (Tercera interesada) sobre el dictamen pericial allegado al plenario, por cuanto no es de resorte de dicho apoderado adelantar dicha carga procesal, pues se le advierte al mismo, que no podrá litigar en el presente asunto **sobre aspectos sustanciales que son del privativo resorte dispositivo de los extremos procesales,** aun cuando detenta un interés, sólo le es permitido participar del debate procesal que pueda suscitarse en torno al incidente presentado, en tanto que el mismo está cobijado bajo el manto que protege su derecho derivado de la presunta posesión alegada. Por lo que se le advierte que su incumbencia procedimental sólo debe ser referente con el incidente presentado, que es el único aspecto que le habilita -eso sí restrictamente a ello- su intervención en el presente asunto.

De otra parte, se le precisa a la apoderada judicial de la parte actora, que como lo ha indicado la Corte Constitucional, **"el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales,** ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal"[1], motivo por el cual se le insta a que en lo sucesivo eleve sus peticiones sin aquel rótulo pues, el mismo **no procede (bajo aquel objeto) ante el aparato jurisdiccional.**

No obstante a lo expuesto, y con el fin de resolver la solicitud elevada por la demandada, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese, (2)

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 181 hoy 11 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Sent. T- 311 de 2013. En ese mismo sentido ver sentencias T- 334 de 1995, T- 07 de 1999 y T-722 de 2002

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

283

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel; 2438795

Oficio N°. 66739
Bogotá D. C., 06 de noviembre de 2019

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-065-2004-01653-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: SINGULAR

EFECTO DEL RECURSO: DEVOLUTIVO

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: 06 DE JUNIO DE 2019

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: FOLIO 36 DEL CUADERNO DE COPIAS DEL INCIDENTE DE NULIDAD.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: 2 CUADERNOS EN COPIA DE 280 Y 44 FOLIOS

DEMANDANTE (S): EDIFICIO BRASILIA NIT 800.095.483-3

APODERADO: MARIA LUCY GAMBOA RINCON C.C. 51.830.448 T.P 134.561

DEMANDADO GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C. 41.488.952

APODERADO: -PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C 41.427.292 T.P 11322

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OBSERVACIONES:

RECIBIDO EN LA FECHA: FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SE CONTINUE EL PROCEDIMIENTO.
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito, solicito formalmente señor Juez se continúe con el procedimiento, teniendo en cuenta lo manifestado en auto de fecha 11 de febrero de 2020: "*obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior*", y se fije fecha y hora para el remate, toda vez que el inmueble objeto de litis se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes,

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

285

RV: Proceso ejecutivo singular 2004-1653

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 24/08/2020 11:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (303 KB)
Ejecutivo 2004-1653.pdf;

Buenas noches, remito para el trámite pertinente.

De: Maria Lucy <marialucygr@gmail.com>
Enviado: lunes, 24 de agosto de 2020 4:41 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso ejecutivo singular 2004-1653

Proceso:11001400306520040165300
Ejecutivo Singular
Demandante:EDIFICIO BRASILIA PH
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO

MUCHAS GRACIAS.
Atentamente,
MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C.51830448
T.P. 134.561
CEL: 3106774218
Apoderada Parte Demandante.

0-65
letra
3971-93-14
GDM
27


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO
21 SEP 2020
03
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) secretario (a)

286

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 065 – 2004 – 01653

[redacted] Previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante para que **allegue el avalúo del inmueble con los valores reales para este año** y presente liquidación del crédito conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446, numeral 1 del Código General Proceso

Además, la Oficina de Apoyo Judicial proceda a abrir cuaderno separado para la continuidad de las piezas procesales correspondientes al cuaderno 1, lo anterior por cuanto se advierte un exceso de folios.

Notifíquese y cúmplase,

JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 126

Fijado hoy 9 *de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

RV: ANEXO OFICIO 0776 DE FECHA AGOSTO 20 DE 2020 DEL JUZGADO 29 C.C. DE BOGOTA D.C.

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 8:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (513 KB)

RADICO OFICIO 0776 EN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL-MARZO 26 DE 2021.pdf; OFICIO 0776 DE FECHA AGOSTO 29 DE 2020 DEL JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C..pdf;

De: Leonidas Gomez <lgomezmon@yahoo.com>
Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 3:33 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ANEXO OFICIO 0776 DE FECHA AGOSTO 20 DE 2020 DEL JUZGADO 29 C.C. DE BOGOTA D.C.

Anexo en formato PDF escrito allegado oficio No. 0776 de fecha agosto 20 de 2020 procedente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
50873 6-ABR-'21 10:55

3077 53-014.

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
ABOGADO

Carrera 8 No. 12-21 Of: 505
TEL: 3-424828
Cel. 311 457 4415
E-mail: Lgomezmon@yahoo.com
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO de EDIFICIO BRASILIA contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ. Rdo: No. 1100140030 65 2004 01653 00 (VIENE DE JUZ 65 C.C. DE BTA D.C.)

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ identificado como aparece al final del escrito, y para que sea anexado al proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito allegar el oficio número 0776 de fecha agosto 20 de 2020, procedente del **JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, y emitido dentro del **PROCESO DE PERTENENCIA** que adelanta **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** en contra la señora **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** con radicación número 11001310302920200009600.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,

LEONIDAS GOMEZ MONTAÑEZ
C.C. No. 79'482.582 de Btá.
T.P. No. 103.035 del C.S.J.

288

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE
TEL: 3421340. Email. ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 0776

SEÑOR
JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 11001310302920200096-00 de **MYRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA C.C. 41.466.234 contra GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C. 41.488.952, CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT. 860.034.133-8, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, FOGAFIN NIT. 860.530.751, BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Cordial saludo, con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha 3 de julio de 2020, éste despacho judicial admitió la demanda de pertenencia sobre los inmuebles ubicados en la Calle 146 No. 19-39 Apartamento 404 y Garaje 26 de esta ciudad, ***identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N-801835 y 50N-801863****. Lo anterior para que si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.*

La anterior petición teniendo en cuenta que en la anotación No. 10 de cada una de las matriculas inmobiliarias arriba señaladas, figura la inscripción de un embargo dentro del Proceso Ejecutivo de **EDIFICIO BRASILIA NIT. 800.095.483-3** *contra* **GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C. 41.488.952**

Atentamente,

Cindy Olarte B.
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 22 [illegible] 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

58873 6-ABR-'21 10:58

Solicitud oficiar catastro

María Lucy <marialucygr@gmail.com>
Je 17/06/2021 17:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (231 KB)
2004-1653-65.pdf;

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Radicado: 11001400306520040165300
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante:Edificio Brasilia P.H.
Demandada: Gloria Leonor Rubiano

Allego memorial en pdf, solicitando oficiar a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Atentamente,
MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448
T.P. 134.561
E-mail: marialucygr@gmail.com
Celular No.: 3106774218
Apoderada Parte Demandante.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
F-2 Letra.
68150 23-JUN-'21 8:05
5466 - 17 - 14

68150 23-JUN-'21 8:05

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SOLICITO OFICIAR A CATASTRO
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante este escrito, y teniendo en cuenta que el día seis(6) de abril de 2021, radiqué electrónicamente no solo la presentación de la liquidación de crédito, sino además allegué memorial solicitando que este despacho oficiara a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que allegara a su Despacho el Certificado o Boletín catastral donde conste el avalúo del inmueble en litis, toda vez que el certificado o boletín catastral únicamente lo expiden al propietario del inmueble o por orden judicial y que en auto de fecha siete (7) De mayo de 2021 notificado por estado del día diez (10) de mayo de 2021, únicamente resolvió la liquidación de crédito presentada la cual modificó, y no se pronunció su Despacho respecto a la solicitud del oficio dirigido a Catastro, siendo esto necesario para fijar el avalúo del inmueble en litis.

Dado lo anterior, una vez más solicito formalmente Señor Juez, se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que allegue a su Despacho, el Certificado o Boletín Catastral donde conste el avalúo catastral del apartamento 404 ubicado en la calle 146 #19-39 Edificio Brasilia Propiedad Horizontal identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50N-801863 y su correspondiente Garaje número 26, también ubicado en la calle 146 #19-39 Edificio Brasilia Propiedad Horizontal identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50N-801835 .

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes, teniendo en cuenta que solo haría falta establecer el avalúo catastral para así poder determinar el avalúo para realizar el Remate de los inmuebles antes mencionados.

De Usted, Señor Juez,

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 24 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 065 – 2004 – 01653

En atención a la solicitud que antecede, previo a oficiar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá**, para que remita las certificaciones catastrales de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. **50N – 801835** y **50N – 801863**, se pone en conocimiento el oficio No. 0776 proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, en el que informa que por auto del 3 de julio del 2020, admitió la demandada de pertenencia sobre los inmuebles enunciados, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 76 C
Fijado hoy *14 de julio de 2021*, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Servicio al usuario Ejecución civil municipal –Seccional Bogota

14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF.: Expediente **2004-01653**

Demandante: Edificio BRASILIA

Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ apoderada de la parte demandada, respetuosamente me permito hacer las siguientes PETICIONES:

1) **Se sirva oficiar a la secretaría de Hacienda BOGOTA**, Cra. 30 No. 25-90 de BOGOTA. www.haciendabogota.gov.co, con el fín de que intervengan para hacer valer sus derechos de que tratan los procesos coactivos de la secretaría de Hacienda de BOGOTA 20151100300002656 años **2011, 2012, 2013, 2014;liquidación de aforo años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 por apartamento y garaje; y resolución con sanciones No. DD1005363 de 11 de marzo de 2020** que adelantan **contra mi representada la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ** con c.c. 41´488.952, por cobro de impuestos predial, sobre el inmueble embargado en éste proceso por el EDIFICIO BRASILIA, más no secuestrado según decisión del Juzgado debido al incidente de oposición que formularon poseedores.

2) **Se sirva oficiar a la SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTA** Calle 22 No. 6-27 de BOGOTA. www.idu.gov.co con el fín que intervengan para hacer valer sus **derechos, por cobros según acuerdo No. 523 del año 2013** como consta en cuenta de cobro de 1º. De marzo de 2021 No. 15240856 sobre cuentas que datan del año 2015 y que adelantan contra la señora demandada GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ con c.c. 41´488.952, por Valorización - Beneficio Local , con motivo del inmueble que está embargado por el EDIFICIO BRASILIA en éste proceso contra la propietaria inscrita GLORIA RUBIANO LOPEZ quien no ha ocupado el inmueble por 26 años.-

3) **Se oficie a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION** con el fín que intervenga e investigue la posible comisión de violación a derechos fundamentales y legales que den lugar a la anulación del presente proceso 2004-1653 instaurado por el EDIFICIO BRASILIA contra la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ que inicialmente conoció el Juzgado 65 civil municipal y ahora el Juzgado 14 civil municipal de ejecución de sentencias sin causa , así como la comisión de faltas disciplinarias de los Abogados LUZ MARINA GOMEZ CHAVES ,DIEGO MORENO CRUZ y MARIA LUCY GAMBOA RINCON quienes como apoderados sucesivos del EDIFICIO BRASILIA en sus actuaciones procesales han vinculado como demandada a la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ quien fue **propietaria hasta el 14 de junio de 1995 del inmueble de la calle 146 No. 19-39 Apto 404 y**

94814 26-JUL-'21 13:56

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

94814 26-JUL-'21 13:56

Garaje, de BOGOTA , por venta que hizo por escritura pública 1.977 de fecha 14 de junio de 1995 a **BERTHA MEJIA DE SALAS** quien no hizo registro de la escritura y su hija **MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** se declaró en posesión **desde la misma fecha de la escritura pública** ,siendo la deudora de las cuotas de administración al EDIFICIO BRASILIA con plena aceptación del EDIFICIO BRASILIA y sus asesores legales que resolvieron demandar y embargar el inmueble que sigue como propiedad inscrita a nombre de la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ al considerar que ésta ofrecería mejor garantía de pago de las cuotas que viene **adeudando la poseedora de mala fé MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** quien con la omisión del registro de la escritura a nombre de la madre BERTHA MEJIA DE SALAS impidió que sus hermanos tuvieran derechos sobre el inmueble en referencia, en una sucesión de la señora **BERTHA MEJIA DE SALAS fallecida** aproximadamente hace 7 años.-

Por lo tanto **MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA junto con su esposo Arturo Forero Arevalo** sobre el inmueble en mención detentan la posesión es de la señora madre BERTHA MEJIA DE SALAS q.e.p.d. y no de la demandada en éste proceso ejecutivo GLORIA LEONOR RUBIANO.

Es arbitrario del Edificio BRASILIA : 1) demandar sin justa causa a la señora GLORIA RUBIANO . 2) Embargar el inmueble como propiedad inscrita a nombre de GLORIA LEONOR RUBIANO para obtener un enriquecimiento ilícito con un remate también ilícito. 3) No haber demandado por cuotas de administración a la poseedora **MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA** y su esposo **RESIDENTES** desde la fecha en que la madre **BERTHA MEJIA DE SALAS** compró a GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ y pagó el inmueble según escritura pública 1.977 de fecha 14 de junio de 1995 ante la notaría 32 de BOGOTA D.C, prueba documental que obra en el expediente del proceso acreditada en defensa de la señora GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.

Para la PROCURADURIA es importante conocer que :

1) **el proceso lleva 17 años** desde el año 2004 de parte del EDIFICIO BRASILIA y su apoderada, que han vinculado e involucrado ilegal e injustamente a la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ quien ha estado sufriendo perjuicios no sólo morales a su dignidad, sino además económicos en su patrimonio al estar vinculada a todas las consecuencias procesales y legales de un proceso ejecutivo sin ella ser sujeto de obligaciones a favor del EDIFICIO BRASILIA.
2) En el año 2004 el EDIFICIO BRASILIA de mala fé inició el presente proceso ejecutivo por cuotas de administración causadas desde el año 1.997 al 2004 contra la demandada GLORIA RUBIANO quien no residía en el apartamento desde el año 1.995 por haber vendido el apartamento en ese año , situación conocida por la administración y el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN del EDIFICIO pues ellos sabían de la venta del apartamento desde junio de 1.995, y además sabían que inicialmente y por dos años la señora poseedora MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA pagaron cumplidos las cuotas de administración y a partir del año 1,997 entraron en mora del pago de las cuotas de administración
3) El EDIFICIO no instauró proceso ejecutivo contra los poseedores del apartamento que residían desde 1.995, verdaderos deudores por el no pago de cuotas de administración desde 1.997. El EDIFICIO BRASILIA y sus asesores legales considerarían que al seguir apareciendo GLORIA RUBIANO como propietaria inscrita del inmueble era más práctico dirigir la demanda contra la propietaria inscrita , y tendrían resultados más fáciles e inmediatos de coacción a través del embargo de su inmueble y obtener inmediatamente el dinero, pues tal vez los poseedores no acreditaban buen currículo económico para demandarlos y que no pagarían 7 años atrasados desde 1997 al 2004.de cuotas de administración a favor del EDIFICIO BRASILIA.

4) Desde el inicio del proceso se dirigió la notificación del auto mandamiento de pago al mismo apartamento en el que ya no habitaba GLORIA RUBIANO desde

1.995,como si ella hubiera continuado residiendo, con el objeto de hacer fallida la comparecencia de la demandada, y hacerla responsable de las consecuencias de no comparecer al proceso. hubo engaño y mala fé del Edificio, pues el Administrador tenía que saber que GLORIA RUBIANO no residía allí desde 1.995.

5) Así continuaron las siguientes actuaciones procesales como el interrogatorio que solicitó el EDIFICIO, también resultó fallida la citación dirigida a la dirección donde no residía la demandada para declarar como ciertos los hechos del interrogatorio.
omsión

6) Son actuaciones incursas, además en la posible comisión de falsedad , las siguientes: 1) hacer responsable a mi representada de pagar impuestos prediales y de valorización ante las entidades oficiales para afectarla en su patrimonio, como se acredita al Despacho con este escrito, para que intervenga SECRETARIA DE HACIENDA Y EL IDU y hagan valer sus derechos. 2) Próximo a cumplirse está el remate, dirigido a GLORIA RUBIANO LOPEZ como demandada al ser propietaria inscrita del inmueble y determinándola como deudora de cuotas de administración en un tiempo en el cual ella nunca ha residido en el apartamento y que no adeuda. 3) Hacerla responsable de una liquidación de crédito millonaria que no adeuda. **4) L**a apoderada del EDIFICIO BRASILIA **MARIA LUCY GAMBOA RINCON** en su escrito **de 6 de abril de 2021 precisa que GLORIA RUBIANO LOPEZ como demandada adeuda al 28 de febrero de 2021 la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 163´556.594)** , posteriormente el Juzgado modificó esa liquidación de crédito de para dejarla en **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($ 72´213.410)** en auto de 7 de mayo de 2021.
5) Precisar la apoderada del EDIFICIO MARIA LUCY GAMBOA RINCON en su **escrito de liquidación de crédito de abril 6 de 2021**,folio 2 afirma **que la deudora había hecho abonos por cuotas de administración en total por la suma de $ 10´911.000,** no dice el nombre de la deudora , pero se está refiriendo a la demandada o sea a la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ como se inicia en el encabezamiento de la liquidación de crédito, involucrándola en actos no provenientes de ella, faltando a la verdad; **posiblemente los abonos** en esa suma los ha hecho los poseedores de mala fé señora MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA, y esposo que ocupan el inmueble desde hace 26 años al día de hoy, interesados en alguna consideración de parte del EDIFICIO y de su apoderada si se llega al remate del inmueble por el EDIFICIO . Y a quienes precisamente desde el año de 2004 el EDIFICIO no los demandó siendo los verdaderos deudores, pues prefirió demandar injustamente a la propietaria inscrita del inmueble GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ persona inocente en la obligación demandada, que ahora quieren de premio ganar un proceso de pertenencia , contra la demandada RUBIANO LOPEZ, a pesar que la posesión la recibió MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA de parte de su madre BERTHA MEJIA DE SALAS compradora del inmueble a la vendedora GLORIA LEONOR RUBIANO.

7) Toda la actuación procesal ha sido mentiras y falsedad permanente en éste proceso , auspiciada por el EDIFICIO BRASILIA y solidariamente los apoderados sucesivos en contra de la señora GLORIA RUBIANO LOPEZ persona adulto mayor de 71 años de edad por el hecho de ser propietaria inscrita pero que en momento alguno ella ha sido deudora de suma alguna de cuotas

de administración que ordena el mandamiento de pago , ni por el transcurso del tiempo al año 2021 las sumas millonarias que liquida la apoderada del Edificio

el 6 de abril de 2021, ni siquiera la suma que se liquida por el Juzgado en auto de 7 de mayo de 2021 por $ 72´213.410 , pues no adeuda ni un peso.

8) Las defensas a través de la suscrita apoderada en el año 2011 cuando GLORIA RUBIANO se enteró del proceso, se resolvieron negativamente por el Juzgado considerando que eran extemporáneas.

9) No tuvo en cuenta el Juzgado el alcance probatorio del incidente de oposición al secuestro del inmueble del **23 de abril de 2009** que formuló MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA que le permitiera concluir que la demandada no residía en el inmueble desde 1.995 y por lo tanto no era la obligada al pago de cuotas de administración demandadas en este proceso.

10) Para la fecha **23 de abril de 2009** de la diligencia del incidente de oposición al secuestro, la demandada GLORIA RUBIANO no tenía conocimiento de la existencia del presente proceso en su contra.

11) Se incurre en la posible comisión del delito de enriquecimiento ilícito al determinar el EDIFICIO desde el inicio del proceso su voluntad de embargar el inmueble de la calle 146 No. 19-39 apartamento 404 , sin existir una causa de la obligación por cuotas de administración a cargo de la demandada GLORIA RUBIANO es decir que no existe una causa lícitas en la demanda ejecutiva del EDIFICIO BRASILIA que justificara la medida de embargo del inmueble y ahora de remate.

12) Por lo expuesto, se debe adelantar control de legalidad del proceso, y la anulación del proceso.

13) **LA PROCURADURIA establecerá si da traslado a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION** para lo de su competencia, atendiendo además de lo anterior, **a que la poseedora –del incidente de oposición al secuestro del inmueble de que se trata impidió**, que su madre como COMPRADORA del inmueble registrara la escritura de venta ante la oficina de registro, **venta que otorgó legalmente como VENDEDORA GLORIA LEONOR RUBIANO en el año 1.995, según escritura acreditada en el proceso.** Se demuestra La finalidad de la hija de la compradora BERTHA MEJIA: perseguir que el inmueble no entrara en la futura sucesión de la madre y no le correspondiera a sus hermanos como hijos de la compradora.

14) Y efectivamente la poseedora de mala fe MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA junto con su esposo ARTURO FORERO y dos hijos lograron varios resultados: 1) de una parte que el inmueble no entrara a la sucesión de la madre compradora pues esta falleció hace 7 años. 2) Han usufructuado el inmueble la hija poseedora de mala fé , junto con su esposo y dos hijos sin pagar cuotas de administración e impuestos, sólo han pagado servicios públicos como lo demostraron en la fecha del incidente de oposición al secuestro.- y 3) Se burlaron de la justicia humana los ocupantes poseedores , pues a ellos no los demandaron, como obligados a pagar las cuotas de administración adeudadas al EDIFICIO BRASILIA .El EDIFICIO BRASILIA desde el año 2004 resolvió adelantar un proceso judicial injusto contra una persona inocente : la demandada GLORIA LEONOR RUBIANO quien como Vendedora pactó en la escritura de venta que los gastos de registro los asumía la **Compradora** y ésta se obligó a tramitar el registro.

Con el resultado que la hija aprovechó muy bien la oportunidad para impedirle a la mamá compradora hacer el trámite de registro a su nombre.-

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ
ABOGADA

4) Lo único que no ha logrado a la fecha MIRIAM BEATRIZ SALAS MEJIA junto con esposo y dos hijos como poseedores , a la fecha , es adelantar en legal forma el proceso de pertenencia, desde 1995 pues al día de hoy está embargado el inmueble por el EDIFICIO BRASILIA.

Por lo anterior comedidamente solicito se acceda por el Despacho a dar trámite a las peticiones de la presente.-

Atentamente,

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ C.C. 41427292 T.P. 11.322 DEL C.S.J
patricia.guzman2012@yahoo.com

Julio 22 de 2021.

RV: Expediente 11001400306520040165300

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)

22 -07-21 Intervención Oficiar Procuraduria, catastro, IDU.pdf;

De: Patricia Guzman <patricia.guzman2012@yahoo.com>
Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 2:09 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Expediente 11001400306520040165300

Señor JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

EJECUTIVO 2004-01653

Demandante: Edificio BRASILIA
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ

PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ apoderada de la parte demandada en documento adjunto de 5 folios me permito hacer las peticiones de **oficiar a la PROCURADURÍA , SECRETARIA HACIENDA, IDU. Atentamente PATRICIA GUZMAN GUTIERREZ** C.C. 41427292 T.P. 11.322 C.S.J. E-mail patricia.guzman2012@yahoo.com celular 3214892073

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO 30 JUN 2021

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

_____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

456

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306520040165300

Vista el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado considera que son improcedentes las solicitudes de oficiar a la SECRETARÍA DE HACIENDA y al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, porque la persecución de bienes embargados en otros procesos está condicionada a la petición de parte, del demandante o de la autoridad que adelante un trámite de cobro coactivo, como lo consagra el artículo 466 del C.G.P.

La solicitud de oficiar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN también es improcedente, porque en la etapa procesal en que se encuentra inmerso el asunto, no es posible debatir presupuestos procesales como la legitimación por pasiva ni declarar la mala fe en un supuesto contrato de compraventa del que fueron objeto los bienes inmuebles cautelados en el devenir de este proceso. Vale decir, que estos supuestos de hechos ya se han discutido en las etapas procesales previas e incluso en segunda instancia, sin que prosperaran.

Por lo anterior, la parte demandada debe estarse a lo resuelto por el JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, mediante providencia del 27 de enero del 2020[1].

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **86**
Fijado hoy **23 de agosto de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

[1] Ver cuaderno 3.

457

Solicitud Oficiar a Catastro

María Lucy <marialucygr@gmail.com>

Jue 23/09/2021 13:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado: 11001400306520040165300
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Brasilia
Demandada: Gloria Leonor Rubiano
Juzgado de Origen : 65 Civil Municipal
Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Formalmente allego memorial en PDF solicitando nuevamente se oficie a la Unidad Especial de Catastro Distrital, a efectos de allegar Certificación Catastral de los inmuebles en litis, en donde conste el avalúo catastral de los mismos.

Atentamente,
MARIA LUCY GAMBOA RINCÓN
C.C. 51.830.448
T.P. 134.561 del C.S. de la J.
E-mail: marialucygr@gmail.com
Celular No.: 3106774218
Apoderada Parte Demandante.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
84803 4-OCT-'21 15:01

8694-191-014

458

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos, Civiles, familia, Comerciales, y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SOLICITO NUEVAMENTE OFICIAR A CATASTRO
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta lo comunicado por su Despacho en Auto de fecha 13 de julio de 2021, notificado por estado el día 14 de julio de 2021, donde textualmente refirió: "*En atención a la solicitud que antecede, previo a oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, para que remita los Certificados Catastrales de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 50N-801835 y 50N-801863, se pone en conocimiento el oficio No. 0776 proveniente del Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, en el que informa que por Auto del 3 Julio de 2020, admitió la demanda de Pertenencia sobre los inmuebles enunciados, lo anterior para los fines pertinente*", mediante este escrito formal y nuevamente solicito Señor Juez, toda vez que hasta la fecha no se ha realizado, se oficie a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que allegue a su Despacho, el Certificado o Boletín Catastral donde conste el avalúo catastral del apartamento 404 ubicado en la calle 146 #19-39 Edificio Brasilia Propiedad Horizontal identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50N-801863 y su correspondiente Garaje número 26, también ubicado en la calle 146 #19-39 Edificio Brasilia Propiedad Horizontal identificado con Matrícula inmobiliaria No. 50N-801835 .

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes, teniendo en cuenta que solo haría falta establecer el avalúo catastral para así poder determinar el avalúo para realizar el Remate de los inmuebles antes mencionados.

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
5
08 OCT 2021
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400306520040165300

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, la Oficina de Apoyo Judicial solicite a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, certificación catastral de los bienes inmuebles identificados con M.I. No. 50N – 801863 y 50N - 801835, en el que se reflejen los avalúos para el año 2021.

El cual deberá ser allegado a la dirección de correo electrónico del apoderado demandante marialucygr@gmail.com conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **122**
Fijado hoy **13 de octubre de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-623

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-065-2004-01653-00** iniciado por EDIFICIO BRASILIA NIT. 800.095.483-3 **contra** GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C 41.488.952 (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de solicitarle certificación catastral del bien inmueble identificado con M.I. No. **50N-801863 y 50N-801835**, en el que se refleje el avalúo para el año 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Técnico Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

461

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1021-623

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía No. **11001-40-03-065-2004-01653-00** iniciado por EDIFICIO BRASILIA NIT. 800.095.483-3 **contra** GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ C.C 41.488.952 (Juzgado de Origen 65 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, a fin de solicitarle certificación catastral del bien inmueble identificado con M.I. No. **50N-801863 y 50N-801835**, en el que se refleje el avalúo para el año 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de las Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 05 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 30 de noviembre de 2021 11:48 a. m.
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE O-1021-623
Datos adjuntos: 623_SECCIONAL17112021_0001.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 30/11/2021 11:48 a. m.

AB2

REMITE OFICIO

Las **contestaciones** deben ser allegadas al
rreo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para
os Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-623, de fecha 26 DE OCT dentro del Proceso No. 065-204-1653 que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido del correo. Su respuesta será recibida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** .

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

ANGIE LUCIA MELGAREJO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 05

Requerir a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota

María Lucy <marialucygr@gmail.com>

Tramite

Vie 18/03/2022 15:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

463

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Radicado No.: 11001400306520040165300
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Brasilia P.H.
Demandada: Gloria Leonor Rubiano López

Allego memorial de solicitud en formato PDF.

Atentamente,
MARIA LUCY GAMBOA RINCÓN
C.C. 51.830.448
T.P. 134.561 del C.S. de la J.
E-mail: marialucygr@gmail.com
Celular No.: 3106774218
Apoderada Parte Demandante

18736 25-MAR-'22 10:23

18736 25-MAR-'22 10:23

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar
F2
Letra.
2649-36-014

MR 2

468

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
Abogada Titulada U. La Gran Colombia
Especialista Derecho Administrativo U. Libre
Conciliadora en Derecho
Asesoría Empresarial – Procesos judiciales
Administrativos. Civiles. familia. Comerciales. y Notariales



Señores:
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: SOLICITO REQUERIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Radicado No.: 2004-01653
Demandante: EDIFICIO BRASILIA P.H.
Demandada: GLORIA LEONOR RUBIANO LOPEZ.
Juzgado de Origen: 65 Civil Municipal

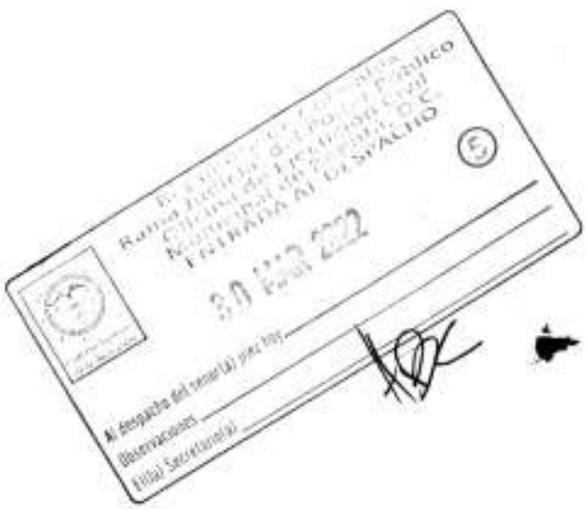
MARIA LUCY GAMBOA RINCON, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51'830.448 de Bogotá, Abogada en ejercicio con Tarjeta profesional No. 134.561 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que la Auxiliar Administrativo Grado 05- Angie Lucía Melgarejo Torres, que hace parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante correo electrónico, envió el día martes 30 de noviembre de 2021 a las 11:48 a.m., el oficio No. 1021-623 de fecha 26 de octubre de 2021, a Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj, con una importancia alta, y que hasta la fecha, no ha allegado ninguna respuesta al respecto, solicito formalmente se requiera a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, para que remita lo más antes posible los Certificados Catastrales con su correspondiente avalúo catastral, de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias números 50N-801835 y 50N-801863.

Lo anterior lo realizo para los fines pertinentes, toda vez, que solo haría falta establecer el avalúo de los inmuebles en litis, para poder realizar su consecuente Remate.

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCON
C.C. 51.830.448 de Bogotá.
T.P. 134.561 del C.S. de la J.

Carrera 24 C 54 – 60 sur Apto. 101 Int. 4
marialucygr@gmail.com: marialucygr@yahoo.es
Cel: 3106774218
Bogotá D.C.


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Jurisdicción Ordinaria
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Civil
Neiva - Huila
FIJADA AL DESPACHO
30 FEB 2022
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001400306520040165300
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#######XXXX, o matrícula en formato 050Z######### donde Z es la Zona registral. ***Ejemplo:*** *Matrícula inmobiliaria 050S40520360.* Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	Matriculas inmobiliarias 50N - 801835 y 50N - 801863 DIRECCIÓN CATASTRAL: CL 146 19 39 GJ 26 y CL 146 19 39 AP 404
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	• AVALÚOS ☒ • USOS ☐ • HISTORIAL A. TERRENO ☐ • HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Despacho:	Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-247272

A66

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de abril de 2022 **Hora: 11:56:21 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0112WRTD — Cédula(s) catastral(es): D145 T30 27 26

Código de sector catastral: 008515201400191026 — Número predial nacional: 11001018501150020001490191002 6

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 146 19 39 GJ 26 — Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 14/08/2006 Dirección: DG 146 32 B 89 GJ 26

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 6.20

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 14.90

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 049 Descripción: PARQUEO CUBIERTO PH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $17,324,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	049	PARQUEO CUBIERTO PH	14.90

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $19,254,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 08 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto fisico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se informa.
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios [redacted] mento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a su que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-247275

457

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Articulo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de abril de 2022 **Hora: 11:57:58 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0112WPCN — Cédula(s) catastral(es): D145 T30 27 64

Código de sector catastral: 008515201400104004 — Número predial nacional: 1100101850115002000149010400 04

Nomenclatura:

Dirección P[redacted]al: CL 146 19 39 AP 404 — Código postal: 110121

Dirección secundaria y/o incluye :

Nomenclatura anterior:

Fecha: 14/08/2006 Dirección: DG 146 32 B 89 AP 404

Terreno vigencia actual:

A[redacted]gencia: 2022 Área: 44.40

Co[redacted]acción vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Área: 86.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Código: 038 Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2022 Valor avalúo catastral: $254,702,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	86.20

Avalúo vigencias anteriores:

[redacted]igencia: 2021 Valor avalúo catastral: $301,911,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 10 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Registro que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (año) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios [redacted] de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Uso que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a a que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 065-**2004-01653-**00

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de las partes las certificaciones catastrales de los bienes inmuebles con M.I. 50N – 801835 y 50N – 801863.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de economía procesal y conforme a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez días de los avalúos de los bienes inmuebles con M.I. 50N – 801835 y 50N – 801863, los cuales ascienden a la suma de $25.986.000 y $382.053.000 pesos, respectivamente, conforme al cálculo realizado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058, de fecha 21 de abril de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria

Solicito se apruebe avalúo y se fije fecha para remate- 2004-1653 (65)

María Lucy <marialucygr@gmail.com>

Mié 25/05/2022 16:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Radicado: 11001400306520040165300
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Brasilia
Demandada: Gloria Leonor Rubiano López
Juzgado de Origen: 65 Civil municipal de Bogotá

Formalmente solicito se apruebe avalúo presentado por su Despacho y se fije fecha y hora, para realizar el correspondiente Remate, toda vez que los términos de traslado del avalúo ya se vencieron sin ser objetados.

Atentamente,

MARIA LUCY GAMBOA RINCÓN
C.C. 51.830.448
T.P.134.561 del C.S.de la J.
E-mail: marialucygr@gmail.com
Celular No.: 3106774218
Apoderada Parte Demandante

22647 1-JUN-'22 12:06

22647 1-JUN-'22 12:06

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Pilar
F1
Letra.
5205 - 106 - 014


Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Municipal de Pasto - Nariño
ENTRADA AL DESPACHO
5

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 065-**2004-01653-**00

En atención a la solicitud que antecede, la parte actora debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 20 de abril del 2022, mediante el cual se surtió el traslado del avalúo de los bienes inmuebles objeto de cautela dentro del asunto, termino de traslado de 10 dias que feneció en silencio por lo que no es necesario impartirle aprobación.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, con base a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 8:00 a.m., el dieciocho (18) de agosto del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N – 801835 y 50N - 801863 que posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia. Las publicaciones deberán allegarse a la dirección de correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora. Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

El enlace para ingresar a la audiencia es https://call.lifesizecloud.com/14871706

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 098, de fecha 17 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria